

2024

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



MEMORIA GENERAL



ÍNDICE

1. Aspectos generales	pág. 3
1.1. Ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma	pág. 4
2. Estructura de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.....	pág. 7
2.1. Estructura general del presupuesto de ingresos.....	pág. 8
2.1.1. Clasificación orgánica	pág. 10
2.1.2. Clasificación económica.....	pág. 12
2.2. Estructura general del presupuesto de gastos.....	pág. 30
2.2.1. Clasificación orgánica	pág. 32
2.2.2. Clasificación funcional.....	pág. 36
2.2.3. Clasificación económica.....	pág. 40
2.3. Relación de fuentes de financiación	pág. 84
3. Análisis de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma	pág. 86
3.1. El presupuesto de ingresos.....	pág. 87
3.1.1. Clasificación económica.....	pág. 88
3.2. El presupuesto de gastos.....	pág. 100
3.2.1. Clasificación orgánica	pág. 101
3.2.2. Clasificación funcional.....	pág. 117
3.2.3. Clasificación económica.....	pág. 128
4. Presupuesto de ingresos consolidado.....	pág. 138
5. Presupuesto de gastos consolidado	pág. 142
6. Objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública	pág. 146

2024

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



1. Aspectos generales

2024

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



1.1. Ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma

ÁMBITO DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024 se elaboran conforme al mandato recogido en el Estatuto de Autonomía, el cual establece que el presupuesto será único e incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los organismos, instituciones y empresas dependientes de la Junta de Extremadura. Por ello, los presupuestos que se presentan están integrados por:

- a) El presupuesto de las instituciones estatutarias.
- b) El presupuesto de la Junta de Extremadura.
- c) El presupuesto de los organismos autónomos.
- d) El presupuesto de los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Y los presupuestos de explotación y capital de las entidades del sector público autonómico empresarial y fundacional.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley General de Hacienda Pública de esta Comunidad Autónoma, se elaboran memorias explicativas de los contenidos de cada presupuesto, con especificación de las principales modificaciones habidas respecto al presupuesto del ejercicio precedente, una vez adaptado a la reestructuración orgánica que ha tenido lugar. En este sentido la elaboración de los mismos continúa el sistema de presupuestación por programas, iniciado en 1991, estableciéndose una triple clasificación de cada crédito presupuestario para dar respuesta a:

- "quién puede gastar" clasificación orgánica
- "para qué y cómo gastar" clasificación por programas y objetivos
- "qué puede gastar" clasificación económica

El criterio orgánico clasifica los créditos en función de los órganos de la Administración que son responsables de su gestión y administración: consejerías, organismos autónomos, entes y sociedades de la Comunidad Autónoma.

El criterio funcional o por programas clasifica los créditos basándose en la finalidad que persiguen, según una estructura compuesta por grupos de funciones, funciones, subfunciones y programas.

El criterio económico clasifica los créditos en función de su naturaleza económica en los grandes capítulos de gasto: "Personal", "Gastos corrientes en bienes y servicios", "Gastos financieros", "Transferencias corrientes", "Fondo de contingencia", "Inversiones reales", "Transferencias de capital", "Activos financieros" y "Pasivos financieros".



Al margen de esta triple clasificación de los créditos presupuestarios, conviene resaltar que este proyecto de ley de presupuestos incide en la mejora de la valoración del impacto por razón de género a través de la cuantificación de las partidas presupuestarias que persiguen dicha finalidad mediante distintos indicadores recogidos en la memoria de objetivos, actividades e indicadores. De esta manera, se pretende asumir de manera integral y progresiva el enfoque de género en toda su acción política, cuya plasmación más directa es la dotación presupuestaria de las políticas públicas.

El presupuesto de ingresos se estructura únicamente por categorías económicas y unidades orgánicas.

2024

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



2. Estructura de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma

2024

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



2.1. Estructura general del presupuesto de ingresos



ESTRUCTURA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Los recursos incluidos en los estados de ingresos del presupuesto se clasifican por unidades orgánicas y por categorías económicas.

2024

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



2.1.1. Clasificación orgánica

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

Desde el punto de vista orgánico, el presupuesto de ingresos se estructura por centros gestores, en aquellos casos que lo tengan independiente.

Comprende el presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma y el de cada uno de sus organismos autónomos, instituciones estatutarias y demás entidades públicas.

Los citados centros gestores se agrupan a su vez en los subsectores que se indican a continuación:

a) Instituciones estatutarias. Se incluye la estimación de los ingresos correspondientes a la Sección 01 “Asamblea de Extremadura” y a la Sección 04 “Consejo Económico y Social de Extremadura”.

b) Administración General. Se incluye en este subsector las previsiones de ingresos de los servicios correspondientes a la Sección 98 “Administración General”, tal y como se detalla a continuación:

- 98001 Administración General.

c) Organismos autónomos. Se incluye en este subsector las previsiones de ingresos de los organismos autónomos de la Junta de Extremadura, tal y como se desglosa a continuación:

- 02101 Instituto de la Mujer de Extremadura.

- 11100 Servicio Extremeño de Salud.

- 15101 Consejo de la Juventud de Extremadura.

d) Consorcios y otros. Se incluye en este subsector las previsiones de ingresos de los Consorcios y otros organismos presupuestarios de la Junta de Extremadura, tal y como se desglosa a continuación:

- 12301 Consorcio Agencia Extremeña de la Energía – AGENEX

- 13301 Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura.

- 15301 Consorcio Gran Teatro de Cáceres.

- 15302 Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo.

- 15303 Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza.

- 15304 Consorcio Museo Vostell-Malpartida.

2024

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



2.1.2. Clasificación económica

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

La estructura económica clasifica los recursos en capítulos, artículos y conceptos, y se agruparán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.

La definición de cada uno de los capítulos, artículos y conceptos en que se desglosa la presente clasificación económica de los ingresos para el ejercicio 2024 se expone a continuación.

A) OPERACIONES CORRIENTES

El presupuesto de ingresos clasifica en sus capítulos 1 al 5 los ingresos por operaciones corrientes.

CAPÍTULO 1: IMPUESTOS DIRECTOS

En este capítulo se incluyen todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la obtención de renta, de incrementos patrimoniales a título lucrativo o de la posesión de un patrimonio.

ARTÍCULO 10. Impuesto sobre la renta.

Se incluyen los ingresos derivados de impuestos que gravan la renta, así como los que recaen sobre las ganancias patrimoniales que los sujetos obtienen tanto por vía de renta como por vía de capital o plusvalías.

Concepto 100. Tarifa autonómica del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Recoge el rendimiento de la “Tarifa autonómica del I.R.P.F.” en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la cesión parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en las condiciones que establece la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Se incluirán en este concepto la previsión de ingresos derivados tanto de las entregas a cuenta de la recaudación líquida por la tarifa autonómica del I.R.P.F. de ese ejercicio, como la liquidación definitiva de la tarifa autonómica del I.R.P.F. del ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

ARTÍCULO 11. Impuesto sobre sucesiones y donaciones.

De acuerdo con la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y demás normativa de

desarrollo, recoge los ingresos derivados de los impuestos que gravan los incrementos patrimoniales obtenidos a título lucrativo por personas físicas.

Concepto 110. Sucesiones.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a:

- Adquisiciones de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio.
- Percepción de cantidades por los beneficiarios de contratos de seguros sobre la vida, cuando el contratante sea persona distinta del beneficiario, salvo los supuestos expresamente regulados en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias.

Además, se recogen las sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

Concepto 111. Donaciones.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a la adquisición de bienes o derechos por donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e inter vivos.

Además, se recogen las sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

ARTÍCULO 16. Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en el Título I del Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.

Concepto 160. Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos.

El hecho imponible del presente tributo lo constituye el aprovechamiento cinegético de terrenos radicados en el territorio de Extremadura autorizado administrativamente a un determinado titular.

ARTÍCULO 17. Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en el Título II del Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.

Concepto 170. Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente.

Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización por el sujeto pasivo, mediante los elementos patrimoniales afectos señalados en el artículo 12, de cualquiera de las siguientes actividades:

- Producción, almacenaje o transformación de energía eléctrica.
- Transporte de energía eléctrica, telefonía y telemática efectuada por los elementos fijos del suministro de energía eléctrica o de las redes de comunicaciones.

CAPÍTULO 2: IMPUESTOS INDIRECTOS

Se incluyen en este capítulo todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la circulación de los bienes o el gasto de la renta.

ARTÍCULO 20. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida por este impuesto en la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado en el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y demás normas de desarrollo. Los citados ingresos derivan de los siguientes hechos imponibles:

- Transmisiones patrimoniales onerosas.
- Operaciones societarias.
- Actos jurídicos documentados.

Concepto 200. Transmisiones patrimoniales onerosas.

Se incluirán en este concepto los ingresos derivados de las transmisiones onerosas por actos inter vivos de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas o jurídicas y la constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas, salvo cuando estas últimas tengan por objeto la cesión del derecho a utilizar infraestructuras ferroviarias o inmuebles o instalaciones en puertos y en aeropuertos.

Entre otros, comprende los ingresos por:

- Autoliquidaciones.
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

Concepto 201. Operaciones societarias.

Se incluirán en este concepto los ingresos derivados de las siguientes operaciones societarias:

- La constitución de sociedades, el aumento y disminución de su capital social y la disolución de sociedades.
- Las aportaciones que efectúen los socios que no supongan un aumento del capital social.
- El traslado a Extremadura de la sede de dirección efectiva o del domicilio social de una sociedad cuando ni una ni otro estuviesen previamente situados en un Estado miembro de la Unión Europea.

Entre otros, comprende los ingresos por:

- Autoliquidaciones.
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

Concepto 202. Actos jurídicos documentados.

Se incluirán en este concepto los ingresos que se produzcan por formalizar, otorgar o expedir documentos notariales, mercantiles y administrativos.

Comprende, entre otros, los ingresos por:

- Autoliquidaciones.
- Liquidaciones complementarias por documentos notariales y anotaciones preventivas.
- Exceso letras de cambio.
- Actas de inspección.

- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

ARTÍCULO 21. Impuesto sobre el valor añadido.

Se incluyen los ingresos derivados de la modalidad de imposición sobre el volumen de ventas que recae sobre las transacciones y se configura como impuesto múltiple que grava el valor añadido en cada fase del proceso de producción y distribución.

Concepto 210. Impuesto sobre el valor añadido.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 50 por ciento de la recaudación líquida por I.V.A. en los términos de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido del I.V.A. del propio ejercicio, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

ARTÍCULO 22. Impuestos sobre consumos específicos.

Se incluyen los ingresos derivados de los impuestos que recaen sobre determinados consumos y que gravan en fase única, la fabricación, importación y en su caso, introducción, en el ámbito territorial interno, de determinados bienes, así como la matriculación de determinados medios de transporte y suministro de energía eléctrica de acuerdo con las normas de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Concepto 220. Impuesto especial sobre el alcohol y bebidas derivadas.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las condiciones reguladas en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 221. Impuesto especial sobre la cerveza.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 223. Impuesto especial sobre las labores del tabaco.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 224. Impuesto especial sobre hidrocarburos.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida del rendimiento derivado del tipo estatal general y el 100 por ciento del rendimiento derivado del tipo estatal especial, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

Para los rendimientos derivados de los tipos estatales general y especial se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 225. Impuesto especial sobre determinados medios de transporte.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

El hecho imponible lo constituye la primera matriculación definitiva en Extremadura de vehículos automóviles accionados a motor, de embarcaciones y buques de recreo o de deportes náuticos, de aeronaves y avionetas.

Concepto 226. Impuesto especial sobre productos intermedios.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión, pero relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 227. Impuesto especial sobre la electricidad.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 100 por ciento de la recaudación líquida por el Impuesto Especial sobre la electricidad obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones establecidas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

ARTÍCULO 23. Impuesto sobre actividades de juego.

Recoge los ingresos derivados de la previsión de recaudación de este impuesto, regulado en el Título VII de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

Concepto 230. Impuesto sobre actividades de juego.

Constituye el hecho imponible la autorización, celebración u organización de los juegos, rifas, concursos, apuestas y actividades de ámbito estatal y, en particular cuando estas actividades de juego se realicen a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos.

ARTÍCULO 24. Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración.

Recoge los ingresos derivados de la previsión de recaudación de este impuesto, regulado en el Capítulo II del título VII de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Concepto 240. Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración.

Constituye el hecho imponible del impuesto:

a) La entrega de residuos para su eliminación en vertederos autorizados, de titularidad pública o privada, situados en el territorio de aplicación del impuesto.

b) La entrega de residuos para su eliminación o valorización energética en las instalaciones de incineración de residuos autorizadas, tanto de titularidad pública como privada, situadas en el territorio de aplicación del impuesto.

c) La entrega de residuos para su eliminación o valorización energética en las instalaciones de coincineración de residuos autorizadas, tanto de titularidad pública como privada, situadas en el territorio de aplicación del impuesto.

ARTÍCULO 25. Canon de saneamiento.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto regulado en el Título II de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 250. Canon de saneamiento.

Constituye el hecho imponible del canon la disponibilidad y el uso del agua de cualquier procedencia, suministrada por redes de abastecimiento públicas o privadas.

Se asimilan al uso urbano las pérdidas de agua en las redes de abastecimiento en los términos que disponga la norma reguladora.

CAPÍTULO 3: TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

En este capítulo se incluye la recaudación prevista por las entidades integrantes del sector público autonómico por las tasas y precios públicos establecidos por la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De la misma forma se incluyen ingresos derivados de reintegros de operaciones corrientes, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, diferencias de cambio producidas al amortizar la deuda emitida en moneda extranjera, los procedentes de la prestación de servicios y venta de bienes que no tengan la consideración de precios públicos y otros.

ARTÍCULO 30. Tasas fiscales.

Comprende ingresos derivados de las tasas sobre el juego, regulado por la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura.

Concepto 300. Tasas sobre el juego.

Se exigen por la autorización, celebración u organización de toda clase de juegos, y en especial por:

- Apuestas y loterías.
- Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias.
- Juegos de suerte, envite o azar (casinos, bingos y máquinas recreativas).

ARTÍCULO 31. Tasas y precios públicos.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de tasas y precios públicos de acuerdo con lo regulado en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 310. Tasas

Comprende los ingresos derivados de los tributos legalmente exigibles por la Comunidad Autónoma, cuyo hecho imponible se produzca en el ámbito territorial de Extremadura, y consista en la utilización privativa o aprovechamiento especial de su dominio público, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades en régimen de Derecho Público de su competencia, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos cuando concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Que no sean de solicitud voluntaria para los administrados, bien por venir exigida su prestación por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los servicios o actividades requeridos sean objetivamente indispensables para poder satisfacer necesidades básicas de la vida personal o social de los receptores.
- b) Que no se presten o realicen por el sector privado en el territorio extremeño, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Concepto 311. Precios Públicos.

Comprende las contraprestaciones pecuniarias obtenidas por la prestación de servicios, en su caso entrega de bienes o realización de actividades, efectuadas en régimen de Derecho Público cuando no concurren las circunstancias establecidas para las tasas en los apartados a) y b) del concepto 310 del presente código.

ARTÍCULO 38. Reintegros de operaciones corrientes.

Se incluyen los ingresos realizados en las cajas de las entidades integrantes del sector público autonómico, originados por pagos previamente realizados por operaciones corrientes de gastos.

Concepto 380. Reintegros de operaciones corrientes de ejercicios cerrados.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente, por las entidades integrantes del sector público autonómico, con cargo a los créditos de los capítulos 1 al 4 de los presupuestos correspondientes a los ejercicios anteriores.

Concepto 381. Reintegros de operaciones corrientes del presupuesto corriente.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente, por las entidades integrantes del sector público autonómico, con cargo a los créditos de los capítulos 1 al 4 del presupuesto corriente,

siempre que los citados reintegros no se imputen al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando en ese caso el importe de éstas así como el de los correspondientes pagos.

ARTÍCULO 39. Otros ingresos.

Recoge los ingresos que no se han incluido en los artículos anteriores.

Concepto 390. Recargos, multas, sanciones e intereses de demora.

Incluye los ingresos derivados de:

- Recargos del período ejecutivo.
- Recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo.
- Multas y sanciones.
- Intereses de demora.
- Otros.

Concepto 393. Venta de bienes.

Ingresos derivados de transacciones con salida o entrega de bienes objeto de la actividad de los agentes públicos, mediante precios.

Concepto 399. Ingresos diversos.

Recoge ingresos no incluidos en los conceptos anteriores, tales como recursos eventuales, costas e indemnizaciones judiciales y otros.

CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Recursos, condicionados o no, recibidos por las entidades integrantes del sector público autonómico sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben, y que se destinan a financiar operaciones corrientes.

Los artículos en los que se desglosa este capítulo reflejan el agente que transfiere.

ARTÍCULO 40. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal.

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de las entidades integrantes del sector público estatal para financiar operaciones corrientes.

Incluye los siguientes conceptos:

Concepto 400. Transferencias corrientes del sistema de financiación autonómica.

Recoge la previsión de ingresos por el Fondo de Suficiencia Global, el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Cooperación del ejercicio corriente, contemplados en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

También se incluirán en este concepto, en su caso, los ingresos asociados al coste efectivo de las nuevas competencias transferidas a la Comunidad Autónoma a lo largo del ejercicio, o de las que, habiendo sido transferidas con anterioridad, aún no hayan dado lugar a la revisión del Fondo de Suficiencia Global prevista por el artículo 21 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

Concepto 403. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de empleo.

Concepto 404. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de agricultura y desarrollo rural.

Concepto 405. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de educación.

Concepto 406. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de servicios sociales.

Concepto 407. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal en materia de sanidad.

Concepto 409. Otras transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal.

ARTÍCULO 41. Transferencias corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Incluye las transferencias que las instituciones estatutarias y entidades integrantes del sector público institucional autonómico, prevean recibir de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 410. Transferencias corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTÍCULO 44. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo.

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de las entidades que integran el sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 440. Transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo.

ARTÍCULO 46. Transferencias corrientes de entidades integrantes de la Administración Local.

Incluye las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de las entidades integrantes de la Administración Local para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 460. Transferencias corrientes de entidades integrantes de la Administración Local.

ARTÍCULO 47. Transferencias corrientes de empresas privadas.

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de empresas de propiedad privada para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 470. Transferencias corrientes de empresas privadas.

ARTÍCULO 48. Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro.

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de familias e instituciones sin fines de lucro para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 480. Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO 49. Transferencias corrientes de la Unión Europea.

Recursos que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir sin contrapartida directa de la Unión Europea.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de los fondos transferidos:

Concepto 490. Transferencias corrientes de la Unión Europea: Fondos estructurales.

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de gastos corrientes, relativa a las acciones estructurales y que se concretan para este tipo de gastos en el instrumento financiero FSE +.

Concepto 492. Transferencias corrientes de la Unión Europea: FEAGA.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto corriente agrario comunitario tendente a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, entre los que se incluyen los relativos a la política de garantía de mercados agrarios.

Concepto 494. Transferencias corrientes de la Unión Europea: Programas comunitarios.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto corriente de aquellas actuaciones de los distintos programas comunitarios en los que la Comunidad Autónoma participa.

CAPÍTULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES

Recoge los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio de las entidades integrantes del sector público autonómico, así como los derivados de sus actividades realizadas en régimen de derecho privado.

ARTÍCULO 54. Renta de bienes inmuebles.

Comprende los ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión del uso o disfrute de los bienes inmuebles.

Concepto 540. Alquiler y productos de bienes inmuebles.

Comprende los ingresos derivados de la cesión en alquiler de inmuebles y, en general, todas aquellas rentas derivadas de los mismos.

ARTÍCULO 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.

Comprende los ingresos obtenidos de derechos de investigación o explotación otorgados por los agentes perceptores y, en general, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que puedan percibir los agentes.

Concepto 550. Productos de concesiones administrativas.

Comprende los ingresos derivados de concesiones administrativas.

ARTÍCULO 59. Otros ingresos patrimoniales.

Recoge todos aquellos ingresos de esta naturaleza no comprendidos en los artículos anteriores.

Concepto 590. Otros ingresos patrimoniales.

Recoge aquellos ingresos patrimoniales no incluidos en los anteriores artículos, entre los que se encuentran los ingresos derivados de la enajenación de los títulos y valores que componen las inversiones financieras y de la venta de derechos de suscripción.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Comprenden los capítulos 6 y 7 del presupuesto de ingresos. La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la formación bruta de capital de las entidades integrantes del sector público autonómico. La diferencia entre los capítulos 7 de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital.

CAPÍTULO 6: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

Comprende los ingresos derivados de la venta de bienes de capital, propiedad de las entidades integrantes del sector público autonómico.

ARTÍCULO 60. Venta de inversiones reales.

Comprende los ingresos derivados de la venta de solares sin edificar, fincas rústicas y otros terrenos, viviendas, derechos de plantación de viñedos y otras inversiones reales.

Concepto 602. Venta de viviendas.

Concepto 609. Venta de otras inversiones reales.

CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Comprende los recursos, condicionados o no, recibidos por las entidades integrantes del sector público autonómico sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben y que se destinan a financiar operaciones de capital.

Los artículos en que se desglosa este capítulo reflejan el agente que transfiere los fondos.

ARTÍCULO 70. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal.

Incluye las transferencias de capital que reciben las entidades integrantes del sector público autonómico procedentes de las entidades integrantes del sector público estatal para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 700. Fondos de Compensación Interterritorial.

Recoge el importe anual asignado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en la distribución de los Fondos de Compensación Interterritorial atendiendo a los criterios establecidos en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, en virtud de la cual se crean dos fondos:

–Fondo de Compensación, destinado a financiar gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y riqueza.

–Fondo Complementario, que se destinará a financiar o bien los mismos gastos contemplados en el Fondo de Compensación, o bien gastos de puesta en marcha o de funcionamiento asociados a estas mismas inversiones durante un periodo máximo de dos años.

Concepto 704. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de agricultura y desarrollo rural.

Concepto 707. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de innovación y tecnología.

Concepto 708. Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de vivienda.

Concepto 709. Otras transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal.

ARTÍCULO 71. Transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Incluye las transferencias que las instituciones estatutarias y entidades integrantes del sector público institucional autonómico prevean recibir de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 710. Transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTÍCULO 76. Transferencias de capital de entidades integrantes de la Administración Local.

Recoge las transferencias que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir de las entidades integrantes de la Administración Local para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 760. Transferencias de capital de entidades integrantes de la Administración Local.

ARTÍCULO 79. Transferencias de capital de la Unión Europea.

Recoge los recursos que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean recibir sin contrapartida directa de la Unión Europea.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de los fondos transferidos:

Concepto 790. Transferencias de capital de la Unión Europea: Fondos estructurales.

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de gastos de capital, relativa a las acciones estructurales y que se concretan para este tipo de gastos en el instrumento financiero FEDER.

Concepto 795. Transferencias de capital de la Unión Europea: Cooperación Territorial Europea.

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de aquellos proyectos en los que la Comunidad Autónoma participa, y que persiguen la intensificación de la cooperación transfronteriza, un desarrollo territorial integrado, la cooperación interregional y el intercambio de experiencias.

Concepto 796. Transferencias de capital de la Unión Europea: FEADER.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto agrario comunitario tendente a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, en concreto los programas de desarrollo rural.

Concepto 797. Transferencias de capital de la Unión Europea: FEMPA.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto en favor del desarrollo sostenible del sector pesquero, de las zonas de pesca y de la pesca interior.

C) OPERACIONES FINANCIERAS

Comprenden los capítulos 8 y 9 del presupuesto de ingresos. Los capítulos 8 y 9 recogen las operaciones financieras y reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los capítulos 8 de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los capítulos 9 de ingresos y gastos).

CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS

Recoge los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos y los reintegros de depósitos y fianzas constituidos. También se incluyen las devoluciones de aportaciones patrimoniales.

ARTÍCULO 87. Remanente de tesorería.

Recoge los recursos generados en ejercicios anteriores destinados a financiar el presupuesto de gastos.

Concepto 870. Remanente de tesorería.

Este concepto recogerá el remanente de tesorería destinado a financiar el presupuesto de gastos.

La naturaleza de este recurso difiere de la del resto de los recursos previstos en el presupuesto de ingresos. Se trata de recursos ya generados, por lo que no procede ni el reconocimiento de derechos ni, por supuesto, su recaudación.

CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS

Se imputan a este capítulo los ingresos obtenidos por las entidades integrantes del sector público autonómico procedentes de:

- La emisión de deuda y la obtención de préstamos, tanto en euros como en moneda extranjera, a corto o largo plazo, por el importe efectivo de los mismos, minorado, en su caso, por las diferencias negativas que se aplican al capítulo 3.

- Los depósitos y las fianzas recibidos.

ARTÍCULO 91. Préstamos recibidos en euros.

Recoge los ingresos derivados de los préstamos recibidos en euros a corto y largo plazo, tanto de entes del Sector Público como los recibidos de agentes del sector privado.

Concepto 911. Préstamos recibidos en euros a largo plazo de entes del sector público.

Recoge los ingresos obtenidos por préstamos en euros recibidos de entes del sector público, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

2024

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



2.2. Estructura general del presupuesto de gastos

ESTRUCTURA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se clasifican por programas, dentro de la estructura funcional, por unidades orgánicas y por categorías económicas.

La estructura por programas se configura considerando las metas y objetivos que se pretenden conseguir por los grandes centros gestores.

Las dotaciones consignadas en los programas de gastos se distribuyen por centros gestores, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los mismos.

Los citados centros gestores se agregan a su vez en subsectores, siendo éstos los siguientes:

- a) Instituciones estatutarias.
- b) Administración General, que se divide en secciones y éstas a su vez en servicios u organismos.
- c) Organismos autónomos, que se agrupan según la Consejería a la que estén adscritos.
- d) Consorcios y otros entes públicos, cuyos presupuestos sean limitativos, que se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.

Separadamente aparecen los presupuestos estimativos correspondientes a:

- a) Entidades integrantes del sector público autonómico empresarial.
- b) Entidades integrantes del sector público autonómico fundacional.
- c) Resto de consorcios y entes públicos

La estructura orgánica del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024 queda configurada del siguiente modo.

2024

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



2.2.1. Clasificación orgánica

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

SECCIÓN 01: ASAMBLEA DE EXTREMADURA

Servicio 01001 Asamblea de Extremadura

SECCIÓN 02: PRESIDENCIA

Servicio 02002 Dirección General de Comunicación y Relaciones Informativas

Servicio 02003 Gabinete de la Presidencia

Servicio 02006 Secretaría General de Igualdad y Conciliación

Organismo 02101 Instituto de la Mujer de Extremadura

SECCIÓN 04: CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA

Servicio 04001 Consejo Económico y Social de Extremadura

SECCIÓN 10: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Servicio 10001 Secretaría General

Servicio 10002 Secretaría General de Presupuestos y Financiación

Servicio 10004 Dirección General de Tributos

Servicio 10005 Intervención General

Servicio 10007 Dirección General de Función Pública

Servicio 10009 Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos

SECCIÓN 11: CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Servicio 11001 Secretaría General

Servicio 11002 Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias

Servicio 11003 Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia

Servicio 11006 Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

Servicio 11007 Instituto de Consumo de Extremadura

Servicio 11008 Dirección General de Accesibilidad y Centros

Organismo 11100 Servicio Extremeño de Salud

SECCIÓN 12: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Servicio 12001 Secretaría General

Servicio 12002	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Servicio 12003	Dirección General de Desarrollo Rural
Servicio 12004	Dirección General de Política Agraria Comunitaria
Servicio 12006	Dirección General de Sostenibilidad
Servicio 12008	Secretaría General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica
Servicio 12010	Dirección General de Cooperativas y Economía Social
Servicio 12011	Dirección General de Industria, Energía y Minas
Organismo 12301	Consortio Agencia Extremeña de la Energía - AGENEX

SECCIÓN 13: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Servicio 13001	Secretaría General
Servicio 13002	Secretaría General de Educación y Formación Profesional
Servicio 13003	Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa
Servicio 13004	Dirección General de Personal Docente
Servicio 13006	Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación
Servicio 13009	Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios
Servicio 13010	Dirección General de Universidad
Organismo 13301	Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura

SECCIÓN 14: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Servicio 14001	Secretaría General
Servicio 14003	Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio
Servicio 14004	Dirección General de Empresa
Servicio 14005	Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad
Servicio 14006	Dirección General de Digitalización de la Administración
Servicio 14007	Dirección General de Digitalización Regional
Servicio 14009	Instituto de Estadística de Extremadura
Servicio 14012	Dirección General de Trabajo
Servicio 14013	Servicio Extremeño Público de Empleo

SECCIÓN 15: CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

Servicio 15001	Secretaría General
Servicio 15002	Secretaría General de Cultura
Servicio 15003	Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural
Servicio 15004	Dirección General de Jóvenes y Deportes
Servicio 15006	Dirección General de Turismo

Servicio 15007	Instituto de la Juventud de Extremadura
Organismo 15101	Consejo de la Juventud de Extremadura
Organismo 15301	Consortio Gran Teatro de Cáceres
Organismo 15302	Consortio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo
Organismo 15303	Consortio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza
Organismo 15304	Consortio Museo Vostell-Malpartida

SECCIÓN 16: CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

Servicio 16001	Secretaría General
Servicio 16002	Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana
Servicio 16004	Dirección General de Infraestructuras Viarias
Servicio 16005	Dirección General de Movilidad y Transportes
Servicio 16006	Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana

SECCIÓN 20: ENDEUDAMIENTO PÚBLICO

Servicio 20001	Endeudamiento Público
----------------	-----------------------

SECCIÓN 21: FONDO DE CONTINGENCIA

Servicio 21001	Fondo de Contingencia
----------------	-----------------------

SECCIÓN 22: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

Servicio 22001	Secretaría General
Servicio 22002	Secretaría General de Relaciones con la Asamblea
Servicio 22003	Abogacía General
Servicio 22004	Dirección General de Acción Exterior
Servicio 22005	Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil
Servicio 22006	Dirección General de Administración Local
Servicio 22007	Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo

SECCIÓN 23: CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

Servicio 23001	Secretaría General
Servicio 23002	Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca
Servicio 23003	Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios
Servicio 23004	Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia

2024

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



2.2.2. Clasificación funcional

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

En la clasificación que nos ocupa, la asignación de recursos financieros se efectúa dentro de una estructura de programas tomando en consideración los objetivos propuestos en los mismos. Dichos programas se agregan en subfunciones, funciones y grupos de función.

La clasificación funcional y de programas vigente para el ejercicio 2024 queda configurada tal como se detalla a continuación:

GRUPO 1: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

- 11 ADMINISTRACIÓN GENERAL
 - 111 Alta Dirección
 - 111A Actividad Legislativa
 - 112 Administración General de Presidencia
 - 112A Dirección y Administración de Presidencia
 - 113 Hacienda Pública
 - 113A Dirección de Administración y Hacienda Públicas
 - 113B Planificación, Programación y Presupuestación
 - 113C Administración Tributaria
 - 113D Administración del Patrimonio
 - 113E Control Interno y Contabilidad Pública
 - 113F Parque Móvil
 - 114 Administración Pública
 - 114A Dirección y Organización de la Función Pública
 - 114B Evaluación y Calidad de los Servicios
 - 114C Formación del Personal de la Administración Pública
 - 114D Asesoramiento y Defensa de Intereses de la Administración
 - 115 Relaciones con otras Administraciones
 - 115A Relaciones Institucionales e Informativas
 - 115B Relaciones con la Administración Local
 - 116 Protección Civil
 - 116A Protección Civil e Interior
- 12 DEUDA PÚBLICA
 - 121 Deuda Pública
 - 121A Amortización y Gastos Financieros del Endeudamiento Público
- 13 IMPREVISTOS Y CONTINGENCIAS
 - 131 Imprevistos y Contingencias
 - 131B Fondo de Contingencia

GRUPO 2: ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL

- 21 SANIDAD
 - 211 Administración General de Sanidad
 - 211A Dirección y Administración de Sanidad
 - 211B Formación, Inspección y Calidad Sanitarias
 - 212 Salud Pública
 - 212A Planificación y Ordenación Sanitarias
 - 212B Atención Primaria de Salud

- 212C Atención Especializada de Salud
- 212D Salud Pública
- 22 EDUCACIÓN
 - 221 Administración General de Educación
 - 221A Dirección y Administración de Educación
 - 221B Formación del Profesorado de Educación
 - 222 Enseñanza
 - 222A Educación Infantil y Primaria
 - 222B Educación Secundaria y Formación Profesional
 - 222C Educación Especial, Enseñanzas Artísticas e Idiomas
 - 222D Enseñanzas Universitarias
 - 222E Educación Permanente y a Distancia no Universitaria
 - 222F Enseñanza Agraria
 - 222G Actividades Complementarias y Ayudas a la Enseñanza
- 23 DEPENDENCIA
 - 231 Administración General de Dependencia
 - 231A Dirección y Administración de Dependencia
 - 232 Promoción de la Autonomía Personal
 - 232A Atención a la Dependencia
- 24 EMPLEO
 - 241 Administración General de Empleo
 - 241A Dirección y Administración de Empleo
 - 242 Promoción del Empleo
 - 242A Fomento y Calidad en el Empleo
 - 242B Formación para el Empleo
- 25 PROMOCIÓN SOCIAL
 - 252 Acción Social
 - 252A Atención a la Infancia y a las Familias
 - 252B Inclusión Social
 - 252C Cooperación para el Desarrollo y Acción Exterior
 - 253 Promoción Sociocultural
 - 253A Igualdad de Género y Estrategia contra la Violencia hacia las Mujeres
 - 253B Promoción y Servicios a la Juventud
 - 253C Acciones en Materia de Emigración
- 26 VIVIENDA
 - 261 Acceso a la Vivienda
 - 261A Promoción y Ayudas para el Acceso a la Vivienda
 - 262 Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio
 - 262A Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio
- 27 CULTURA
 - 271 Administración General de Cultura
 - 271A Dirección y Administración de Cultura
 - 272 Patrimonio Cultural
 - 272A Protección del Patrimonio Histórico-Artístico
 - 272B Bibliotecas
 - 272C Museos y Artes Plásticas
 - 273 Promoción Cultural
 - 273A Promoción y Cooperación Cultural
 - 273B Teatro, Música y Cine
 - 274 Deporte y Educación Física
 - 274A Fomento y Apoyo de las Actividades Deportivas

GRUPO 3: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

- 31 AGRICULTURA
 - 311 Administración General de Agricultura
 - 311A Dirección y Administración de Agricultura
 - 312 Mejora de la Competitividad del Sector Agrícola y Ganadero
 - 312A Sanidad Vegetal y Animal
 - 312B Competitividad y Calidad de la Producción Agrícola y Ganadera
 - 313 Regulación del Mercado
 - 313A Regulación de Producciones
 - 314 Desarrollo Rural
 - 314A Desarrollo del Medio Rural
- 32 EMPRESA
 - 321 Administración General de Empresa
 - 321A Dirección y Administración de Empresa
 - 322 Ordenación Industrial y Energética
 - 322A Ordenación Industrial y Desarrollo Energético
 - 323 Actividad Emprendedora
 - 323A Desarrollo Empresarial
 - 323C Empresa Agroalimentaria
 - 324 Consumo
 - 324A Consumo
 - 325 Relaciones Laborales
 - 325A Relaciones Laborales y Condiciones de Trabajo
- 33 INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
 - 331 Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
 - 331A Investigación y Experimentación Agraria
 - 331B Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
 - 331C Estudios Estadísticos y Económicos
 - 332 Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones
 - 332A Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones
 - 333 Energías Renovables
 - 333A Energía Renovable y Eficiencia Energética
- 34 COMERCIO Y TURISMO
 - 341 Comercio
 - 341A Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña
 - 342 Turismo
 - 342A Ordenación y Promoción del Turismo
- 35 INFRAESTRUCTURAS
 - 353 Infraestructuras y Transportes
 - 353A Infraestructuras Agrarias
 - 353B Infraestructuras de Carreteras
 - 353C Ordenación e Inspección del Transporte
 - 353D Dirección y Administración de Infraestructuras y Transportes
 - 354 Medio Ambiente y Recursos Hídricos
 - 354A Medio Natural y Calidad Ambiental
 - 354B Protección y Defensa contra los Incendios
 - 354C Conservación, Protección y Mejora de los Montes
 - 354D Saneamiento y Abastecimiento de Aguas
 - 354E Dirección y Administración de Medio Ambiente

2024

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



2.2.3. Clasificación económica

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

El presente código establece los criterios a seguir para efectuar la imputación de las distintas clases de gastos a los correspondientes capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que conforman la estructura de la clasificación económica de los gastos.

Los gastos aplicables a cada capítulo, artículo y concepto son los que se describen en el lugar adecuado, teniendo en cuenta que se pueden a su vez, desglosar los créditos en subconceptos, según sea conveniente para la mejor gestión de los programas y para la adecuada administración y contabilización de los créditos.

A) OPERACIONES CORRIENTES

El presupuesto de gastos clasifica en sus capítulos 1 al 4 los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y gastos corrientes en bienes y servicios), los gastos financieros y las transferencias corrientes.

CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL

Se aplicarán a este capítulo los gastos siguientes:

Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones, en dinero y en especie, a satisfacer por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste y, en su caso, del lugar de residencia obligada del mismo.

Cotizaciones obligatorias de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo a la Seguridad Social y a los entes gestores del sistema de previsión social de su personal.

Prestaciones sociales, que comprenden toda clase de indemnizaciones.

Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo con destino a su personal.

ARTÍCULO 10. Cargos públicos y asimilados.

Comprende las retribuciones de los cargos públicos, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de los diputados de la Asamblea de Extremadura y de los miembros de las restantes instituciones estatutarias creadas al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.

Las retribuciones de los mismos relativas a trienios o complemento de antigüedad, complemento de carrera profesional y complemento de desarrollo profesional se imputarán al subconcepto correspondiente del artículo 12 o del 13, según su condición de funcionario y estatutario o laboral, respectivamente.

Concepto 100. Retribuciones de miembros del Consejo de Gobierno.

Comprende las retribuciones de la Presidenta y restantes miembros del Consejo de Gobierno.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 10000. Retribuciones de miembros del Consejo de Gobierno.
- Subconcepto 10090. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Importe anual complementario a la cuantía establecida en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

Concepto 101. Retribuciones de altos cargos.

Comprende las retribuciones de los altos cargos, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero antes señalada.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 10100. Retribuciones de altos cargos.
- Subconcepto 10190. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Importe anual complementario a la cuantía establecida en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

Concepto 102. Retribuciones del personal directivo.

Comprende las retribuciones del personal directivo, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 10200. Sueldos del subgrupo A1, grupo A y grupo I.
- Subconcepto 10201. Sueldos del subgrupo A2, grupo B y grupo II.
- Subconcepto 10207. Complemento de destino.
- Subconcepto 10208. Complemento específico.
- Subconcepto 10299. Otros complementos.

Concepto 103. Retribuciones del personal eventual (cargo público).

Comprende las retribuciones del personal eventual que tiene la condición de cargo público, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 3 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 10300. Sueldos asimilados al subgrupo A1 y grupo A.

- Subconcepto 10307. Complemento de destino.
- Subconcepto 10308. Complemento específico.
- Subconcepto 10390. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Concepto 105. Retribuciones de miembros de la Comisión Jurídica de Extremadura.

Comprende las retribuciones de los miembros de la Comisión Jurídica de Extremadura.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 10500. Retribuciones de miembros de la Comisión Jurídica de Extremadura.
- Subconcepto 10590. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Importe anual complementario a la cuantía establecida en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

Concepto 109. Retribuciones de Diputados de la Asamblea de Extremadura.

Comprende las asignaciones y retribuciones complementarias de los Diputados de la Asamblea de Extremadura en régimen de dedicación exclusiva.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 10900. Retribuciones de Diputados de la Asamblea de Extremadura.

ARTÍCULO 11. Personal eventual (no cargo público).

Comprende las retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual nombrado de acuerdo con las disposiciones vigentes que no tiene la condición de cargo público, de acuerdo con la definición del artículo 3 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero. Se incluirán las retribuciones que correspondan al personal que, con dicho carácter, se incluya en la relación de puestos de trabajo.

Concepto 110. Retribuciones básicas de eventuales (no cargos públicos).

Comprende los sueldos del personal eventual que no tiene la condición de cargo público.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 11000. Sueldos asimilados al subgrupo A1 y grupo A.
- Subconcepto 11001. Sueldos asimilados al subgrupo A2 y grupo B.
- Subconcepto 11002. Sueldos asimilados al subgrupo C1 y grupo C.
- Subconcepto 11003. Sueldos asimilados al subgrupo C2 y grupo D.
- Subconcepto 11004. Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E
- Subconcepto 11006. Otras retribuciones básicas.

Las retribuciones relativas a trienios o complemento de antigüedad se imputarán al subconcepto correspondiente del artículo 12 o del 13, según su condición de funcionario y estatutario o laboral, respectivamente.

Concepto 111. Retribuciones complementarias de eventuales (no cargos públicos).

Comprende las retribuciones complementarias del personal eventual que no tiene la condición de cargo público.

Las retribuciones relativas al complemento de carrera profesional y al complemento de desarrollo profesional se imputarán al subconcepto correspondiente del artículo 12 o del 13, según su condición de funcionario y estatutario o laboral, respectivamente.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 11100. Complemento de destino.

Importe anual del complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado.

- Subconcepto 11101. Complemento específico.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo.

- Subconcepto 11190. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Importe anual complementario a la cuantía establecida en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

ARTÍCULO 12. Funcionarios y estatutarios.

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario y estatutario:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.
- Retribuciones del personal de cupo.
- Retribuciones del personal laboral que ocupa puestos de funcionarios y del personal destinado a su sustitución transitoria.
- Retribuciones por sustituciones de personal.
- Retribuciones del personal funcionario interino y del estatutario temporal de carácter eventual.

Además, se imputarán en el subconcepto que corresponda las retribuciones de cargos públicos y asimilados y de eventuales (no cargos públicos), que tengan la condición de funcionarios o estatutarios, relativas a trienios (12005, 12405, 12605 o 12805), al complemento de carrera profesional (12106, 12612 o 12812) y al complemento de desarrollo profesional (12107).

Concepto 120. Retribuciones básicas de funcionarios y estatutarios.

Se imputarán a este concepto los sueldos, trienios y otras retribuciones que tengan excepcionalmente el carácter de básicas del personal funcionario y estatutario adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente o que se encuentre pendiente de adscripción por estar afectado por procedimientos de reasignación de efectivos.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 12000. Sueldos del subgrupo A1 y grupo A
- Subconcepto 12001. Sueldos del subgrupo A2 y grupo B
- Subconcepto 12002. Sueldos del subgrupo C1 y grupo C
- Subconcepto 12003. Sueldos del subgrupo C2 y grupo D
- Subconcepto 12004. Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E
- Subconcepto 12005. Trienios
- Subconcepto 12006. Otras retribuciones básicas.

El subconcepto 12006 recogerá la cuantía del complemento personal garantizado.

Concepto 121. Retribuciones complementarias de funcionarios y estatutarios.

Se imputarán a este concepto los créditos destinados a satisfacer los complementos que se detallan a continuación y la prestación complementaria por incapacidad temporal del personal funcionario y estatutario adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente o que se encuentre pendiente de adscripción por estar afectado por procedimientos de reasignación de efectivos.

- Subconcepto 12100. Complemento de destino.

Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado según proceda.

- Subconcepto 12101. Complemento específico.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo, excepto las que a continuación se relacionan, que se aplicarán a los subconceptos correspondientes.

- Subconcepto 12102. Complemento específico singular docente.

Importe anual del componente singular del complemento específico a percibir por el personal docente por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos docentes de carácter singular.

- Subconcepto 12103. Complemento específico por formación permanente.

Importe anual del componente del complemento específico a percibir por el personal docente por formación permanente.

- Subconcepto 12104. Complemento específico por turnicidad.

Complemento aplicado al Servicio de Salud, que retribuye los cambios de turno que el personal funcionario, el estatutario sanitario no facultativo y el estatutario no sanitario tenga que realizar durante la jornada laboral.

- Subconcepto 12105. Complemento de atención continuada.

Comprende los créditos destinados a la remuneración del personal para atender a los usuarios del Servicio de Salud de manera continuada, incluso fuera de la jornada establecida.

- Subconcepto 12106. Complemento de carrera profesional.

Complemento destinado a retribuir el nivel alcanzado por el personal funcionario y estatutario fijo dentro del sistema de carrera profesional.

- Subconcepto 12107. Complemento de desarrollo profesional.

Complemento destinado a retribuir el nivel alcanzado por el personal estatutario fijo dentro del sistema de desarrollo profesional del Servicio de Salud.

- Subconcepto 12113. Complemento específico Comunidad Autónoma.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo del personal docente no universitario.

- Subconcepto 12114. Complemento retributivo nivelador.

Complemento aplicado al personal docente no universitario que incrementa el complemento de destino de los maestros que imparten el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

- Subconcepto 12115. Complemento de consolidación Director.

Complemento aplicado al personal docente no universitario que retribuye la consolidación de parte del componente singular del complemento específico por el ejercicio del cargo de Director.

- Subconcepto 12116. Complemento de dedicación especial.

Comprende los créditos destinados a la remuneración del personal docente no universitario por su especial dedicación al asumir las funciones de tutor de E.S.O., profesor de segundo idioma en Educación Primaria, profesor de secciones bilingües y coordinador de actividades formativas complementarias.

- Subconcepto 12190. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Comprende la cuantía complementaria al importe establecido en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

- Subconcepto 12199. Otros complementos.

Retribuciones complementarias de carácter transitorio y aquellas otras retribuciones complementarias que se determinen reglamentariamente.

En ningún caso se pagará productividad con cargo a este concepto.

Concepto 124. Retribuciones del personal de cupo.

Comprende los siguientes conceptos retributivos del personal de cupo:

- Subconcepto 12400. Sueldos del subgrupo A1 y grupo A.
- Subconcepto 12401. Sueldos del subgrupo A2 y grupo B.
- Subconcepto 12405. Trienios.
- Subconcepto 12407. Complemento de destino.
- Subconcepto 12408. Complemento específico.
- Subconcepto 12409. Complemento específico singular docente.
- Subconcepto 12413. Complemento específico Comunidad Autónoma.
- Subconcepto 12414. Complemento retributivo nivelador.
- Subconcepto 12416. Complemento de dedicación especial.
- Subconcepto 12417. Complemento específico por formación permanente
- Subconcepto 12490. Prestación complementaria por incapacidad temporal.
- Subconcepto 12499. Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

Concepto 125. Retribuciones del personal laboral adscrito a puestos de funcionarios.

Se imputarán a este concepto la totalidad de las retribuciones del personal laboral adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario correspondiente, así como las retribuciones del personal destinado a su sustitución transitoria.

- Subconcepto 12500. Retribuciones del personal laboral adscritos a puestos de funcionarios.

Concepto 126. Retribuciones por sustituciones de personal funcionario y estatutario.

Se imputará a este concepto la totalidad de las retribuciones del personal funcionario y estatutario destinado a la sustitución transitoria derivada de procesos de incapacidad temporal, bajas maternales, vacaciones, permisos, liberaciones sindicales, etc. que ocupan puestos de trabajo existentes en la correspondiente relación o catálogo de puestos de trabajo.

Serán desglosadas en función de los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 12600. Sueldos del subgrupo A1 y grupo A.
- Subconcepto 12601. Sueldos del subgrupo A2 y grupo B.
- Subconcepto 12602. Sueldos del subgrupo C1 y grupo C.
- Subconcepto 12603. Sueldos del subgrupo C2 y grupo D.
- Subconcepto 12604. Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E.

- Subconcepto 12605. Trienios.
- Subconcepto 12606. Otras retribuciones básicas.
- Subconcepto 12607. Complemento de destino.
- Subconcepto 12608. Complemento específico.
- Subconcepto 12610. Complemento específico por turnicidad.
- Subconcepto 12611. Complemento de atención continuada.
- Subconcepto 12612. Complemento de carrera profesional.
- Subconcepto 12613. Complemento específico Comunidad Autónoma.
- Subconcepto 12614. Complemento retributivo nivelador.
- Subconcepto 12616. Complemento de dedicación especial.
- Subconcepto 12617: Complemento específico por formación permanente
- Subconcepto 12690. Prestación complementaria por incapacidad temporal.
- Subconcepto 12699. Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

El subconcepto 12606 recogerá la cuantía del complemento personal garantizado.

Concepto 128. Retribuciones del personal funcionario interino y del estatuario temporal de carácter eventual.

Se imputarán a este concepto las retribuciones básicas y complementarias a que tengan derecho, según la normativa vigente, los funcionarios interinos nombrados para la ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas y las de los estatuarios temporales de carácter eventual, así como las del personal destinado a su sustitución transitoria en ambos casos.

Comprende los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 12800. Sueldos del subgrupo A1 y grupo A.
- Subconcepto 12801. Sueldos del subgrupo A2 y grupo B.
- Subconcepto 12802. Sueldos del subgrupo C1 y grupo C.
- Subconcepto 12803. Sueldos del subgrupo C2 y grupo D.
- Subconcepto 12804. Sueldos del personal de agrupaciones profesionales y grupo E.
- Subconcepto 12805. Trienios.
- Subconcepto 12807. Complemento de destino.
- Subconcepto 12808. Complemento específico.

- Subconcepto 12810. Complemento específico por turnicidad.
- Subconcepto 12811. Complemento de atención continuada.
- Subconcepto 12812. Complemento de carrera profesional.
- Subconcepto 12890. Prestación complementaria por incapacidad temporal.
- Subconcepto 12899. Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

ARTÍCULO 13. Laborales.

Este artículo comprende:

Toda clase de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer al personal laboral al servicio de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

Además, se imputarán en el subconcepto que corresponda las retribuciones de cargos públicos y asimilados y de eventuales (no cargos públicos), que tengan la condición de laborales, relativas al complemento de antigüedad (13005, 13405, 13605, 13705 o 13805) y al complemento de carrera profesional (13106, 13612, 13712 o 13812).

No se incluirán en este artículo los créditos destinados a vestuario de personal laboral al que la Administración le imponga el uso de uniforme durante el horario de servicio, ni las dietas de viajes y gastos de locomoción. En estos casos los créditos correspondientes deben incluirse en el capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios”.

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal laboral:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.

Concepto 130. Retribuciones básicas del personal laboral.

Se imputarán a este concepto los sueldos, complementos de antigüedad y otras retribuciones que tengan excepcionalmente el carácter de básicas del personal laboral fijo, indefinido o temporal adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente, o que se encuentre pendiente de adscripción por estar afectado por procedimientos de reestructuración y redistribución de efectivos.

Comprende los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 13000. Sueldos del grupo I.
- Subconcepto 13001. Sueldos del grupo II.
- Subconcepto 13002. Sueldos del grupo III.

- Subconcepto 13003. Sueldos del grupo IV.
- Subconcepto 13004. Sueldos del grupo V.
- Subconcepto 13005. Complemento de antigüedad.
- Subconcepto 13006. Complemento personal garantizado o similar.

Concepto 131. Retribuciones complementarias del personal laboral.

Se imputarán a este concepto los créditos destinados a satisfacer los complementos del personal laboral que se detallan a continuación y la prestación complementaria por incapacidad temporal del personal laboral fijo, indefinido o temporal adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente, o que se encuentre pendiente de adscripción por estar afectado por procedimientos de reestructuración y redistribución de efectivos.

Comprende los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 13100. Complemento de destino.

Complemento correspondiente al nivel asignado al grupo de pertenencia del trabajador.

- Subconcepto 13101. Complemento específico general.

Se imputará a este subconcepto el complemento específico general cuyo importe viene determinado por el tipo que se asigna al puesto encuadrado en la categoría profesional a la que pertenece el trabajador.

- Subconcepto 13102. Complemento específico especial.

Se imputará a este subconcepto el complemento específico especial destinado a retribuir condiciones de la prestación laboral distintas a las asignadas con carácter general al puesto encuadrado en la categoría profesional y cuyo importe, en su caso, viene a incrementar.

- Subconcepto 13106. Complemento de carrera profesional.

Se imputará a este subconcepto el complemento destinado a retribuir el nivel alcanzado por el personal laboral dentro del sistema de carrera profesional.

- Subconcepto 13190. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Comprende la cuantía complementaria al importe establecido en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

- Subconcepto 13199. Otros complementos.

Incluye las retribuciones complementarias de carácter transitorio y aquellas otras retribuciones que se determinen reglamentariamente.

Concepto 134. Retribuciones del personal residente en formación.

Créditos destinados a satisfacer los sueldos y los complementos del personal residente en formación.

- Subconcepto 13400. Sueldos del grupo I.
- Subconcepto 13401. Sueldos del grupo II.

- Subconcepto 13411: Complemento de atención continuada.

Se imputarán a este subconcepto los créditos destinados a la remuneración del personal para atender a los usuarios del Servicio de Salud de manera continuada, incluso fuera de la jornada establecida.

- Subconcepto 13418. Complemento de grado de formación.

Se imputará a este subconcepto el complemento dirigido a retribuir el nivel de conocimientos, así como la progresiva asunción de responsabilidades en el ejercicio de tareas asistenciales.

- Subconcepto 13499. Otros complementos.

Concepto 136. Retribuciones por sustituciones de personal laboral.

Se imputará a este concepto la totalidad de las retribuciones del personal laboral destinado a la sustitución transitoria derivada de procesos de incapacidad temporal, bajas maternales, vacaciones, permisos, liberaciones sindicales, etc. que ocupan puestos de trabajo existentes en la correspondiente relación o catálogo.

Serán desglosadas en función de los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 13600. Sueldos del grupo I.
- Subconcepto 13601. Sueldos del grupo II.
- Subconcepto 13602. Sueldos del grupo III.
- Subconcepto 13603. Sueldos del grupo IV.
- Subconcepto 13604. Sueldos del grupo V.
- Subconcepto 13605. Complemento de antigüedad.
- Subconcepto 13607. Complemento de destino.
- Subconcepto 13608. Complemento específico general.
- Subconcepto 13609. Complemento específico especial.
- Subconcepto 13612. Complemento de carrera profesional.
- Subconcepto 13690. Prestación complementaria por incapacidad temporal.
- Subconcepto 13699. Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

Concepto 137. Retribuciones del personal laboral indefinido de carácter eventual.

Se imputarán a este concepto la totalidad de las retribuciones del personal laboral indefinido no adscrito a puestos de trabajo de la relación o catálogo correspondiente hasta tanto se encuentren adscritos a un puesto de trabajo. Asimismo, también se imputarán las retribuciones del personal destinado a su sustitución transitoria. Serán desglosadas en función de los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 13700. Sueldos del grupo I.
- Subconcepto 13701. Sueldos del grupo II.
- Subconcepto 13703. Sueldos del grupo IV.
- Subconcepto 13705. Complemento de antigüedad.
- Subconcepto 13707. Complemento de destino.
- Subconcepto 13708. Complemento específico general.
- Subconcepto 13712. Complemento de carrera profesional.
- Subconcepto 13713. Complemento específico Comunidad Autónoma.
- Subconcepto 13717. Complemento específico por formación permanente.
- Subconcepto 13790. Prestación complementaria por incapacidad temporal.
- Subconcepto 13799. Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

Concepto 138. Retribuciones del personal laboral temporal de carácter eventual.

Se imputarán a este concepto las retribuciones básicas y complementarias a que tengan derecho, según la normativa vigente, los laborales temporales contratados para la ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas que no estén asignados a puestos de trabajo existentes en la correspondiente relación o catálogo, así como las del personal destinado a su sustitución transitoria.

De esta forma, se imputarán a este concepto los que ya vengán contratados con cargo a créditos de inversiones.

Comprende los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 13800. Sueldos del grupo I.
- Subconcepto 13801. Sueldos del grupo II.
- Subconcepto 13802. Sueldos del grupo III.
- Subconcepto 13803. Sueldos del grupo IV.
- Subconcepto 13804. Sueldos grupo V.
- Subconcepto 13805. Complemento de antigüedad.
- Subconcepto 13807. Complemento de destino.
- Subconcepto 13808. Complemento específico general.
- Subconcepto 13809. Complemento específico especial.
- Subconcepto 13812. Complemento de carrera profesional.

- Subconcepto 13890. Prestación complementaria por incapacidad temporal.
- Subconcepto 13899. Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

ARTÍCULO 15. Incentivos al rendimiento.

Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función, así como los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

Concepto 150. Productividad.

Se imputarán los gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñan los puestos de trabajo y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa.

- Subconcepto 15000. Productividad fija.

Se imputará a este subconcepto la productividad en función del puesto desempeñado.

- Subconcepto 15001. Productividad variable.

Se imputará a este subconcepto la productividad en función de los rendimientos individuales y los objetivos cumplidos.

Concepto 151. Gratificaciones.

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

- Subconcepto 15100. Gratificaciones.

ARTÍCULO 16. Cuotas, prestaciones y otros gastos de personal a cargo del empleador.

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 160. Cuotas sociales.

Incluye los subconceptos siguientes:

- Subconcepto 16000. Cuotas sociales.

Aportaciones de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión del personal a su servicio.

- Subconcepto 16090. Prestación por incapacidad temporal a compensar.

Prestación que, como pago delegado de la Seguridad Social, realizan las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo al personal a su servicio en situación de IT.

Concepto 161. Prestaciones sociales.

Incluye los subconceptos siguientes:

- Subconcepto 16100. Indemnizaciones por jubilación voluntaria.
- Subconcepto 16101. Indemnizaciones por fallecimiento.
- Subconcepto 16102. Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta.

Concepto 162. Gastos sociales del personal.

Comprende:

Los servicios asistenciales complementarios de los del régimen general de la Seguridad Social.

Los servicios de acción social tales como educativos, formativos, culturales, deportivos o recreativos, guarderías, viviendas, economatos, comedores, etcétera y ayudas para atenciones extraordinarias personales o familiares.

Gastos de formación y perfeccionamiento del personal que esté prestando sus servicios en las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, salvo los honorarios por impartición de clases e indemnizaciones reglamentarias que deban percibir el personal al servicio de la Administración Pública, que se imputarán al artículo 23. Incluye, entre otros, los libros adquiridos para la formación del personal que se entreguen a éste y las ayudas de estudio que el centro gestor sufrague a sus propios empleados para que asistan a ciclos, conferencias, cursos y seminarios.

Transporte de personal: gastos de traslado del personal al centro o lugar de trabajo, siempre que se establezca con carácter colectivo.

Seguros de vida, accidente o responsabilidad civil que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por personal funcionario, laboral y otro personal de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, de funciones en las que concurran circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

Se abrirán los subconceptos siguientes:

- Subconcepto 16200. Formación y perfeccionamiento de personal.
- Subconcepto 16202. Transporte de personal.
- Subconcepto 16205. Seguros.
- Subconcepto 16299. Otros.

Incluye gastos de reconocimiento médico del personal y aquéllos derivados de accidentes de trabajo y cualquier otro que no tenga cabida en los subconceptos anteriores.

Concepto 169. Otros gastos de personal a cargo del empleador.

- Subconcepto 16900. Otros gastos de personal a cargo del empleador.

A este subconcepto se imputarán, entre otros gastos, los derivados de indemnizaciones determinadas en sentencias judiciales firmes o por finalización de contratos de duración determinada y de otras compensaciones económicas.

CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Este capítulo comprende los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público.

Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

No podrán imputarse a los créditos de este capítulo los gastos destinados a satisfacer cualquier tipo de retribución por los servicios prestados o trabajos realizados por el personal dependiente de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, cualquiera que sea la forma de esa dependencia.

Además, se aplicarán a este capítulo los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.

ARTÍCULO 20. Arrendamientos y cánones.

Gastos de esta naturaleza por el alquiler de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte, así como también en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de “leasing”, siempre que no se vaya a ejercitar la opción de compra, o bajo la modalidad de “renting”. Los pagos correspondientes a estos gastos deben ser satisfechos directamente al tercero por parte de la Administración.

Gastos derivados de cánones.

Concepto 200. Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.

Gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros.

- Subconcepto 20000. Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.

Concepto 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones.

Gastos de alquiler de edificios y otras construcciones, tales como edificios administrativos, salas de espectáculos, museos, almacenes, etcétera, aunque en dicha rúbrica vayan incluidos servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etcétera). Asimismo, se incluirán los gastos de comunidad, así como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuando se establezca en el contrato con cargo al arrendatario.

- Subconcepto 20200. Arrendamientos de edificios y otras construcciones.

Concepto 203. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler de equipos empleados en conservación y reparación de inversiones.

- Subconcepto 20300. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.

Concepto 204. Arrendamientos de medios de transporte.

Gastos de alquiler de cualquier medio de transporte de personas o mercancías. No se imputarán a este concepto aquellos gastos que consistan en la contratación de un servicio o tengan naturaleza de carácter social.

- Subconcepto 20400. Arrendamientos de medios de transporte.

Concepto 205. Arrendamientos de mobiliario y enseres.

Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, material, etcétera.

- Subconcepto 20500. Arrendamientos de mobiliario y enseres.

Concepto 206. Arrendamientos de equipos para procesos de información.

Alquiler de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y de software.

- Subconcepto 20600. Arrendamientos de equipos para procesos de información.

Concepto 208. Arrendamientos de otro inmovilizado material.

Gastos de alquiler de inmovilizado diverso no incluido en los conceptos precedentes.

- Subconcepto 20800. Arrendamientos de otro inmovilizado material.

Concepto 209. Cánones.

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial y la utilización de otros bienes de naturaleza material e inmaterial.

- Subconcepto 20900. Cánones.

ARTÍCULO 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en los mismos conceptos indicados en el artículo 20. Comprende gastos tales como:

- Gastos de conservación y reparación de inmuebles ya sean propios o arrendados.
- Tarifas por vigilancia, revisión y conservación en máquinas e instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina, etcétera.
- Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisión de datos, informáticos, ofimáticos y de instalaciones telefónicas y de control de emisiones radioeléctricas.
- Gastos derivados del mantenimiento o reposición de los elementos accesorios en carreteras, instalaciones complejas especializadas, líneas de comunicación, etcétera.

Como norma general, las reparaciones importantes que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se imputarán al capítulo 6.

Por conceptos se efectuará el siguiente desglose:

Concepto 210. Infraestructura y bienes naturales.

- Subconcepto 21000. Infraestructura y bienes naturales.

Concepto 212. Edificios y otras construcciones.

- Subconcepto 21200. Edificios y otras construcciones.

Concepto 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje.

- Subconcepto 21300. Equipos de alta tecnología sanitaria.

Se imputarán a este subconcepto los gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación derivados de equipos de tecnología sanitaria con una alta complejidad técnica y críticos en el diagnóstico y tratamiento de enfermedades, tales como aceleradores lineales, tomografía axial computarizada, resonancias magnéticas, salas de rayos digital, arcos quirúrgicos, SPECT y SPECT-TC, entre otros.

- Subconcepto 21399. Otras maquinaria, instalaciones y utillajes.

Se imputarán a este subconcepto los gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación derivados de maquinarias, instalaciones y utillajes, excepto los referidos a equipos de alta tecnología sanitaria que se recogerán en el subconcepto 21300.

Concepto 214. Elementos de transporte.

- Subconcepto 21400. Elementos de transporte.

Concepto 215. Mobiliario y enseres.

- Subconcepto 21500. Mobiliario y enseres.

Concepto 216. Equipos para procesos de información.

- Subconcepto 21600. Equipos para procesos de información.

Concepto 219. Otro inmovilizado material.

Incluye los gastos derivados de la reparación, mantenimiento y conservación de aquellos otros equipos que no tengan cabida en los conceptos anteriores, tales como los equipos utilizados en emergencias: camillas, tornos, etc.

- Subconcepto 21900. Otro inmovilizado material.

ARTÍCULO 22. Material, suministros y otros.

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recogen en los siguientes conceptos.

Concepto 220. Material de oficina.

Comprende los siguientes tipos de gastos:

- Subconcepto 22000. Ordinario no inventariable.

Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable.

- Subconcepto 22001. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

Incluye gastos de adquisición de libros, publicaciones, revistas y documentos, en cualquier tipo de soporte, excepto los adquiridos para formar parte de los fondos de bibliotecas que se aplicarán al capítulo 6.

Así como gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.

- Subconcepto 22002. Material informático no inventariable.

Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de, soportes de memoria externos y de grabación en general, paquetes estándar de software, etcétera.

Concepto 221. Suministros.

Gastos de agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos según las especificaciones contenidas en los subconceptos:

- Subconcepto 22100. Energía eléctrica.
- Subconcepto 22101. Agua.
- Subconcepto 22102. Gas.
- Subconcepto 22103. Combustible.

Se imputan a estos subconceptos los gastos de este tipo, salvo en el caso de que tratándose de alquileres de edificios estén comprendidos en el precio de los mismos.

- Subconcepto 22104. Vestuario.

Comprende la primera adquisición y reposición de ropa, mantas, lencería en general, vestuario y otras prendas de dotación obligada por imposición legal, reglamentaria, convenio, acuerdo o contrato para personal funcionario, estatutario, laboral y otro personal al servicio de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

- Subconcepto 22105. Alimentación.

Adquisición de todo tipo de productos alimenticios, destinados a la alimentación en general, en especial gastos de alimentación de pacientes internados en centros hospitalarios y gastos de alimentación de animales.

- Subconcepto 22106. Productos farmacéuticos y hemoderivados.

Recoge los gastos derivados de la utilización o consumo de medicamentos por las instituciones, así como la adquisición de medicamentos hemoderivados.

El coste de las recetas dispensadas para tratamientos a realizar fuera del recinto de las instituciones sanitarias se imputará, en todo caso, al concepto 480 “Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro”.

- Subconcepto 22107. Material sanitario para consumo y reposición.

Incluye el crédito previsto para la adquisición del material de esta naturaleza, utilizado por los diferentes servicios y unidades, necesario para el cumplimiento de la función que tengan encomendada.

Recoge, asimismo, los gastos ocasionados por la extracción de sangre y, en su caso, los de su análisis y conservación.

No se incluyen los gastos de adquisición de la sangre y sus derivados que se imputarán al subconcepto 22109 “Banco de sangre”.

En este subconcepto se consignan, entre otras, las dotaciones destinadas a implantes, material de laboratorio, material de radiología y material de medicina nuclear.

- Subconcepto 22108. Material deportivo, didáctico y cultural.

Ropa deportiva, botas, arcillas, colas y otros materiales y suministros que no sean imputables al concepto de acción social del personal al servicio de la Administración.

- Subconcepto 22110. Instrumental y pequeño utillaje sanitario.

Consigna el crédito necesario para la primera adquisición y reposición del utillaje y pequeño instrumental de centros sanitarios, cuya vida útil no se agote con el primer uso ni supere la duración de un ejercicio económico y que por su naturaleza y coste no se considere sujeto a amortización como, por ejemplo, tijeras, bisturís, pinzas, cizallas, fonendoscopios, etcétera.

- Subconcepto 22111. Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.

Incluye repuestos de vehículos tales como baterías, neumáticos, herramientas y utillaje; adquisición de recambios y material específico: puentes óptico-acústicos para vehículos, linternas especiales para vehículos, adhesivos para la rotulación de vehículos uniformados y placas de matrícula.

Repuestos de helicópteros, máquinas de talleres, máquinas de los laboratorios, etcétera.

Material de ferretería, herramientas, pintura y material de fontanería.

Entretenimiento de monturas y bastes.

- Subconcepto 22112. Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.

Repuestos y suministros para el servicio de telecomunicaciones: de equipos de radio, centrales, teleimpresos, cristales de cuarzo, material telefónico, material complementario para la instalación de radio-antenas, componentes, repuestos de grabadores, baterías, bobinas grabadores, material fungible para el mantenimiento de las redes de telefonía. Repuestos de equipos de iluminación.

Repuestos optrónicos.

Herramientas y repuestos para la reparación de teléfonos, radiotelefonos, teles y telefax.

Material eléctrico para la red de datos, seguridad, etcétera.

- Subconcepto 22113. Productos fitosanitarios.

Recoge todo tipo de gastos derivados de la adquisición de productos para la prevención y curación de enfermedades de plantas.

- Subconcepto 22114. Productos higiénicos.

Recoge todo tipo de gastos derivados de la adquisición de productos de higiene, de limpieza y de desinfección de centros.

- Subconcepto 22199. Otros suministros.

Gastos de comunidad que no estén incluidos en el precio del alquiler y que no sean susceptibles de imputación a otros conceptos de suministros, así como las cuotas de participación en edificios de servicios múltiples.

Adquisición de material fotográfico y cartográfico, rótulos y escudos; artículos de limpieza; pequeño material necesario para actuaciones de emergencia: ruedas, estacas, bengalas; insecticidas y raticidas; placas de falso techo; suministros de material audiovisual; recarga de extintores; planchas y tintas para imprentas; y material de microfilmación.

Adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico, no incluido en los subconceptos anteriores.

Gastos de lubricantes, aditivos y análogos utilizados en automóviles, camiones, autobuses y demás vehículos y medios de transporte.

Concepto 222. Comunicaciones.

Incluye los gastos por servicios telefónicos, postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación.

Se desglosará en los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 22200. Servicios de telecomunicaciones.

Incluye telefonía, fija y móvil, télex, telefax y comunicaciones informáticas, telegráficas, burofax y telegrama.

- Subconcepto 22201. Postales y mensajería.
- Subconcepto 22299. Otras comunicaciones.

Concepto 223. Transportes.

Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transportes prestados, excepto los que por tener naturaleza de gasto social deban imputarse al capítulo 1. Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al concepto 231.

- Subconcepto 22300. Transportes.

Concepto 224. Primas de seguros.

Gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, otro inmovilizado y otros riesgos, excepto los seguros de vida, accidente o responsabilidad civil del personal al servicio de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, que se incluirán en el capítulo 1.

- Subconcepto 22400. Primas de seguros.

Concepto 225. Tributos.

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales.

Se desglosará en los subconceptos siguientes:

- Subconcepto 22500. Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Subconcepto 22599. Otros tributos.

Concepto 226. Gastos diversos.

Se incluyen todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del capítulo 2.

Se desglosará en los subconceptos siguientes:

- Subconcepto 22601. Atenciones protocolarias y representativas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Administración y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos. Se consideran como tales

gastos los de comida del personal de escolta y conductores asignados a las autoridades, cuando sean necesarios para el ejercicio de la función.

No podrá abonarse con cargo a este subconcepto ningún tipo de retribución, en metálico o en especie, al personal dependiente o no de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, cualquiera que sea la forma de esa dependencia o relación.

- Subconcepto 22602. Publicidad y divulgación informativa.

Gastos de divulgación y cualquier otro de publicidad conducente a informar a la colectividad de la actividad y de los servicios de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, así como campañas informativas dirigidas a los ciudadanos.

Se incluirán en este epígrafe los gastos que ocasione la inserción de publicidad en boletines o diarios oficiales.

Incluye los gastos de adquisición de objetos en los que figure el logotipo de la entidad, organismo, etc, para su distribución entre una pluralidad de personas, con el fin de publicitar la actividad de la entidad.

Las campañas de sensibilización y concienciación ciudadana que sean susceptibles de producir efectos en varios ejercicios se imputarán al artículo 64.

- Subconcepto 22603. Jurídicos, contenciosos.

Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que son parte las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

Gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Administración, consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, siempre que por su naturaleza no deban imputarse al concepto presupuestario correspondiente.

- Subconcepto 22604. Gastos derivados de asistencia religiosa.

Recoge las retribuciones que perciban los integrantes de los Servicios de Asistencia Religiosa Católica (SARC) de los centros hospitalarios dependientes de la Junta de Extremadura para la prestación de estos servicios, de acuerdo con los convenios de colaboración vigentes.

- Subconcepto 22606. Reuniones, conferencias y cursos.

Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, grupos de trabajo, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, personal de apoyo y auxiliar, traductores, azafatas, comidas de asistentes, etc.

Gastos derivados de las reuniones o grupos de trabajo necesarios para el normal funcionamiento de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo. Pueden incluirse los gastos anteriores.

Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, siempre que los destinatarios de los mismos no pertenezcan a las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter

limitativo, salvo los honorarios por impartición de clases e indemnizaciones reglamentarias que deban percibir, en su caso, el personal al servicio de la Administración Pública, que se imputarán al artículo 23.

Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo a cursos, congresos, seminarios, etcétera, instrumentados generalmente mediante un convenio en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad, fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar la consejería u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etcétera.

- Subconcepto 22607. Oposiciones y pruebas selectivas.

Todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a tribunales, que se imputarán al artículo 23.

- Subconcepto 22609. Actividades culturales y deportivas.

Organización de actividades deportivas y socioculturales, incluido el suministro de material relacionado con estas actividades cuya adquisición no tenga carácter habitual.

- Subconcepto 22699. Otros gastos diversos.

Aquellos que no tengan cabida en los subconceptos anteriores.

Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades que siendo de la competencia de los organismos públicos se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes.

- Subconcepto 22700. Limpieza y aseo.

Gastos de esta naturaleza, incluidos los gastos de recogida de residuos sólidos urbanos.

- Subconcepto 22701. Seguridad.
- Subconcepto 22702. Valoraciones y peritajes.
- Subconcepto 22703. Postales y mensajería.
- Subconcepto 22704. Custodia, depósito y almacenaje.
- Subconcepto 22705. Procesos electorales.
- Subconcepto 22706. Estudios y trabajos técnicos.

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso figurarán en el capítulo 6.

Dotación de premios literarios, de investigación y estudio que no tengan carácter de transferencias; gastos de publicaciones y ediciones (tales como el Diario Oficial de Extremadura); exposiciones,

actuaciones y participaciones de carácter cultural, artístico, lúdico, musical, científico, técnico, jurídico y económico relacionados con la actividad de la Consejería.

Encuadernación de libros.

Gastos de asesoría técnica.

Corrección de pruebas de libros.

Servicio de vigilancia, prevención de avenidas, incendios y de meteorología.

- Subconcepto 22707. Servicios contratados de acompañantes de transporte.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los servicios contratados de acompañantes de transporte a centros docentes de Extremadura.

- Subconcepto 22708. Servicios contratados de comedor.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los servicios contratados de comedor que pudieran realizarse en los distintos centros pertenecientes al sector público autonómico.

Las entregas otorgadas directamente al personal de cada entidad como subvención para compensar parcialmente el coste de la comida realizada durante el horario de trabajo se aplicarán, en todo caso, al artículo 16.

- Subconcepto 22709. Servicios contratados de carácter informático.

Recogerá los servicios de asistencia técnica, mantenimiento de programas u otras tareas relacionadas con los servicios o procesos informáticos encomendados a empresas externas.

- Subconcepto 22710. Servicios concertados de plazas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los conciertos de reservas y ocupación de plazas residenciales, así como de los conciertos de colaboración del programa de hogares o pisos de acogida.

- Subconcepto 22711. Servicios contratados para la gestión de residuos biosanitarios y peligrosos.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados del tratamiento y eliminación de residuos generados en los centros sanitarios y sociosanitarios dependientes de la Comunidad Autónoma por la realización de su propia actividad.

- Subconcepto 22712. Lavandería y planchado.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los servicios de lavandería industrial e higienización de todo tipo de ropa en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma, así como los servicios de planchado y distribución.

- Subconcepto 22713. Servicios contratados de aulas matinales.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los servicios de aula matinal en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose por aula matinal la apertura

del centro escolar para la acogida y la atención del alumnado durante el periodo, de una hora al menos, anterior al inicio de las actividades lectivas.

- Subconcepto 22714. Encargos a medios propios personalizados.

Se imputarán a este subconcepto los gastos corrientes en bienes y servicios derivados de encargos realizados por los poderes adjudicadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a personas jurídicas calificadas jurídicamente de medio propio personificado en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Subconcepto 22715. Servicios contratados para pruebas analíticas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de la realización de informes y pruebas analíticas por parte de empresas o profesionales que no se puedan realizar con medios propios por la especificidad de la prueba o por no contar con los medios adecuados en alguno de los centros sanitarios del SES. Se incluyen los informes sobre pruebas genéticas como soporte en la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades.

- Subconcepto 22799. Otros trabajos.

Concepto 229. Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.

Se imputarán los gastos destinados a atender los gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.

- Subconcepto 22900. Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.

ARTÍCULO 23. Indemnizaciones por razón del servicio.

Las indemnizaciones que para resarcir gastos de esta naturaleza y de acuerdo con la legislación vigente deban satisfacerse a altos cargos y asimilados y su séquito, personal funcionario, estatutario, laboral, eventual, contratado y vario, incluidas las personas no vinculadas jurídicamente con las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo en los supuestos en que presten servicios a ésta que puedan dar origen a indemnizaciones.

Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por participación en tribunales, en reuniones de órganos colegiados, por colaboración en centros de formación y perfeccionamiento del personal y, en general, por concurrencia personal a reuniones, cursos de formación, jornadas, seminarios, consejos, comisiones, etcétera.

Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes podrán referirse tanto al personal propio como al afectado por dicha celebración.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 230. Alojamiento y manutención.

- Subconcepto 23000. Alojamiento y manutención.

Concepto 231. Gastos de viaje.

- Subconcepto 23100. Gastos de viaje.

Concepto 232. Traslado de residencia.

- Subconcepto 23200. Traslado de residencia.

Concepto 233. Asistencias.

- Subconcepto 23300. Asistencias.

ARTÍCULO 25. Asistencia sanitaria con medios ajenos.

Se reflejan en este artículo los gastos de asistencia sanitaria prestada por terceros, entidades o profesionales ajenos al Sistema Sanitario Público Extremeño, mediante el formato de conciertos en sentido amplio o cualquier otra modalidad de contratación prevista en la Ley de Contratos del Sector Público, independientemente de que los contratos sean calificados como de servicio o de gestión de servicio público.

Este artículo se desarrolla en los siguientes conceptos y subconceptos:

Concepto 251. Servicios quirúrgicos y de hospitalización.

Se imputarán a este concepto el coste de la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos por intervenciones quirúrgicas, con o sin hospitalización, el coste por la asistencia sanitaria en centros hospitalarios que consista en estancias con todos los gastos que éstas lleven aparejados: servicios de urgencia, pruebas y tratamientos realizados en el centro hospitalario, y los conciertos u otras modalidades de contratación asociadas a los cuidados sanitarios de larga estancia.

A nivel de subconcepto se distinguirá el coste de los siguientes servicios:

- Subconcepto 25100. Servicios de intervenciones quirúrgicas.
- Subconcepto 25101. Servicios de cuidados sanitarios de larga estancia.
- Subconcepto 25102. Servicios de rehabilitación neurológica.

Concepto 252. Servicios de tratamiento.

Comprenderá todos los gastos originados por la asistencia a enfermos que precisen de tratamientos tales como la oxigenoterapia y otras terapias respiratorias, la hemodiálisis recibida en centros no hospitalarios o clubes de diálisis, la diálisis domiciliaria incluyendo la peritoneal domiciliaria, y otros tratamientos que no necesitan hospitalización como la radioterapia o la alimentación parenteral en domicilio.

A nivel de subconcepto se distinguirá el coste de los siguientes servicios:

- Subconcepto 25200. Servicios de terapias respiratorias domiciliarias.
- Subconcepto 25201. Servicios de hemodiálisis.
- Subconcepto 25202. Servicios de diálisis domiciliaria.

- Subconcepto 25204. Servicios de alimentación parenteral.

Concepto 253. Servicios de diagnóstico.

Comprenderá todos los gastos originados por los servicios de realización de pruebas diagnósticas tales como tomografía axial computarizada (T.A.C.), resonancias magnéticas, ecografías y otras pruebas de diagnóstico por imagen, análisis clínicos, pruebas de alergia, informes sobre la toma de imagen de radiodiagnóstico por el sistema de teleradiología a distancia, etcétera.

Se clasificarán según el tipo del servicio, en los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 25300: Servicios de pruebas diagnósticas.

Concepto 254. Servicios de salud mental.

Incluye los gastos por las estancias en centros especializados en rehabilitación psicosocial de pacientes con trastorno mental grave y las estancias para atención infantil y juvenil en materia de salud mental.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 25400. Servicios de rehabilitación para pacientes con trastorno mental grave.
- Subconcepto 25401. Servicios de atención infantil y juvenil en salud mental.

Concepto 255. Servicios con especialistas sanitarios.

Su finalidad es reflejar los gastos ocasionados por servicios prestados en materia de salud bucodental a través de los programas PADIEX, para la población infantil, y PADDI, para discapacitados, además de las consultas y servicios prestados por especialistas no incluidos en el concepto 253.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 25500. Servicios con especialistas del programa PADIEX.
- Subconcepto 25501. Servicios con especialistas del programa PADDI.
- Subconcepto 25599. Servicios con otros especialistas sanitarios.

Concepto 256. Servicios de traslados de enfermos.

Se imputarán en este concepto los gastos ocasionados por servicios prestados para el transporte de enfermos en ambulancias de cualquier tipo, helicópteros y por cualquier otro medio de transporte.

Se exceptúan cuantas cantidades se satisfagan por parte de los beneficiarios por desplazamiento de enfermos, accidentados y sus acompañantes, así como las dietas de estancia en una localidad distinta a la residencia habitual de los beneficiarios de la Seguridad Social y, en su caso, acompañantes debidamente autorizados, que se imputarán al concepto 480 “Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro”, dentro de los proyectos de gastos habilitados a tal efecto.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 25600. Servicios de traslados de enfermos en ambulancias.
- Subconcepto 25601. Servicios de traslados de enfermos en otros medios de transporte.

Concepto 257. Otros servicios de asistencia sanitaria con medios ajenos.

Comprenden los gastos por plazas vinculadas con universidades mediante conciertos o convenios que desarrollen los preceptos de la Ley General de Sanidad en cuanto a garantizar la mejor formación de los profesionales sanitarios, los gastos de asistencia sanitaria soportados por los beneficiarios que sean susceptibles de ser reintegrados y el resto servicios de asistencia sanitaria con medios ajenos, concertada o no, que no estén incluidos en el resto de conceptos que desarrollan el artículo 25.

Se divide en los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 25700. Plazas vinculadas con universidades.
- Subconcepto 25799. Otros servicios de asistencia sanitaria con medios ajenos.

CAPÍTULO 3: GASTOS FINANCIEROS

Carga financiera por intereses, incluidos los implícitos, de todo tipo de deudas emitidas, contraídas o asumidas por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo, tanto en euros como en moneda extranjera, cualquiera que sea la forma en que se encuentren representadas.

Gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas.

Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas.

Otros rendimientos y diferencias de cambio.

Rendimientos implícitos.

Intereses de demora y otros gastos financieros.

ARTÍCULO 30. Gastos financieros de deuda pública en euros.

Intereses de todo tipo de deudas emitidas o asumidas en euros, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con las mismas, en particular los relativos a rendimientos implícitos.

Concepto 300. Intereses de deuda pública en euros.

Recoge el pago de intereses, incluidos los implícitos, de deuda emitida o asumida en euros, excluidos préstamos, cualquiera que sea su plazo de amortización.

- Subconcepto 30000. Intereses de deuda pública en euros.

Concepto 301. Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en euros.

Se recogen aquellos gastos que sean necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto, tales como: gastos de conversión, canje, negociación, mantenimiento, colocación de títulos, etcétera, en relación con las deudas emitidas o asumidas en euros, excluidos los préstamos.

- Subconcepto 30100. Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en euros.

Concepto 303. Rendimientos implícitos de deuda pública en euros.

Rendimientos implícitos de las deudas reseñadas en este artículo, excepto los intereses implícitos de los valores emitidos al descuento, que se recogen en el concepto 300.

- Subconcepto 30300. Rendimientos implícitos de deuda pública en euros.

Concepto 309. Otros gastos financieros de deuda pública en euros.

Cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

- Subconcepto 30900. Otros gastos financieros de deuda pública en euros.

ARTÍCULO 31. Gastos financieros de préstamos en euros.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en euros, así como los rendimientos implícitos y los gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos.

Concepto 310. Intereses de préstamos en euros.

Intereses de préstamos recibidos en euros ya sean a corto o largo plazo.

- Subconcepto 31000. Intereses de préstamos en euros concedidos por entidades financieras.
- Subconcepto 31001. Intereses de préstamos en euros concedidos por la Administración General del Estado.

Concepto 311. Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en euros.

Gastos y comisiones necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto en relación con préstamos recibidos en euros.

- Subconcepto 31100. Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en euros.

Concepto 319. Otros gastos financieros de préstamos en euros.

Cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

- Subconcepto 31900. Otros gastos financieros de préstamos en euros.

ARTÍCULO 35. Intereses de demora y otros gastos financieros.

Concepto 352. Intereses de demora.

Intereses de demora a satisfacer por los diversos agentes como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones, en los plazos establecidos, exceptuando los que están ligados a la realización de inversiones que se consideran un mayor coste de la misma.

- Subconcepto 35200. Intereses de demora.

Concepto 359. Otros gastos financieros.

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos, tales como:

- Gastos por transferencias bancarias.
- Gastos de descuentos
- Diferencias de cambio como consecuencia de pagos en moneda extranjera, no derivados de operaciones de endeudamiento.
- Cargas financieras de los contratos de “leasing” con opción de compra.
- Subconcepto 35900. Otros gastos financieros.

CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Pagos, condicionados o no, efectuados por las entidades integrantes del sector público autonómico sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Se incluyen también en este capítulo las “subvenciones en especie” de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Administración Pública para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán a nivel de concepto y subconcepto para recoger el agente receptor y la finalidad de la transferencia.

ARTÍCULO 40. Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público estatal.

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a las entidades integrantes del sector público estatal.

Concepto 400. Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público estatal.

- Subconcepto 40000. Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público estatal.

ARTÍCULO 43. Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo.

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean otorgar al sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo.

Concepto 430. Transferencias corrientes a organismos autónomos.

- Subconcepto 43099. Transferencias corrientes a otros organismos autónomos

Concepto 432. Transferencias corrientes a la Universidad de Extremadura.

- Subconcepto 43200. Transferencias corrientes a la Universidad de Extremadura y sus entidades vinculadas o dependientes

Concepto 439. Transferencias corrientes a otras entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo.

- Subconcepto 43900. Transferencias corrientes al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

ARTÍCULO 44. Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo.

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean realizar al sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo.

Concepto 440. Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo.

- Subconcepto 44000. Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo.

ARTÍCULO 46. Transferencias corrientes a entidades integrantes de la Administración Local.

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico aporten a las entidades integrantes de la Administración Local.

Concepto 460. Transferencias corrientes a entidades integrantes de la Administración Local.

- Subconcepto 46000. Transferencias corrientes a entidades integrantes de la Administración Local.

ARTÍCULO 47. Transferencias corrientes a empresas privadas.

Transferencias corrientes que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a empresas de propiedad privada.

Concepto 470. Transferencias corrientes a empresas privadas.

- Subconcepto 47000. Transferencias corrientes a empresas privadas.

ARTÍCULO 48. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que las entidades integrantes del sector público autonómico otorguen a entidades sin fines de lucro: fundaciones privadas, instituciones religiosas, entidades benéficas o deportivas y familias.

Concepto 480. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.

- Subconcepto 48000. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO 49. Transferencias corrientes al exterior.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

Concepto 490. Transferencias corrientes al exterior.

- Subconcepto 49000. Transferencias corrientes al exterior.

B) FONDO DE CONTINGENCIA

CAPÍTULO 5: FONDO DE CONTINGENCIA

Comprende este capítulo la dotación del Fondo de contingencia a que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sin que con cargo al mismo se puedan imputar gastos.

ARTÍCULO 50. Fondo de contingencia.

Concepto 500. Fondo de contingencia.

- Subconcepto 50000. Fondo de contingencia.

C) OPERACIONES DE CAPITAL

Comprenden los capítulos 6 y 7. Describen las variaciones en la estructura del patrimonio de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la formación bruta de capital de la Comunidad Autónoma y sus organismos; la diferencia entre los capítulos 7 de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital.

CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES

Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo destinados a la creación, adquisición o reposición de bienes o servicios de capital, así como los destinados a la creación, adquisición o reposición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.

Un gasto se considerará amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros.

Se establece en los artículos de este capítulo la diferencia existente en el destino de las inversiones, ya sea al uso general, cuando se utilicen de forma directa por la generalidad de los ciudadanos sin que para ello sea necesario la intervención de la Administración, si bien ésta debe soportar las cargas de mantenimiento y custodia de los bienes, o asociada al funcionamiento operativo de los servicios, cuando no se encuentren en el caso anterior.

En general serán imputables a este capítulo los gastos que tengan cabida en los proyectos que, a tal efecto, se definen en los anexos de inversiones reales que se unen a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, así como los intereses de demora que ocasione la realización de las inversiones.

ARTÍCULO 60. Inversión nueva destinada al uso general.

Se incluyen en este artículo aquellas inversiones en infraestructura y bienes destinados a ser utilizados directamente por la generalidad de los ciudadanos, siempre que incrementen el stock de capital público.

Concepto 600. Inversiones en terrenos y bienes naturales.

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas y otros terrenos no urbanos, minas y canteras destinadas al uso general, vías pecuarias, montes de utilización pública, parques naturales, etcétera.

No obstante, estos mismos gastos cuando estén relacionados con las inversiones que a tal efecto se definen en el anexo de proyectos de gasto serán considerados como mayor coste de las inversiones e imputados juntamente con aquéllos.

- Subconcepto 60000. Inversiones en terrenos y bienes naturales.

Concepto 601. Infraestructura y bienes destinados al uso general.

Inversiones en la construcción de bienes destinados al uso general o destinadas a crear o ampliar infraestructuras de cualquier clase, tales como carreteras, caminos, diques, puentes, canalizaciones, mobiliario urbano y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general.

- Subconcepto 60100. Infraestructura y bienes destinados al uso general.

Concepto 602. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

Inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, arqueológico, científico, técnico, etcétera.

Excepcionalmente los gastos derivados en la inversión de los bienes que se destinen de forma fundamental a la prestación de servicios públicos o administrativos podrán ser imputados al artículo 62.

- Subconcepto 60200. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

ARTÍCULO 61. Inversión de reposición destinada al uso general.

Se imputan a este artículo los mismos gastos que los indicados para el artículo 60, siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos.

Recoge las inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que tengan como finalidad:

1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.

2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

Concepto 610. Inversiones en terrenos y bienes naturales.

- Subconcepto 61000. Inversiones en terrenos y bienes naturales.

Concepto 611. Infraestructuras y bienes destinados al uso general.

- Subconcepto 61100. Infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto 612. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

- Subconcepto 61200. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

ARTÍCULO 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Recoge aquellos proyectos de inversión que incrementan el stock de capital público, con la finalidad de mejorar cuantitativa o cualitativamente el funcionamiento interno de las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

Concepto 622. Construcciones.

Comprende la compra y la construcción de edificios en general, cualquiera que sea su destino, así como los equipos fijos y de estructura asociados a los mismos.

Se incluyen los edificios administrativos, comerciales, educativos, deportivos, residencias, centros sanitarios, refugios y casas forestales, viveros, viviendas, etcétera.

- Subconcepto 62200. Construcciones.

Concepto 623. Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.

Las instalaciones técnicas incluyen la adquisición o construcción de unidades complejas de uso especializado que comprenden: edificios, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización (depuradoras, potabilizadoras, etcétera.)

Maquinaria recoge la adquisición del conjunto de máquinas mediante las cuales se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos o se utilizan para la prestación de servicios y constituyen la actividad del centro gestor. Se incluirán aquellos elementos de transportes internos que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercaderías dentro de construcciones, sin salir al exterior.

Dentro de utillaje se imputarán los gastos en la adquisición del conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o junto con la maquinaria, incluidos los moldes y las plantillas.

- Subconcepto 62300. Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.

Concepto 624. Elementos de transporte.

Adquisición de vehículos de todas clases utilizables para el transporte terrestre o aéreo de personal, animales, materiales o mercaderías, excepto los que se deban registrar en el concepto anterior.

Se incluirán en este concepto los gastos inherentes a su matriculación, considerándose como mayor valor de adquisición del elemento de transporte.

- Subconcepto 62400. Elementos de transporte.

Concepto 625. Mobiliario.

Adquisición de muebles y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en el concepto siguiente "Equipos para procesos de información".

- Subconcepto 62500. Mobiliario.

Concepto 626. Equipos para procesos de información.

Adquisición de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, pizarras digitales, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adquisición o el desarrollo de utilidades o aportaciones para la explotación de dichos equipos, sistemas operativos, aportaciones de gestión de base de datos y cualquiera otra clase de equipos informáticos y software.

- Subconcepto 62600. Equipos para procesos de información.

Concepto 629. Otros activos materiales.

Adquisición de otros activos materiales. Comprende otro activo no definido en los apartados anteriores, tales como fondos de bibliotecas y documentales, el ganado afecto a actividades de investigación, etcétera.

- Subconcepto 62900. Otros activos materiales.

ARTÍCULO 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Se imputan a este artículo los mismos gastos que los indicados para el artículo 62, siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos.

Recoge proyectos de inversión destinados al funcionamiento interno de la Administración, con la finalidad de:

- Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.
- Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente su eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación de servicio.
- Reponer los bienes afectos al servicio, que hayan devenido inútiles para la prestación del mismo como consecuencia de su uso normal.

El desarrollo en conceptos es el mismo que el existente para el artículo anterior:

Concepto 632. Construcciones.

- Subconcepto 63200. Construcciones.

Concepto 633. Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.

- Subconcepto 63300. Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.

Concepto 634. Elementos de transporte.

- Subconcepto 63400. Elementos de transporte.

Concepto 635. Mobiliario.

- Subconcepto 63500. Mobiliario.

Concepto 636. Equipos para procesos de información.

- Subconcepto 63600. Equipos para procesos de información.

Concepto 639. Otros activos materiales.

- Subconcepto 63900. Otros activos materiales.

ARTÍCULO 64. Inversión inmaterial.

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros: campañas de promoción de turismo, ferias, exposiciones, estudios y trabajos técnicos, etc., así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, gastos de investigación y desarrollo, etc. Se imputan también a esta rúbrica las campañas de concienciación social, de información y sensibilización sobre medio ambiente, conductas saludables...

Incluye el importe satisfecho por la propiedad o el derecho de uso de programas informáticos y esté prevista su utilización en varios ejercicios, siempre que no estén integrados en un equipo y, por lo tanto, no sean susceptibles de integrarlos en el concepto 626, “Equipos para procesos de información”.

Se incluyen, asimismo, los contratos de leasing cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, imputando a este artículo sólo la parte de cuota de arrendamiento financiero que corresponda a la recuperación del coste del bien, aplicándose el resto, es decir, la carga financiera, al concepto 359 denominado “Otros gastos financieros”.

Incluye los siguientes conceptos:

Concepto 640. Aplicaciones informáticas.

Importe satisfecho por la propiedad o el derecho al uso de programas informáticos, o bien, el coste de producción de los elaborados por el propio centro gestor, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios.

- Subconcepto 64000. Aplicaciones informáticas.

Concepto 641. Estudios y trabajos técnicos.

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, para aplicar a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión.

No obstante, estos mismos gastos cuando estén relacionados con las inversiones que a tal efecto se definen en el anexo de proyectos de gasto serán considerados como mayor coste de las inversiones, no siendo imputados a este concepto.

- Subconcepto 64100. Estudios y trabajos técnicos.

Concepto 642. Inversión en publicidad y promoción.

Se incluyen las campañas de publicidad y promoción de los distintos sectores productivos, así como las campañas de fomento o promoción cultural, artística, comercial y empresarial siempre y cuando sean susceptibles de producir efectos en varios ejercicios futuros.

Se incluirán en este concepto todos los gastos ocasionados por la actividad de promoción siempre que se acredite que tenga relación directa con la misma.

- Subconcepto 64200. Inversión en publicidad y promoción.

Concepto 643. Gastos de investigación y desarrollo.

-Investigación: Estudio original y planificado realizado con el fin de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos

-Desarrollo: Es la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación.

- Subconcepto 64300. Gastos de investigación y desarrollo.

Concepto 644. Manifestación de la propiedad.

Importe satisfecho por la propiedad, o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad intelectual, de la propiedad industrial o de otros derechos.

- Subconcepto 64400. Manifestación de la propiedad.

CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Pagos, condicionados o no, efectuados por las entidades integrantes del sector público autonómico sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

Se incluyen también en este capítulo las “subvenciones en especie” de capital, referidas a bienes que adquiera la Administración Pública para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán a nivel de concepto y subconcepto para recoger el agente receptor y la finalidad de la transferencia.

ARTÍCULO 70. Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público estatal.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a las entidades integrantes del sector público estatal.

Concepto 700. Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público estatal.

- Subconcepto 70000. Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público estatal.

ARTÍCULO 72. Transferencias de capital a instituciones estatutarias.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean otorgar a las instituciones estatutarias.

Concepto 720. Transferencias de capital a instituciones estatutarias.

- Subconcepto 72001. Transferencias de capital al Consejo Económico y Social de Extremadura.

ARTÍCULO 73. Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean otorgar al sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo.

Concepto 730. Transferencias de capital a organismos autónomos.

- Subconcepto 73000. Transferencias de capital al Servicio Extremeño de Salud.
- Subconcepto 73099. Transferencias de capital a otros organismos autónomos.

Concepto 731. Transferencias de capital a consorcios.

- Subconcepto 73104. Transferencias de capital al consorcio Agencia Extremeña de la Energía - AGENEX.

Concepto 732. Transferencias de capital a la Universidad de Extremadura.

- Subconcepto 73200. Transferencias de capital a la Universidad de Extremadura y sus entidades vinculadas o dependientes.

Concepto 739. Transferencias de capital a otras entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto limitativo.

- Subconcepto 73900. Transferencias de capital al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

ARTÍCULO 74. Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean realizar al sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo.

Concepto 740. Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo.

- Subconcepto 74000. Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público institucional autonómico con presupuesto estimativo.

ARTÍCULO 76. Transferencias de capital a entidades integrantes de la Administración Local.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico aporten a las entidades del sector público local.

Concepto 760. Transferencias de capital a entidades integrantes de la Administración Local.

- Subconcepto 76000. Transferencias de capital a entidades integrantes de la Administración Local.

ARTÍCULO 77. Transferencias de capital a empresas privadas.

Transferencias de capital que las entidades integrantes del sector público autonómico prevean efectuar a empresas de propiedad privada.

Concepto 770. Transferencias de capital a empresas privadas.

- Subconcepto 77000. Transferencias de capital a empresas privadas.

ARTÍCULO 78. Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que las entidades integrantes del sector público autonómico otorguen a entidades sin fines de lucro: fundaciones privadas, instituciones religiosas, entidades benéficas o deportivas y familias.

Concepto 780. Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro.

- Subconcepto 78000. Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO 79. Transferencias de capital al exterior.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

Concepto 790. Transferencias de capital al exterior.

- Subconcepto 79000. Transferencias de capital al exterior.

D) OPERACIONES FINANCIERAS

Comprenden los capítulos 8 y 9 del presupuesto de gastos. Estos capítulos recogen las operaciones financieras y reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los capítulos 8 de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los capítulos 9 de ingresos y gastos).

CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que pueden estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamos o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca, así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.

ARTÍCULO 82. Concesión de préstamos al sector público.

Préstamos y anticipos con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo, concedidos al sector público.

Concepto 821. Concesión de préstamos al sector público a largo plazo.

Préstamos y anticipos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

- Subconcepto 82100. Concesión de préstamos al sector público a largo plazo.

ARTÍCULO 83. Concesión de préstamos fuera del Sector Público.

Préstamos concedidos fuera del Sector Público con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 830. Concesión de préstamos fuera del Sector Público a corto plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Se detalla el subconcepto siguiente:

- Subconcepto 83008. Concesión de préstamos a corto plazo a familias e instituciones sin fines de lucro.

En él se imputarán los anticipos concedidos a empleados públicos.

ARTÍCULO 84. Constitución de depósitos y fianzas.

Entregas de fondos en concepto de depósitos o fianzas efectuados por las entidades integrantes del sector público autonómico, siempre que estas operaciones se efectúen con aplicación al presupuesto y no como operaciones de tesorería.

Concepto 840. Constitución de depósitos.

Se detallan el subconcepto siguiente:

- Subconcepto 84001: Constitución de depósitos a largo plazo.

ARTÍCULO 87. Aportaciones patrimoniales.

Aportaciones de esta naturaleza realizadas por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo.

Concepto 870. Aportaciones patrimoniales.

Se detalla el subconcepto siguiente:

- Subconcepto 87000. Aportaciones patrimoniales.

CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS

Amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas por las entidades integrantes del sector público autonómico, tanto en euros como en moneda extranjera, a corto y largo plazo, por su valor efectivo, aplicando los rendimientos implícitos al capítulo 3.

Devolución de depósitos y fianzas constituidos por terceros.

ARTÍCULO 90. Amortización de deuda pública en euros.

Cancelación de todo tipo de deuda en euros, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta o cualquier otro documento que formalmente la reconozca, excluidos préstamos.

Concepto 901. Amortización de deuda pública en euros a largo plazo.

Cancelación de deuda pública en euros cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción sea superior a doce meses.

- Subconcepto 90101. Amortización de deuda pública en euros a largo plazo de entes de fuera del sector público.

ARTÍCULO 91. Amortización de préstamos en euros.

Cancelación de préstamos en euros, contraídos o asumidos por las entidades del sector público autonómico con presupuesto de carácter limitativo obtenidos de entes del sector público o del sector privado.

Concepto 911. Amortización de préstamos en euros a largo plazo de entes del Sector Público.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 910 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 91100. Amortización de préstamos en euros a largo plazo concedidos por la Administración General del Estado.
- Subconcepto 91199. Amortización de préstamos en euros a largo plazo concedidos por otros entes del Sector Público.

Concepto 913. Amortización de préstamos en euros a largo plazo de entes de fuera del Sector Público.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 912 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.



- Subconcepto 91300. Amortización de préstamos en euros a largo plazo de entes de fuera del Sector Público.

2024

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



2.3. Relación de fuentes de financiación

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Código	Denominación
CA	Comunidad Autónoma
CT	Cooperación Territorial
EP	Transferencia de empresas privadas
FA	Fondo Europeo Agrícola de Garantía -FEAGA-
FC	Fondo de Compensación -FCI-
FD	Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER-
FI	Fondo Complementario -FCI-
FJ	Fondo Europeo para el Empleo Juvenil
FP	Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)
FR	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural -FEADER-
FS	Fondo Social Europeo Plus (FSE+)
MR	Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia
OT	Otras fuentes de financiación
PC	Programa comunitario
TA	Transferencia de entidades locales
TE	Transferencia del Estado

2024

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



3. Análisis de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma

2024

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



3.1. El presupuesto de ingresos

2024

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



3.1.1. Clasificación económica

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS

El estado de ingresos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura recoge los diferentes recursos económicos que se prevén obtener a lo largo del ejercicio 2024, destinados a financiar el conjunto de los gastos tendentes a cumplir los objetivos marcados por el ejecutivo regional.

A la hora de analizar dicho presupuesto de ingresos, debe tenerse en cuenta el contexto económico en el que éstos se producen, así como la incidencia de la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, aprobado mediante la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

La previsión de los ingresos consolidados de la Comunidad Autónoma para 2024 asciende a 8.127.109.106 euros, con un incremento respecto al presupuesto inicial del ejercicio anterior del 4,4 %.

En el cuadro que figura a continuación se ofrece una visión sintética del presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024 en su clasificación económica, comparándola con la del ejercicio anterior.

CAP.	DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO	2023	%	2024	%	2024-2023	%
1	Impuestos directos	1.018.043.910	13,1%	1.142.500.000	14,1%	124.456.090	12,2%
2	Impuestos indirectos	1.326.171.560	17,0%	1.436.200.000	17,7%	110.028.440	8,3%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	88.953.123	1,1%	91.903.866	1,1%	2.950.743	3,3%
4	Transferencias corrientes	2.925.695.198	37,6%	3.345.315.241	41,2%	419.620.043	14,3%
5	Ingresos patrimoniales	15.476.309	0,2%	11.985.516	0,1%	-3.490.793	-22,6%
	Operaciones corrientes	5.374.340.100	69,1%	6.027.904.623	74,2%	653.564.523	12,2%
6	Enajenación de inversiones reales	475.319	0,0%	477.619	0,0%	2.300	0,5%
7	Transferencias de capital	1.062.392.070	13,7%	694.851.853	8,5%	-367.540.217	-34,6%
	Operaciones de capital	1.062.867.389	13,7%	695.329.472	8,6%	-367.537.917	-34,6%
	Total operaciones no financieras	6.437.207.489	82,7%	6.723.234.095	82,7%	286.026.606	4,4%
8	Activos financieros	5.381.530	0,1%	347.639.472	4,3%	342.257.942	6359,9%
9	Pasivos financieros	1.338.503.725	17,2%	1.056.235.539	13,0%	-282.268.186	-21,1%
	Total operaciones financieras	1.343.885.255	17,3%	1.403.875.011	17,3%	59.989.756	4,5%
	TOTAL PRESUPUESTO	7.781.092.744	100,0%	8.127.109.106	100,0%	346.016.362	4,4%

(Unidades en euros)

De tales ingresos, el 82,7 % corresponde a recursos procedentes de operaciones no financieras, en concreto 6.723.234.095 euros, financiando las operaciones financieras el 17,3 % del total de gastos consolidados, al alcanzar la cifra de 1.403.875.011 euros.

En la evolución de los ingresos estimados para el ejercicio 2024 por operaciones no financieras destaca, por un lado, el incremento de los ingresos por operaciones corrientes cifrado en 653.564.523 euros (un 12,2 % más, respecto a 2023) y por otro, la disminución de las previsiones de ingresos por operaciones de capital, en 367.537.917 euros (un 34,6 % menos, que en el ejercicio anterior). En la misma línea que las operaciones corrientes, las operaciones financieras aumentan en 59.989.756 euros (4,5 %).

Con respecto al sistema de financiación, se prevén recibir los siguientes recursos, calculados tal y como se establece en los artículos 8 a 20 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, para la cobertura de las necesidades globales de financiación:

- Las entregas a cuenta de los recursos del sistema de financiación. Estas entregas a cuenta se corresponden con las derivadas de los tributos cedidos por IRPF, IVA e impuestos especiales, de acuerdo con los porcentajes de cesión de rendimientos establecidos, que son el 50 % en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el 50 % en el Impuesto sobre el Valor Añadido y el 58 % en los Impuestos Especiales sobre el Alcohol, Cerveza, Productos Intermedios y Tabaco, siendo el 100 % de la recaudación líquida en el Impuesto sobre la Electricidad. Para el Impuesto sobre Hidrocarburos se cede el 58 % del rendimiento derivado del tipo estatal general y el 100 % del rendimiento derivado del tipo estatal especial.

- Las entregas a cuenta del Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales.

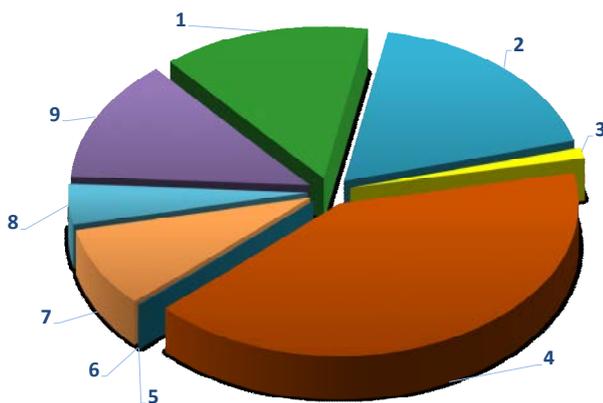
- Las entregas a cuenta del Fondo de Suficiencia Global.

- Y, además, para favorecer la convergencia entre comunidades autónomas, la citada Ley crea el Fondo de Cooperación dotado con recursos adicionales del Estado.

Por otra parte, en el año 2024 se practicará la liquidación del sistema de financiación correspondiente a 2022, estimada por un importe de 582.000.000 euros. Dicha previsión se encuentra incluida en los correspondientes capítulos de ingresos por operaciones corrientes, entre las que se encuentran las estimaciones de ingresos derivados de la liquidación de la Tarifa Autónoma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre el Valor Añadido, de los Impuestos Especiales, del Fondo de Suficiencia Global, del Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Cooperación. Finalmente señalar que a las liquidaciones de los ejercicios 2008 y 2009 les resulta de aplicación el aplazamiento y fraccionamiento de sus saldos negativos tal y como se establece en el apartado diez de la Disposición Adicional trigésima-sexta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

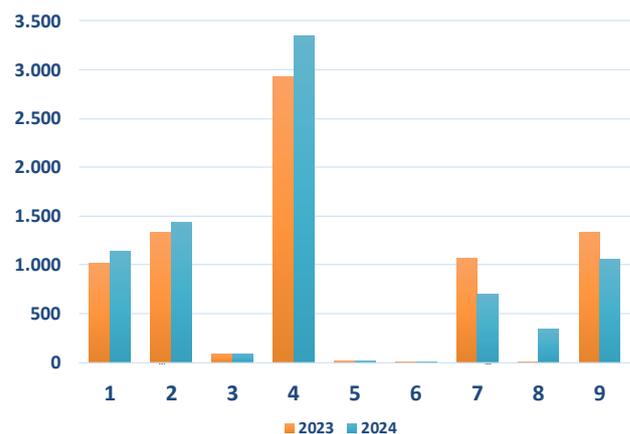
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

Presupuesto 2024



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



1. IMPUESTOS DIRECTOS

Se ha estimado que para el año 2024 podría recaudarse por impuestos directos la cantidad de 1.142.500.000 euros, lo que supone una participación en el total de ingresos que se prevé percibir por la

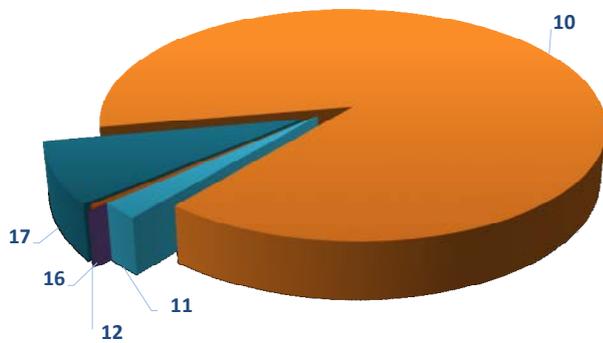
Comunidad Autónoma del 14,1 % y una variación positiva en la recaudación respecto al ejercicio precedente del 12,2 %, que en términos absolutos alcanza 124.456.090 euros.

ART.	DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	2023	%	2024	%	2024-2023	%
10	Impuesto sobre la renta	878.943.910	86,3%	1.015.000.000	88,8%	136.056.090	15,5%
11	Impuesto sobre sucesiones y donaciones	31.300.000	3,1%	26.000.000	2,3%	-5.300.000	-16,9%
12	Impuesto sobre el patrimonio	5.300.000	0,5%	0	0,0%	-5.300.000	-100,0%
16	Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos	5.000.000	0,5%	5.000.000	0,4%	0	0,0%
17	Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente	97.500.000	9,6%	96.500.000	8,4%	-1.000.000	-1,0%
TOTAL		1.018.043.910	100,0%	1.142.500.000	100,0%	124.456.090	12,2%

(Unidades en euros)

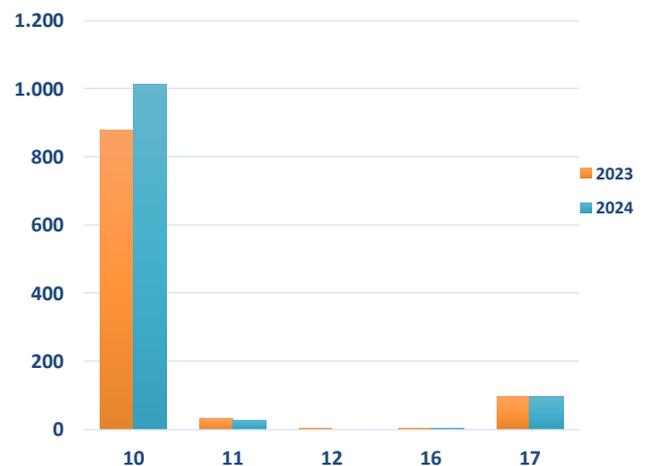
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

Presupuesto 2024



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



Dentro del capítulo 1 “Impuestos Directos” hay que destacar el incremento que se prevé en la recaudación prevista para la tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas cifrado en 136.056.090 euros. El mayor impacto en la recaudación de dicha liquidación tributaria trae causa en una mejora sustancial respecto a 2023 de los recursos del sistema sujetos a entregas a cuenta y liquidación, dada la favorable evolución de los ingresos tributarios del Estado.

Por el contrario, se observan descensos en las previsiones de recaudación de los siguientes impuestos:

- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que disminuye en 5.300.000 euros (16,9 % menos respecto a 2023) como consecuencia de la eliminación del impuesto a los grupos de parentesco I y II y una reducción en los grupos III y IV.
- Impuesto sobre el Patrimonio, que decrece en 5.300.000 euros (100,0 % con respecto al ejercicio precedente), debido a la bonificación del 100,0 % sobre la cuota íntegra.
- Impuesto sobre Instalaciones que incidan en el Medio Ambiente, que experimenta un descenso de 1.000.000 euros (1,0 %).

Finalmente, para el Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos no hay variación respecto al ejercicio precedente.

2. IMPUESTOS INDIRECTOS

El importe de los recursos que se prevé ingresar por impuestos indirectos en la Comunidad Autónoma para el año 2024 se eleva a 1.436.200.000 euros, aumentando en un 8,3 % con respecto al ejercicio anterior. Este capítulo se configura como el segundo recurso financiero en importancia del total del presupuesto, pasando a representar el 17,7 % del mismo.

Este capítulo de ingresos se encuentra afectado fundamentalmente por la aplicación del sistema de financiación ya señalado. Destaca el incremento de los ingresos procedentes de la cesión de recaudación a las Comunidades Autónomas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, a cuenta del cual se estima que se percibirán en este ejercicio 937.000.000 euros, lo que supone un 16,4 % más que lo estimado en el ejercicio 2023, aumento cifrado en 131.953.170 euros.

De la misma forma se prevé una subida en la recaudación prevista del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de 520.000 euros (un 0,4 % más con respecto a 2023). En la misma línea, se observan aumentos en el Impuesto sobre Actividades de Juego, en el Impuesto sobre el Depósito de Residuos en Vertederos, la Incineración y la Coincineración y en el Canon de Saneamiento, cifrados en 200.000, 800.000 y 890.000 euros (un 7,1 %, 19,0 %, y 21,7 % más respecto a 2023, respectivamente).

Finalmente, cabe destacar la disminución de la recaudación prevista para los Impuestos sobre Consumos Específicos por importe de 24.334.730 euros (un 6,2 % menos respecto al ejercicio anterior). En estas previsiones de ingresos se incluyen, como norma general, para cada figura impositiva: las entregas a cuenta de los rendimientos cedidos del ejercicio 2024 y las previsiones derivadas de la liquidación definitiva a practicar del sistema de financiación autonómica, que este año se corresponde con la liquidación del ejercicio 2022.

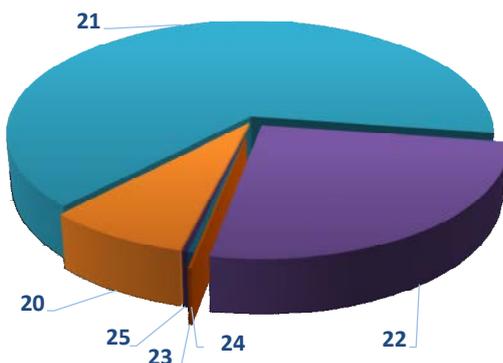
Lo expuesto anteriormente se recoge de manera detallada en el cuadro que se presenta a continuación:

ART.	DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	2023	%	2024	%	2024-2023	%
20	Impuesto sobre transm. patrimoniales y actos jurídicos doc.	117.180.000	8,8%	117.700.000	8,2%	520.000	0,4%
21	Impuesto sobre el valor añadido	805.046.830	60,7%	937.000.000	65,2%	131.953.170	16,4%
22	Impuestos sobre consumos específicos	392.834.730	29,6%	368.500.000	25,7%	-24.334.730	-6,2%
23	Impuesto sobre actividades de juego	2.800.000	0,2%	3.000.000	0,2%	200.000	7,1%
24	Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coinc.	4.200.000	0,3%	5.000.000	0,3%	800.000	19,0%
25	Canon de saneamiento	4.110.000	0,3%	5.000.000	0,3%	890.000	21,7%
TOTAL		1.326.171.560	100,0%	1.436.200.000	100,0%	110.028.440	8,3%

(Unidades en euros)

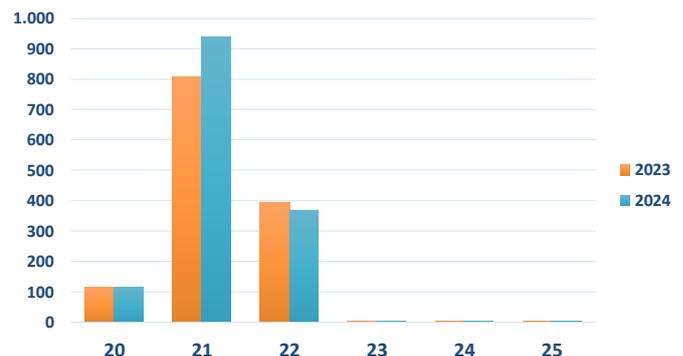
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

Presupuesto 2024



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

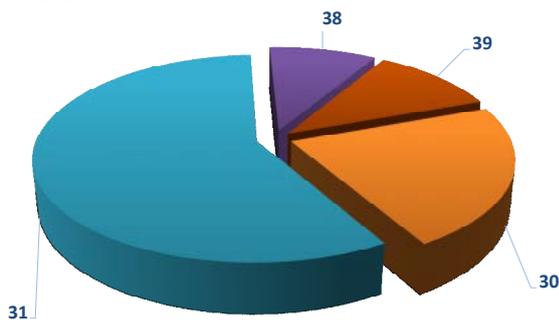
Recoge la previsión de recaudación de cuatro tipos de ingresos de diferente naturaleza jurídica: tasas fiscales y administrativas, precios públicos, reintegros por operaciones corrientes y otros ingresos de naturaleza no tributaria.

ART.	DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	2023	%	2024	%	2024-2023	%
30	Tasas fiscales	19.860.000	22,3%	20.380.000	22,2%	520.000	2,6%
31	Tasas y precios públicos	54.561.159	61,3%	52.999.997	57,7%	-1.561.162	-2,9%
38	Reintegros de operaciones corrientes	8.483.140	9,5%	8.506.965	9,3%	23.825	0,3%
39	Otros ingresos	6.048.824	6,8%	10.016.904	10,9%	3.968.080	65,6%
TOTAL		88.953.123	100,0%	91.903.866	100,0%	2.950.743	3,3%

(Unidades en euros)

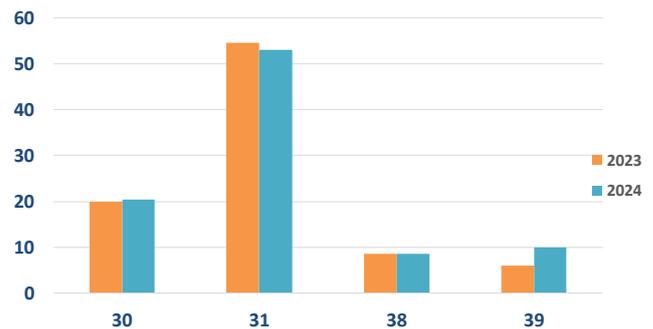
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

Presupuesto 2024



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



Para el conjunto del capítulo 3 “Tasas, Precios públicos y Otros Ingresos” se ha estimado que se percibirán 91.903.866 euros, lo que supone el 1,1 % del presupuesto de ingresos, cuantía superior a la previsión inicial del ejercicio precedente en un 3,3 % (2.950.743 euros). Destaca la disminución de las previsiones de ingresos para 2024 con respecto al ejercicio anterior en el artículo 31 “Tasas y precios públicos”, cifrada en 1.561.162 (2,9 %), debido a bonificaciones del 50 % y 100 % en diversas tasas y precios públicos, que tendrán efectos exclusivos para 2024.

Por el contrario, cabe señalar la evolución al alza en los artículos 30 “Tasas fiscales” y 39 “Otros ingresos”, con aumentos de 520.000 euros (2,6 %) y 3.968.080 euros (65,6 %), respectivamente.

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

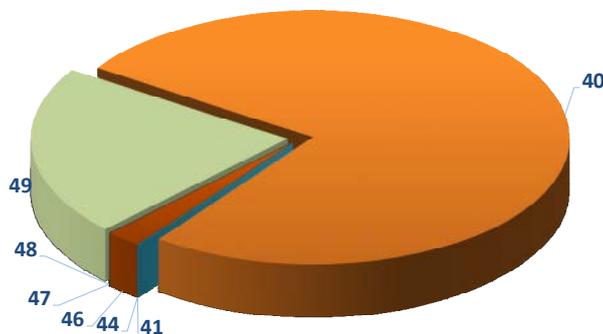
En cuanto a los recursos recibidos en concepto de transferencias corrientes por las entidades integrantes del sector público autonómico, se prevén percibir por la Comunidad Autónoma 3.345.315.241 euros para el año 2024, siendo el capítulo por el que se estima se recaudará un mayor número de recursos.

ART.	DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	2023	%	2024	%	2024-2023	%
40	Transferencias corrientes de entidades integrantes del S.P estatal	2.136.817.330	73,0%	2.545.852.464	76,1%	409.035.134	19,1%
41	Transferencias corrientes de la administración general de la C.A.E	926.446	0,0%	2.094.675	0,1%	1.168.229	126,1%
44	Transferencias corrientes de entidades integrantes del S.P.I.A ppto estimativo	31.368	0,0%	34.002	0,0%	2.634	8,4%
46	Transferencias corrientes de entidades integrantes de la Administración local	73.427.295	2,5%	74.054.622	2,2%	627.327	0,9%
47	Transferencias corrientes de empresas privadas	12.000	0,0%	9.000	0,0%	-3.000	-25,0%
48	Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro	20.000	0,0%	20.000	0,0%	0	0,0%
49	Transferencias corrientes de la Unión Europea	714.460.759	24,4%	723.250.478	21,6%	8.789.719	1,2%
TOTAL		2.925.695.198	100,0%	3.345.315.241	100,0%	419.620.043	14,3%

(Unidades en euros)

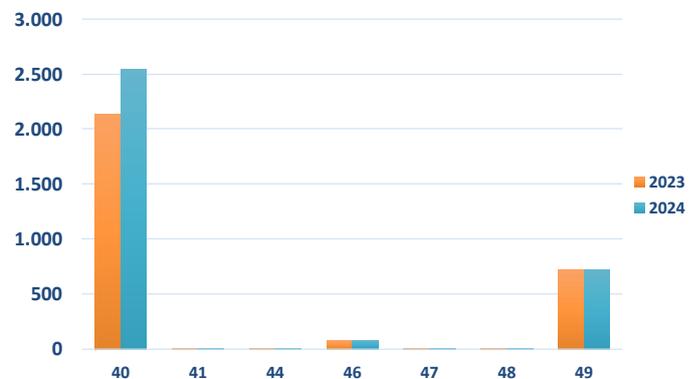
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

Presupuesto 2024



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



Al igual que ocurre en otros capítulos del presupuesto de ingresos, la previsión total en la recaudación de recursos para el capítulo 4 “Transferencias Corrientes” también se ve afectada por la aplicación de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre ya mencionada. En términos globales, el capítulo aumenta un 14,3 % respecto de la previsión de recaudación del ejercicio anterior. De acuerdo con este incremento, cifrado en 419.620.043 euros, la participación de las transferencias corrientes en el total de recursos de la Comunidad Autónoma supone el 41,2 % del total de presupuestos en 2024.

Profundizando en el análisis de los ingresos por transferencias corrientes hemos de destacar los siguientes aspectos:

1. Las transferencias corrientes del sistema de financiación autonómica, cuya previsión de ingresos para el ejercicio 2024 asciende a 2.117.212.920 euros, lo que supone el 63,3 % del total de los recursos del capítulo 4. Las partidas incluidas en este concepto son las siguientes:

- Entregas a cuenta del Fondo de Suficiencia Global, con una previsión de ingresos para 2024 de 585.500.083 euros.
- Entregas a cuenta del Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales, con una previsión de ingresos para 2024 de 1.143.499.917 euros.
- Fondo de Cooperación por importe de 379.566.371 euros.
- Previsión positiva de la liquidación definitiva del Fondo de Suficiencia Global relativa al ejercicio 2022, por importe de 20.091.605 euros.
- Previsión positiva de la liquidación definitiva del Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales correspondiente al ejercicio 2022, por importe de 28.342.024 euros.

- Devolución de los anticipos que se concedieron para extender a doscientas cuarenta mensualidades el reintegro de las liquidaciones negativas correspondientes al sistema de financiación autonómica 2008 y 2009, por importe de 39.787.080 euros.

2. En función de la materia analizada las transferencias corrientes de entidades integrantes del sector público estatal, que se estiman percibir a lo largo del ejercicio 2024 experimentan un aumento global con respecto a la cantidad asignada en 2023. De esta forma, las transferencias finalistas en materia de empleo se incrementan en 9.411.241 euros; en materia de agricultura y desarrollo rural en 1.988.344 euros; en educación experimentan una subida de 5.860.758 euros; en materia de servicios sociales en 20.328.956 euros; las relativas a sanidad en 15.969.245 euros; y por último las correspondientes a otras transferencias corrientes también crecen por importe de 6.036.580 euros, respecto al ejercicio precedente.

3. En cuanto a las transferencias corrientes de entidades integrantes de la administración local, que representan un 2,2 % del capítulo, destaca por su importancia cuantitativa la estimación de ingresos del Fondo de Asistencia Sanitaria de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico actualmente gestionados por el S.E.S. en un montante de 58.159.105 euros. Por otra parte, dichas transferencias, en términos totales, experimentan un incremento de 627.327 euros, debido principalmente a que en el ejercicio 2024 están previstas las aportaciones, que año tras año, se vienen realizando por parte de las Diputaciones Provinciales para la financiación del Programa de Colaboración Económico Municipal de Empleo.

4. Las transferencias corrientes de la Unión Europea experimentan un aumento de 8.789.719 euros, lo que supone una subida del 1,2 % respecto del ejercicio anterior. Dentro de este apartado hay que destacar:

- Los recursos destinados a financiar los gastos a efectuar con cargo al Fondo Social Europeo Plus, cifrados en 102.904.483 euros.
- Los ingresos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía, cifrados en 617.901.146 euros.
- La previsión de ingresos de los programas comunitarios que asciende a 2.444.849 euros (un 51 % más respecto al ejercicio precedente).
- Y, por último, cabe destacar la desaparición del Programa Operativo de Empleo Juvenil, dado el fin de su vigencia, asociado al Programa Operativo 2014-2020.

5. INGRESOS PATRIMONIALES

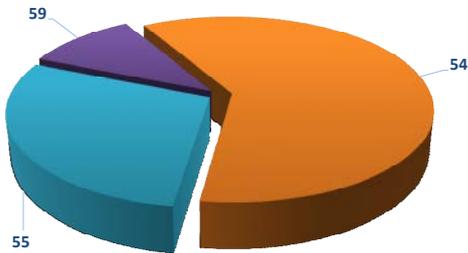
En este capítulo se contabilizan los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o del patrimonio de las entidades integrantes del sector público autonómico, así como los derivados de sus actividades realizadas en régimen de derecho privado, y que para el año 2024 se han estimado en 11.985.516 euros, un 22,6 % menos que lo previsto inicialmente para 2023.

ART.	DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	2023	%	2024	%	2024-2023	%
54	Renta de bienes inmuebles	6.594.965	42,6%	7.267.605	60,6%	672.640	10,2%
55	Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	3.376.259	21,8%	3.458.373	28,9%	82.114	2,4%
59	Otros ingresos patrimoniales	5.505.085	35,6%	1.259.538	10,5%	-4.245.547	-77,1%
TOTAL		15.476.309	100,0%	11.985.516	100,0%	-3.490.793	-22,6%

(Unidades en euros)

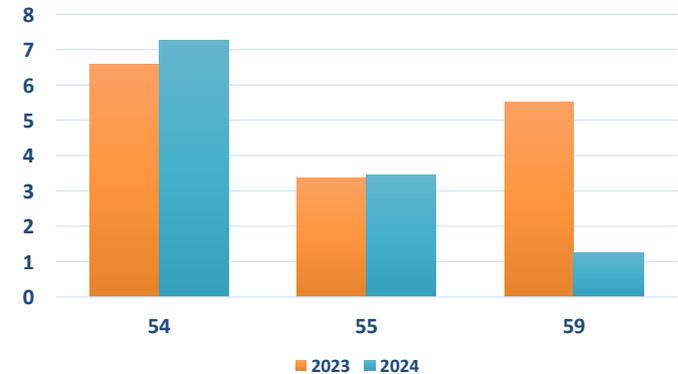
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

Presupuesto 2024



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



El 60,6 % de los recursos que se prevén obtener en el capítulo 5 “Ingresos Patrimoniales” del presupuesto de ingresos tendrán su origen en los alquileres de viviendas, es decir, 7.267.605 euros para el ejercicio 2024, aumentando su peso relativo dentro del capítulo en 18,0 puntos porcentuales con respecto al ejercicio anterior, y apreciándose una subida respecto a 2023 de 672.640 euros (un 10,2 % más). Asimismo, destaca el incremento en las previsiones de los recursos procedentes de productos de concesiones y aprovechamientos especiales, en 82.114 euros (un 2,4 % más que en 2023). Finalmente, señalar la bajada en las estimaciones de otros ingresos patrimoniales, cifrada en 4.245.547 euros (un 77,1 % menos que en el ejercicio anterior).

6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

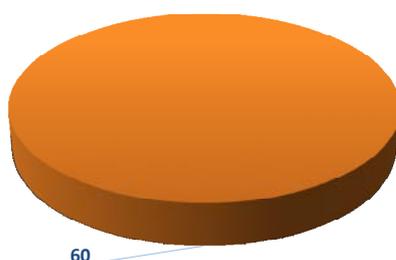
Por ingresos derivados de la venta de bienes de capital, propiedad de las entidades integrantes del sector público autonómico se prevén recaudar 477.619 euros a lo largo de 2024, lo que supone un ligero aumento respecto del ejercicio anterior del 0,5 %.

ART.	DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	2023	%	2024	%	2024-2023	%
60	Venta de inversiones reales	475.319	100,0%	477.619	100,0%	2.300	0,5%
TOTAL		475.319	100,0%	477.619	100,0%	2.300	0,5%

(Unidades en euros)

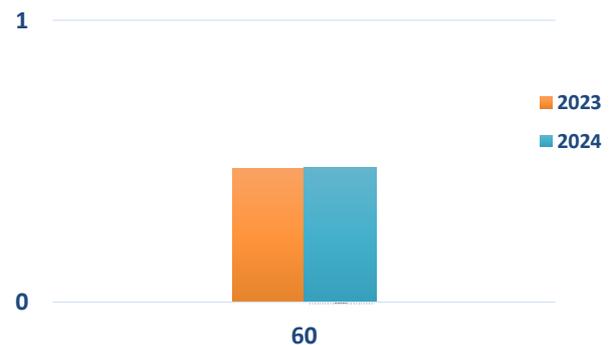
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

Presupuesto 2024



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

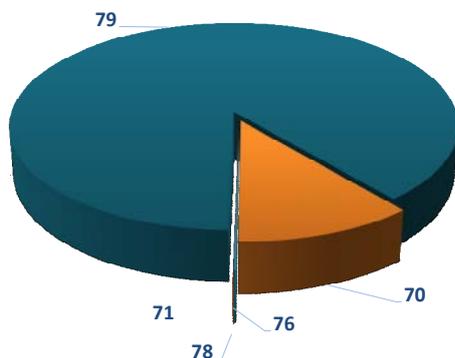
Para el ejercicio 2024, las transferencias que reciben las entidades integrantes del sector público autonómico para financiar sus operaciones de capital se estiman en 694.851.853 euros, cantidad inferior a la que se preveía percibir en el ejercicio anterior en un 34,6 %, disminuyendo en 367.540.217 euros.

ART.	DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	2023	%	2024	%	2024-2023	%
70	Transferencias de capital de entidades integrantes del S.P estatal	389.241.880	36,6%	78.247.830	11,3%	-310.994.050	-79,9%
71	Transferencias de capital de la administración general de la C.A.E	323.725	0,0%	755.398	0,1%	431.673	133,3%
76	Transferencias de capital de entidades integrantes de la Administración local	194.155	0,0%	194.155	0,0%	0	0,0%
78	Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro	2.779.975	0,3%	0	0,0%	-2.779.975	-100,0%
79	Transferencias de capital de la Unión Europea	669.852.335	63,1%	615.654.470	88,6%	-54.197.865	-8,1%
TOTAL		1.062.392.070	100,0%	694.851.853	100,0%	-367.540.217	-34,6%

(Unidades en euros)

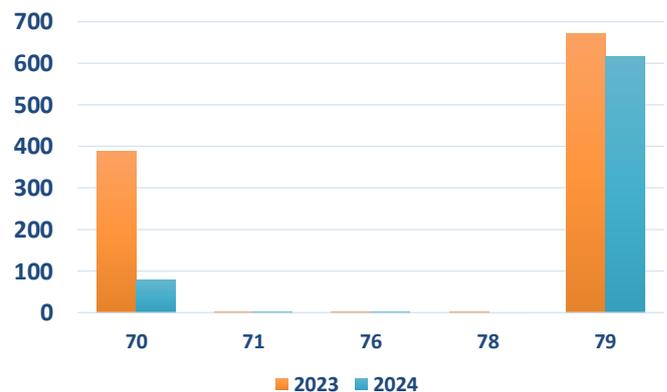
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

Presupuesto 2024



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



Las transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal disminuyen en valores relativos un 79,9 % con respecto al ejercicio 2023. En este sentido es necesario realizar las siguientes observaciones:

- Los Fondos de Compensación Interterritorial, se cifran en 21.492.920 euros, sin apreciarse variación respecto a lo presupuestado en 2023 y absorbiendo el 27,5 % de los ingresos previstos por transferencias de capital procedentes de las entidades integrantes del sector público estatal.

- Las transferencias de capital de las entidades integrantes del sector público estatal que se estiman percibir a lo largo del ejercicio 2024 presentan el siguiente comportamiento en función de la materia analizada. De esta forma, se incrementan las transferencias de capital del concepto 708 “Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de vivienda”, por cuantía de 3.724.846 euros (18,6 %). Por el contrario, se aprecian descensos en los conceptos 704 “Transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal en materia de agricultura y desarrollo rural” y 709 “Otras transferencias de capital de entidades integrantes del sector público estatal”, cifrados en 8.393.878 euros (57,4 %) y 306.446.435 euros (92,1 %), respectivamente. Esta última disminución trae causa en el menor

importe previsto ingresar en 2024 relativo al Mecanismo para la Recuperación, y la Resiliencia (MRR), dado que la mayoría de los recursos asignados ya han sido recibidos.

- Las transferencias de capital de la Unión Europea absorben el 88,6 % de las previsiones de ingresos del capítulo, presentando una disminución respecto a las del ejercicio anterior de 54.197.865 euros. Dentro de este artículo es destacable:

- El descenso de la previsión de los ingresos asociados a los Fondos Estructurales por importe de 122.543.229 euros, lo que supone un 33,3 % menos respecto al ejercicio anterior. La previsión realizada para el ejercicio 2024 (245.383.836 euros) se corresponde con las estimaciones de ingresos para financiar los Programas de Desarrollo Regional, FEDER, para el Programa Operativo 2021-2027.

- Respecto de las estimaciones de ingresos a percibir en función de los programas de cooperación territorial, experimentan un aumento respecto a 2023 de 5.758.158 euros (lo cual supone un 973,5 % más que en el ejercicio anterior).

- El aumento de los ingresos procedentes de la Unión Europea para financiar Programas de Desarrollo Rural, FEADER, relativos a los programas operativos 2014-2020 y 2021-2027, incluido el mecanismo EURI, por importe de 62.665.012 euros, lo que supone un incremento en valores relativos del 20,8 %. La anualidad 2024 se ha estimado en 363.626.838 euros.

- La estimación para el ejercicio 2024 de los ingresos procedentes del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, FEMPA, para el Programa Operativo 2021-2027, asciende a 294.145 euros, lo cual supone un descenso en términos absolutos de 77.806 euros respecto al ejercicio 2023 (un 20,9 % menos).

8. ACTIVOS FINANCIEROS

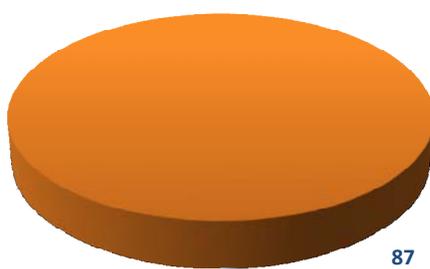
Respecto a las operaciones financieras en el estado de ingresos de la Comunidad Autónoma relativas a este capítulo, en el artículo 87 “Remanente de tesorería” figuran previsiones que ascienden a 347.639.472 euros (cuantía superior al ejercicio 2023, en 342.257.942 euros). Este importe se corresponde con los recursos generados en ejercicios anteriores destinados a financiar el presupuesto de gastos derivados del Mecanismo para la Recuperación, y la Resiliencia (MRR).

ART.	DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	2023	%	2024	%	2024-2023	%
87	Remanente de tesorería	5.381.530	100,0%	347.639.472	100,0%	342.257.942	6359,9%
TOTAL		5.381.530	100,0%	347.639.472	100,0%	342.257.942	6359,9%

(Unidades en euros)

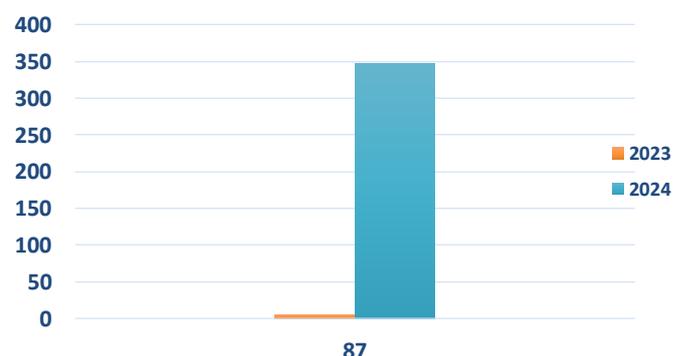
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

Presupuesto 2024



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



9. PASIVOS FINANCIEROS

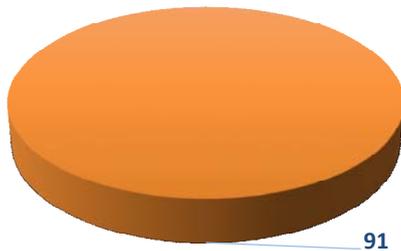
El capítulo de ingresos por pasivos financieros se identifica con el endeudamiento a largo plazo, que para el ejercicio 2024 se estima en 1.056.235.539 euros, un 21,1 % menos respecto al ejercicio anterior. El endeudamiento disminuye en 282.268.186 euros.

ART. DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	2023	%	2024	%	2024-2023	%
91 Préstamos recibidos en euros	1.338.503.725	100,0%	1.056.235.539	100,0%	-282.268.186	-21,1%
TOTAL	1.338.503.725	100,0%	1.056.235.539	100,0%	-282.268.186	-21,1%

(Unidades en euros)

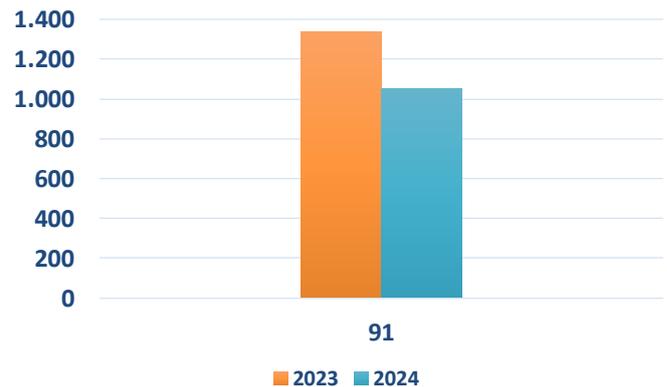
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

Presupuesto 2024



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



2024

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



3.2. El presupuesto de gastos

2024

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



3.2.1. Clasificación orgánica

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE LOS GASTOS

Esta clasificación responde a la organización de los distintos entes integrantes del sector público administrativo de la Comunidad Autónoma.

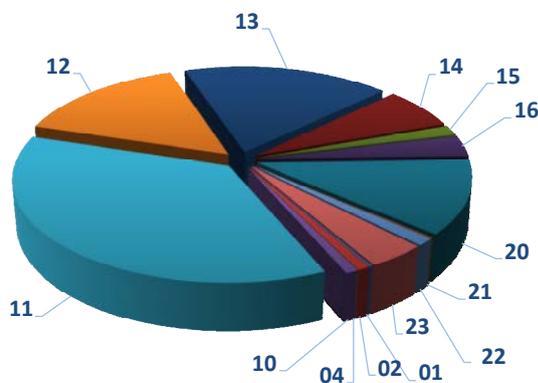
A continuación, se recogen en diversos cuadros, las dotaciones consignadas para cada centro gestor diferenciadas por servicios y organismos, en su caso.

La distribución orgánica del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio 2024 y su comparación con el presupuesto del año precedente se expone en el cuadro siguiente.

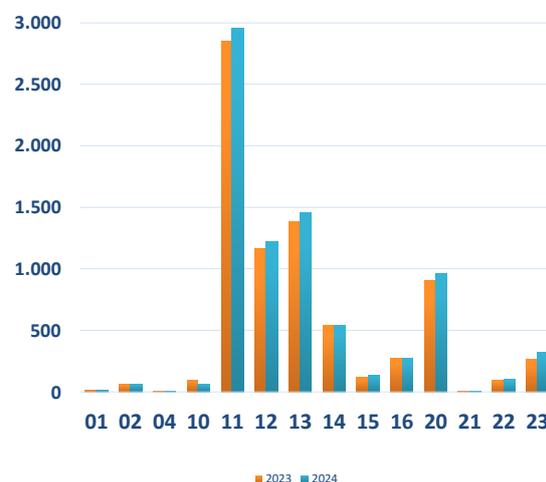
CÓD.	DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN	2023	%	2024	%	2024-2023	%
01	Asamblea de Extremadura	14.429.940	0,2%	14.662.735	0,2%	232.795	1,6%
02	Presidencia	61.157.392	0,8%	67.663.259	0,8%	6.505.867	10,6%
04	Consejo Económico y Social de Extremadura	466.910	0,0%	475.710	0,0%	8.800	1,9%
10	Consejería de Hacienda y Administración Pública	93.674.364	1,2%	67.175.057	0,8%	-26.499.307	-28,3%
11	Consejería de Salud y Servicios Sociales	2.845.061.834	36,6%	2.953.579.839	36,3%	108.518.005	3,8%
12	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible	1.166.287.084	15,0%	1.222.274.650	15,0%	55.987.566	4,8%
13	Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional	1.385.827.269	17,8%	1.452.860.419	17,9%	67.033.150	4,8%
14	Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital	543.948.328	7,0%	544.270.829	6,7%	322.501	0,1%
15	Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes	120.155.236	1,5%	134.245.055	1,7%	14.089.819	11,7%
16	Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda	276.202.520	3,5%	277.933.443	3,4%	1.730.923	0,6%
20	Endeudamiento Público	906.867.534	11,7%	959.799.167	11,8%	52.931.633	5,8%
21	Fondo de Contingencia	10.000.000	0,1%	10.000.000	0,1%	0	0,0%
22	Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social	93.601.573	1,2%	100.922.812	1,2%	7.321.239	7,8%
23	Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural	263.412.760	3,4%	321.246.131	4,0%	57.833.371	22,0%
TOTAL		7.781.092.744	100,0%	8.127.109.106	100,0%	346.016.362	4,4%

(Unidades en euros)

DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES
Presupuesto 2024



COMPARACIÓN INTERANUAL
Millones de euros



SECCIÓN 01: ASAMBLEA DE EXTREMADURA

Los gastos de la sección 01 “Asamblea de Extremadura” ascienden en el presupuesto del ejercicio 2024 a 14.662.735 euros, siendo su participación en el total de gastos de la Comunidad Autónoma del 0,2 %.

Este centro gestor posee la totalidad de los créditos que gestiona aglutinados en el único servicio de que consta.

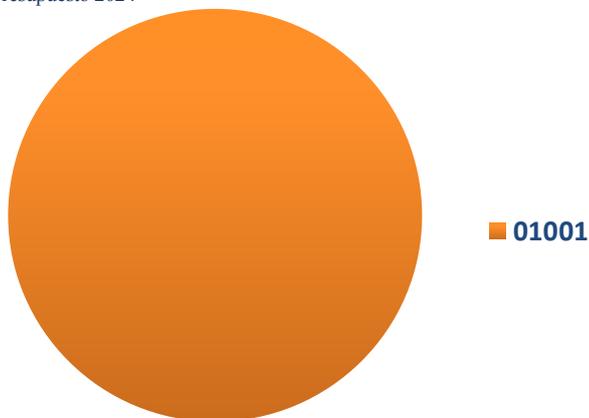
Atendiendo a la clasificación funcional y de programas, hay que reseñar que todo su presupuesto se encuentra en el grupo de función 1 “Actuaciones de carácter general” y, en concreto, en el programa 111A “Actividad legislativa”.

Desde el punto de vista económico, prácticamente la totalidad de sus créditos están destinados a operaciones corrientes (sólo el capítulo “Gastos de personal” absorbe el 81,0 % del total del centro gestor).

CÓD.	DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN	2023	%	2024	%	2024-2023	%
01001	Asamblea de Extremadura	14.429.940	100,0%	14.662.735	100,0%	232.795	1,6%
TOTAL		14.429.940	100,0%	14.662.735	100,0%	232.795	1,6%

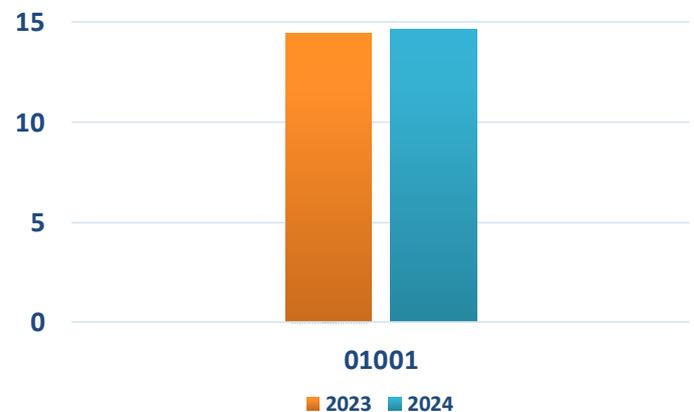
(Unidades en euros)

DISTRIBUCIÓN POR SERVICIOS
Presupuesto 2024



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



SECCIÓN 02: PRESIDENCIA

Los gastos de la sección “Presidencia” ascienden a 67.663.259 euros, cifra que representa un 0,8 % en el total de los gastos de la Comunidad Autónoma para el presupuesto del ejercicio 2024.

Consta de un organismo autónomo “Instituto de la Mujer de Extremadura” y tres servicios presupuestarios, siendo la Dirección General de Comunicación y Relaciones Informativas la de mayor peso en esta sección, gestionando 36.055.865 euros, un 53,3 % de sus créditos.

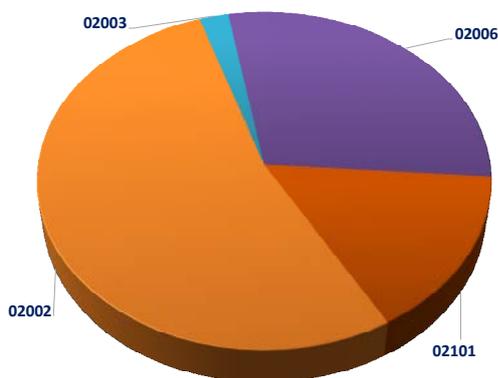
Esta sección gestiona únicamente tres programas; 115A “Relaciones institucionales e informativas”, 253A “Igualdad de género y estrategia contra la violencia hacia las mujeres” y 112A “Dirección y administración de presidencia”, cuya participación en el total de la sección es, respectivamente, 53,3 %, 44,4 % y 2,3 %.

Desde el punto de vista económico, hay que señalar que de los créditos de la sección las operaciones corrientes suponen el 88,2 % y las operaciones de capital el 11,8 % restantes. Entre aquéllas, reseñar que el capítulo “Transferencias corrientes” aglutina el 69,7 % del total de créditos de la sección, que incluyen transferencias corrientes a CEXMA por importe de 27.540.177 euros.

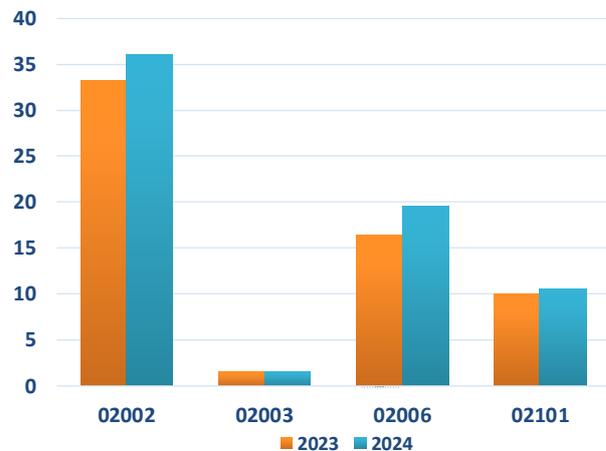
CÓD.	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO/ORGANISMO	2023	%	2024	%	2024-2023	%
02002	Dirección General de Comunicación y Relaciones Informativas	33.231.664	54,3%	36.055.865	53,3%	2.824.201	8,5%
02003	Gabinete de la Presidencia	1.468.365	2,4%	1.531.793	2,3%	63.428	4,3%
02006	Secretaría General de Igualdad y Conciliación	16.472.459	26,9%	19.555.361	28,9%	3.082.902	18,7%
02101	Instituto de la Mujer de Extremadura	9.984.904	16,3%	10.520.240	15,5%	535.336	5,4%
TOTAL		61.157.392	100,0%	67.663.259	100,0%	6.505.867	10,6%

(Unidades en euros)

DISTRIBUCIÓN POR SERVICIOS
Presupuesto 2024



COMPARACIÓN INTERANUAL
Millones de euros



SECCIÓN 04: CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA

La sección “Consejo Económico y Social de Extremadura” consta de un único servicio de idéntica denominación.

Su dotación para el ejercicio 2024 asciende a 475.710 euros, siendo el centro gestor que dispone de menor presupuesto.

La totalidad de sus créditos se recogen en el programa 331C, denominado “Estudios estadísticos y económicos”.

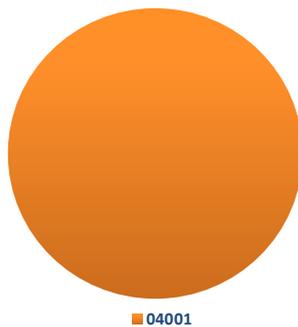
Desde un punto de vista económico, hay que reseñar que el 100 % de su dotación se recoge en operaciones corrientes, concretamente, el capítulo “Gastos de personal” absorbe el 51,2 % y el capítulo “Gastos corrientes en bienes y servicios” el 48,8 % restante.

CÓD.	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO/ORGANISMO	2023	%	2024	%	2024-2023	%
04001	Consejo Económico y Social de Extremadura	466.910	100,0%	475.710	100,0%	8.800	1,9%
TOTAL		466.910	100,0%	475.710	100,0%	8.800	1,9%

(Unidades en euros)

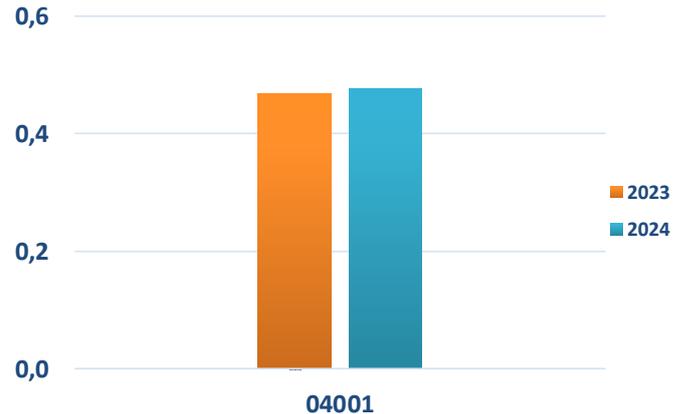
DISTRIBUCIÓN POR SERVICIOS

Presupuesto 2024



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



SECCIÓN 10: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La sección " Consejería de Hacienda y Administración Pública", con una dotación de 67.175.057 euros para el ejercicio 2024, tiene una participación en el total de gastos de la Comunidad Autónoma del 0,8 %, con un descenso respecto del ejercicio precedente de 26.499.307 euros.

De sus seis servicios presupuestarios, el de mayor peso dentro de esta sección, con un 26,2 %, es la Secretaría General, con un importe de 17.572.728 euros. Le siguen por orden de importancia cuantitativa la Dirección General de Función Pública con un importe de 16.582.612 euros y la Secretaría General de Presupuestos y Financiación con un importe de 9.805.829 euros, representando cada uno de estos servicios un 24,7 % y un 14,6 %, respectivamente, de los créditos totales de la sección.

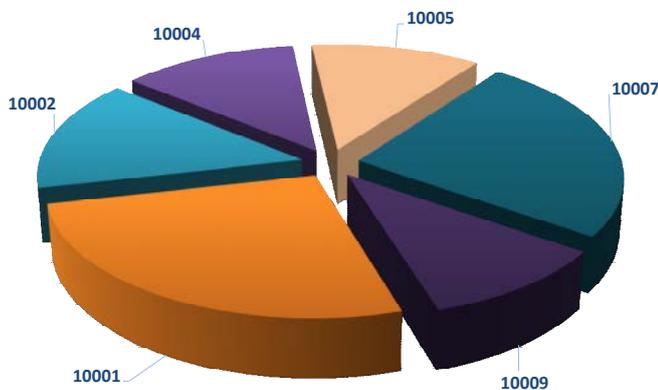
Desde el punto de vista de la clasificación funcional se observa que los créditos de esta sección se destinan a las siguientes subfunciones: el 75,3 % a Hacienda Pública y el 24,7 % a Administración Pública.

Analizando los capítulos de gasto de la Consejería, hay que destacar que las operaciones corrientes representan el mayor gasto de la sección, en concreto, el 88,1 %, las operaciones de capital absorben el 10,1 % y las operaciones financieras el 1,8 %.

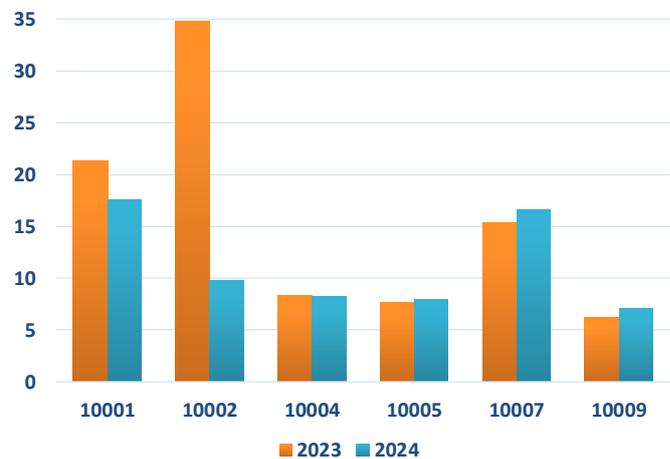
CÓD.	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO/ORGANISMO	2023	%	2024	%	2024-2023	%
10001	Secretaría General	21.332.376	22,8%	17.572.728	26,2%	-3.759.648	-17,6%
10002	Secretaría General de Presupuestos y Financiación	34.770.276	37,1%	9.805.829	14,6%	-24.964.447	-71,8%
10004	Dirección General de Tributos	8.334.091	8,9%	8.215.525	12,2%	-118.566	-1,4%
10005	Intervención General	7.623.550	8,1%	7.939.610	11,8%	316.060	4,1%
10007	Dirección General de Función Pública	15.360.543	16,4%	16.582.612	24,7%	1.222.069	8,0%
10009	Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos	6.253.528	6,7%	7.058.753	10,5%	805.225	12,9%
TOTAL		93.674.364	100,0%	67.175.057	100,0%	-26.499.307	-28,3%

(Unidades en euros)

DISTRIBUCIÓN POR SERVICIOS
Presupuesto 2024



COMPARACIÓN INTERANUAL
Millones de euros



SECCIÓN 11: CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Los gastos pertenecientes a la “Consejería de Salud y Servicios Sociales” previstos para el ejercicio 2024 se elevan a 2.953.579.839 euros, siendo la sección con mayor importancia cuantitativa en el total del presupuesto de la Comunidad, representando el 36,3 % del total de los gastos, con un incremento interanual del 3,8 %, por importe de 108.518.005 euros.

Esta sección consta de seis servicios y un organismo presupuestario. De ellos, el Servicio Extremeño de Salud (SES) es el que posee el mayor peso del total de créditos, el 76,6 %, con una dotación de 2.261.235.116 euros. Le sigue en importancia cuantitativa el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, con una dotación de 483.294.560 euros y un peso en el total de la sección del 16,4 %.

Atendiendo a la estructura funcional de la sección, se observa cómo el programa 212C “Atención especializada de salud”, dotado con 1.306.192.695 euros y el programa 212B “Atención primaria de salud”, con una cuantía de 814.689.920 euros (44,2 % y 27,6 % de los créditos de la Consejería), ambos gestionados en su totalidad por el Servicio Extremeño de Salud, son los que cuentan con mayor consignación presupuestaria para 2024. El programa 232A “Atención a la dependencia” con 481.014.237 euros aglutina el 16,3 % del total del presupuesto de la sección.

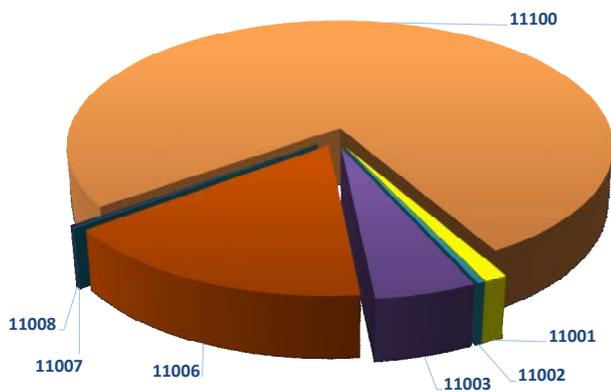
Desde el punto de vista de la clasificación económica del presupuesto de gastos, las operaciones corrientes ocupan el 95,0 % del total y las operaciones de capital absorben el 5,0 %.

CÓD.	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO/ORGANISMO	2023	%	2024	%	2024-2023	%
11001	Secretaría General	31.262.357	1,1%	34.878.732	1,2%	3.616.375	11,6%
11002	Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	9.544.585	0,3%	11.277.359	0,4%	1.732.774	18,2%
11003	Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia	151.087.383	5,3%	151.998.353	5,1%	910.970	0,6%
11006	Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia	456.893.871	16,1%	483.294.560	16,4%	26.400.689	5,8%
11007	Instituto de Consumo de Extremadura	5.269.370	0,2%	5.423.028	0,2%	153.658	2,9%
11008	Dirección General de Accesibilidad y Centros	6.334.533	0,2%	5.472.691	0,2%	-861.842	-13,6%
11100	Servicio Extremeño de Salud	2.184.669.735	76,8%	2.261.235.116	76,6%	76.565.381	3,5%
TOTAL		2.845.061.834	100,0%	2.953.579.839	100,0%	108.518.005	3,8%

(Unidades en euros)

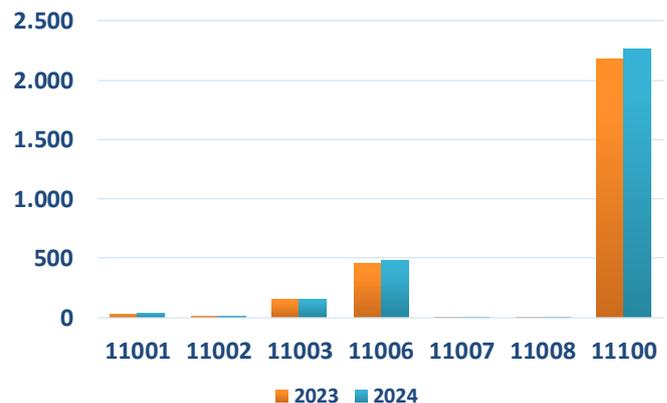
DISTRIBUCIÓN POR SERVICIOS

Presupuesto 2024



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



SECCIÓN 12: AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Esta sección, con una dotación de 1.222.274.650 euros, posee para el ejercicio 2024, el 15,0 % de los créditos de la Comunidad Autónoma, experimenta un incremento de 55.987.566 euros, un 4,8 %.

Analizando los servicios de esta Consejería, el de mayor presupuesto es la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, con una dotación de 794.430.012 euros, que representa el 65,0 % del total de la misma, seguido de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que posee el 7,7 % de los créditos de la sección, en concreto, 94.213.943 euros y de la Secretaría General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica, con una dotación de 80.332.371 euros, cuantía que constituye el 6,6 % del presupuesto de la Consejería.

Atendiendo a la clasificación funcional, destaca el hecho de ser la sección que gestiona el mayor número de programas, en concreto, quince, teniendo el programa 313A “Regulación de producciones” el mayor importe de todos, cifrado en 617.147.759 euros, cuantía que representa el 50,5 % del total. Le sigue por orden de importancia cuantitativa el programa 353A “Infraestructuras agrarias” dotado con 139.977.587 euros, un 11,5 % dentro de la sección.

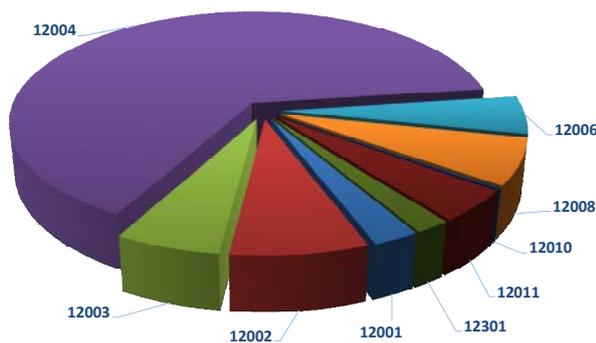
Desde el punto de vista de la clasificación económica del presupuesto de gastos, las operaciones corrientes ocupan el 73,1 % del total. Por su parte, las operaciones de capital absorben el 26,9 % restantes.

CÓD.	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO/ORGANISMO	2023	%	2024	%	2024-2023	%
12001	Secretaría General	31.849.116	2,7%	31.749.974	2,6%	-99.142	-0,3%
12002	Dirección General de Agricultura y Ganadería	91.625.899	7,9%	94.213.943	7,7%	2.588.044	2,8%
12003	Dirección General de Desarrollo Rural	50.420.368	4,3%	71.923.661	5,9%	21.503.293	42,6%
12004	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	786.954.209	67,5%	794.430.012	65,0%	7.475.803	0,9%
12006	Dirección General de Sostenibilidad	64.640.073	5,5%	65.902.325	5,4%	1.262.252	2,0%
12008	Secretaría General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica	69.812.749	6,0%	80.332.371	6,6%	10.519.622	15,1%
12010	Dirección General de Cooperativas y Economía Social	3.263.510	0,3%	3.416.754	0,3%	153.244	4,7%
12011	Dirección General de Industria, Energía y Minas	55.041.969	4,7%	55.975.221	4,6%	933.252	1,7%
12301	Consortio Agencia Extremeña de la Energía - AGENEX	12.679.191	1,1%	24.330.389	2,0%	11.651.198	91,9%
TOTAL		1.166.287.084	100,0%	1.222.274.650	100,0%	55.987.566	4,8%

(Unidades en euros)

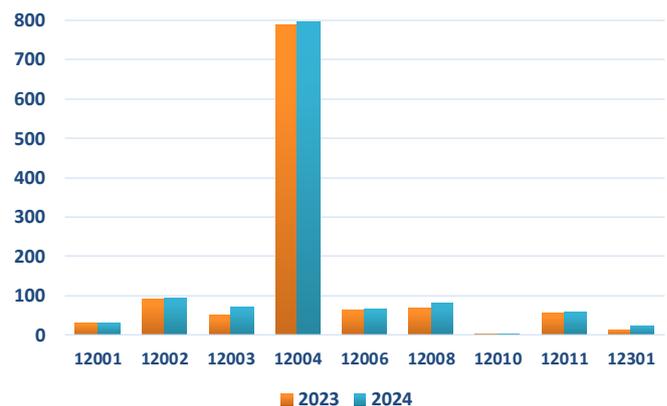
DISTRIBUCIÓN POR SERVICIOS

Presupuesto 2024



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



SECCIÓN 13: EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Esta Consejería, con una dotación de 1.452.860.419 euros, representa el 17,9 % de los créditos de la Comunidad Autónoma, aumenta sus créditos respecto al Presupuesto 2023 en 67.033.150 euros, cuantía que equivale al 4,8 %.

Esta sección se encuentra configurada por siete servicios y un organismo presupuestario: el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

La Dirección General de Personal Docente es la que gestiona el mayor porcentaje de los créditos de la sección, exactamente el 54,0 %, con un importe que alcanza los 784.187.896 euros (destinando el 99,5 % de los mismos a gastos de personal) y un incremento interanual de 32.024.857 euros. Le sigue por la importancia cuantitativa de sus créditos la Secretaría General, con una dotación de 184.066.545 euros, que representan el 12,7 % de los créditos de la sección.

Centrándonos en la clasificación funcional y de programas, ha de destacarse el hecho de que gestione hasta diez programas, siendo los programas 222B “Educación secundaria y formación profesional” y el

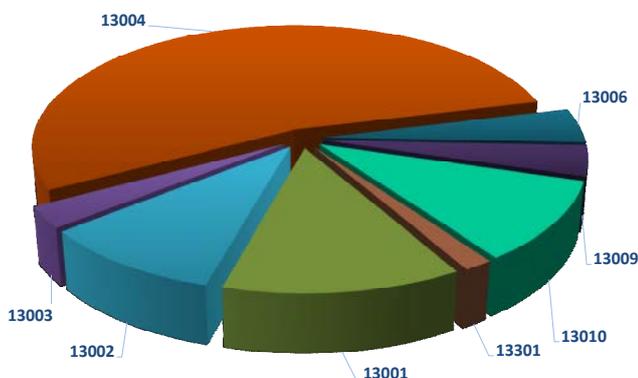
programa 222A “Educación infantil y primaria” los de mayor consignación presupuestaria para el ejercicio 2024, aglutinando el 66,3 % de los créditos de la sección, en concreto, el 35,6 % y el 30,8 %, respectivamente.

En lo relativo a la clasificación económica del gasto, destaca el capítulo de "Gastos de personal" con un importe de 931.291.047 euros, que recoge las dotaciones precisas para la contratación de personal. Le sigue en importancia, atendiendo al volumen de sus créditos, el capítulo 4 “Transferencias corrientes”, que alcanza para el ejercicio 2024 un importe de 277.470.806 euros. Todo lo anterior ayuda a que las operaciones corrientes absorban el 90,5 % de los créditos de la Consejería y las operaciones de capital el 9,5 % restante.

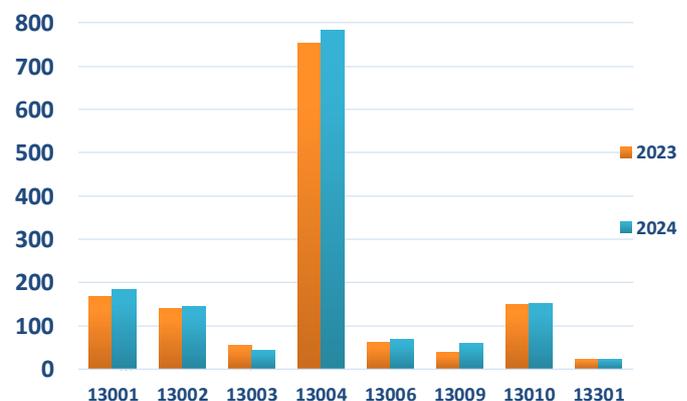
CÓD.	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO/ORGANISMO	2023	%	2024	%	2024-2023	%
13001	Secretaría General	166.595.624	12,0%	184.066.545	12,7%	17.470.921	10,5%
13002	Secretaría General de Educación y Formación Profesional	140.246.767	10,1%	143.799.081	9,9%	3.552.314	2,5%
13003	Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa	55.629.128	4,0%	41.399.962	2,8%	-14.229.166	-25,6%
13004	Dirección General de Personal Docente	752.163.039	54,3%	784.187.896	54,0%	32.024.857	4,3%
13006	Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación	62.046.704	4,5%	66.615.783	4,6%	4.569.079	7,4%
13009	Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios	38.218.394	2,8%	58.571.258	4,0%	20.352.864	53,3%
13010	Dirección General de Universidad	146.856.424	10,6%	151.663.119	10,4%	4.806.695	3,3%
13301	Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura	24.071.189	1,7%	22.556.775	1,6%	-1.514.414	-6,3%
TOTAL		1.385.827.269	100,0%	1.452.860.419	100,0%	67.033.150	4,8%

(Unidades en euros)

DISTRIBUCIÓN POR SERVICIOS Presupuesto 2024



COMPARACIÓN INTERANUAL Millones de euros



SECCIÓN 14: ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

La dotación de esta sección en el presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2024 se eleva a 544.270.829 euros, cuantía que representa el 6,7 % del total de este, experimentando un ligero incremento respecto al 2023 (0,1 %).

Esta sección se encuentra configurada por nueve servicios. De todos ellos, es el Servicio Extremeño Público de Empleo el de mayor importancia en términos cuantitativos, con una dotación que alcanza el importe de 395.915.202 euros, (72,7 %).

Atendiendo a la finalidad de los créditos, se observa que es el programa 242A “Fomento y calidad en el empleo” el que cuenta con mayor dotación presupuestaria para el ejercicio 2024, en concreto, con 248.090.020 euros, cuantía que representa el 45,6 % del presupuesto de la sección. Le sigue por la cuantía de sus dotaciones el programa 242B “Formación para el empleo”, con 122.718.932 euros, un 22,5 %. Ambos programas están gestionados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

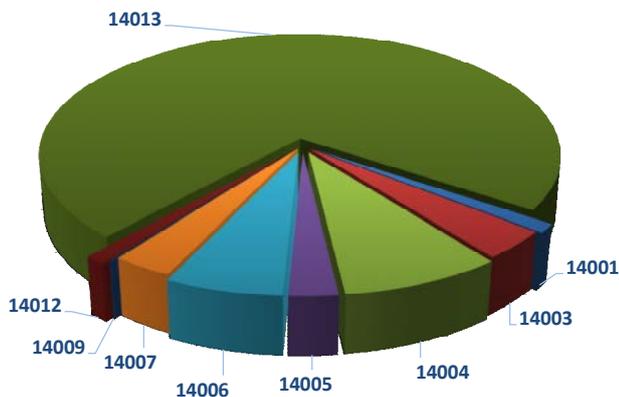
Atendiendo a la clasificación económica del presupuesto de gastos, se observa que de la totalidad de los recursos asignados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital se destina el 81,2 % a operaciones corrientes y el 18,8 % restantes a operaciones de capital. Por su importe, destaca el capítulo de “Transferencias corrientes”, dotado con 348.705.490 euros, el 64,1 % del total de la sección.

CÓD.	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO/ORGANISMO	2023	%	2024	%	2024-2023	%
14001	Secretaría General	6.232.744	1,1%	6.393.591	1,2%	160.847	2,6%
14003	Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio	17.638.342	3,2%	20.653.184	3,8%	3.014.842	17,1%
14004	Dirección General de Empresa	51.788.175	9,5%	47.375.761	8,7%	-4.412.414	-8,5%
14005	Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad	13.406.278	2,5%	14.376.213	2,6%	969.935	7,2%
14006	Dirección General de Digitalización de la Administración	37.535.129	6,9%	34.673.471	6,4%	-2.861.658	-7,6%
14007	Dirección General de Digitalización Regional	22.271.217	4,1%	17.836.269	3,3%	-4.434.948	-19,9%
14009	Instituto de Estadística de Extremadura	642.199	0,1%	655.207	0,1%	13.008	2,0%
14012	Dirección General de Trabajo	4.999.839	0,9%	6.391.931	1,2%	1.392.092	27,8%
14013	Servicio Extremeño Público de Empleo	389.434.405	71,6%	395.915.202	72,7%	6.480.797	1,7%
TOTAL		543.948.328	100,0%	544.270.829	100,0%	322.501	0,1%

(Unidades en euros)

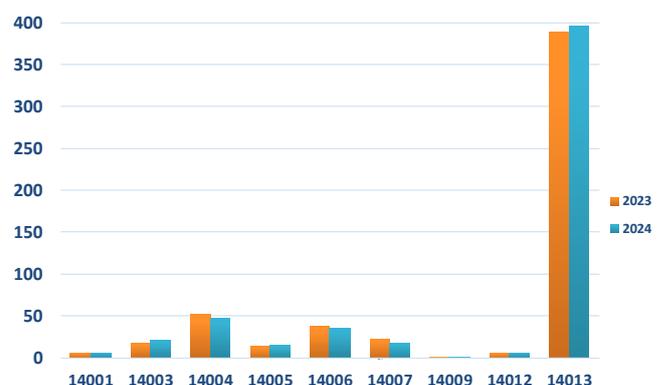
DISTRIBUCIÓN POR SERVICIOS

Presupuesto 2024



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



SECCIÓN 15: CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

La dotación de esta sección en el presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2024 se eleva a 134.245.055 euros, representa el 1,7 % del total de créditos del presupuesto y experimenta un incremento interanual del 11,7 %.

Se divide en seis servicios y cinco organismos presupuestarios, siendo la Dirección General de Turismo el servicio de mayor peso, gestionando 41.550.144 euros, el 31,0 %, seguido de la Dirección General de Jóvenes y Deportes y de la Secretaría General de Cultura con un crédito de 28.144.927 euros y 24.109.874 euros y una participación del 21,0 % y 18,0 %, respectivamente.

Desde el punto de vista funcional, se observa que el programa 342A “Ordenación y promoción del turismo” es el que cuenta con mayor dotación presupuestaria para el ejercicio 2024, en concreto, con 41.550.144 euros, cuantía que representa el 31,0 % del presupuesto de la sección. Le sigue, por importancia cuantitativa, el programa 274A “Fomento y apoyo de las actividades deportivas” con un importe de 28.144.927 euros representa el 21,0 % del total de la sección.

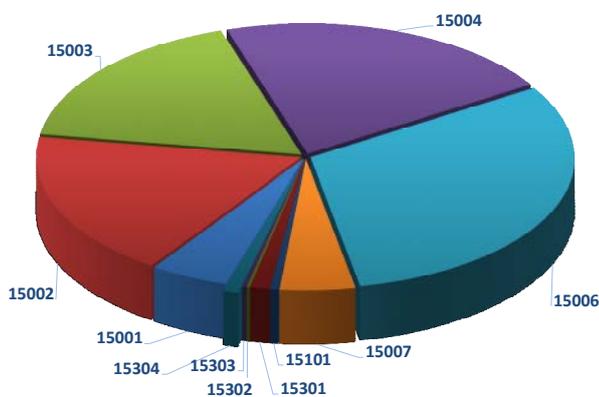
Atendiendo a la clasificación económica, las operaciones corrientes concentran el 57,5 % de los créditos y las operaciones de capital suponen el 42,5 % restantes.

CÓD.	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO/ORGANISMO	2023	%	2024	%	2024-2023	%
15001	Secretaría General	6.383.160	5,3%	6.464.865	4,8%	81.705	1,3%
15002	Secretaría General de Cultura	26.075.540	21,7%	24.109.874	18,0%	-1.965.666	-7,5%
15003	Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	21.027.298	17,5%	23.601.557	17,6%	2.574.259	12,2%
15004	Dirección General de Jóvenes y Deportes	26.136.214	21,8%	28.144.927	21,0%	2.008.713	7,7%
15006	Dirección General de Turismo	29.690.207	24,7%	41.550.144	31,0%	11.859.937	39,9%
15007	Instituto de la Juventud de Extremadura	6.891.510	5,7%	6.183.103	4,6%	-708.407	-10,3%
15101	Consejo de la Juventud de Extremadura	670.112	0,6%	689.248	0,5%	19.136	2,9%
15301	Consorcio Gran Teatro de Cáceres	1.507.234	1,3%	1.622.589	1,2%	115.355	7,7%
15302	Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo	239.591	0,2%	251.522	0,2%	11.931	5,0%
15303	Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza	396.961	0,3%	379.250	0,3%	-17.711	-4,5%
15304	Consorcio Museo Vostell-Malpartida	1.137.409	0,9%	1.247.976	0,9%	110.567	9,7%
TOTAL		120.155.236	100,0%	134.245.055	100,0%	14.089.819	11,7%

(Unidades en euros)

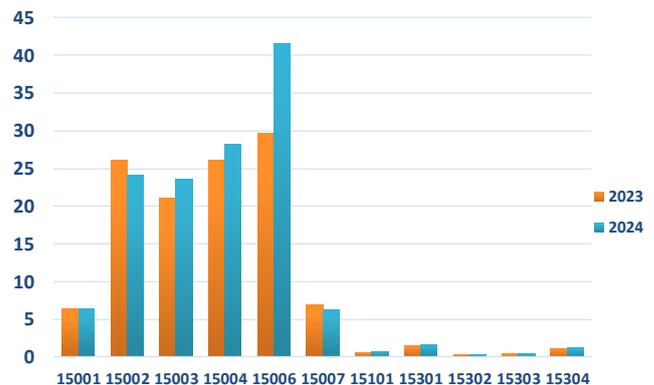
DISTRIBUCIÓN POR SERVICIOS

Presupuesto 2024



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



SECCIÓN 16: INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

La dotación de esta sección en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 ascienden a 277.933.443 euros, importe que representa el 3,4 % del total de créditos del presupuesto, incrementándose el mismo en 1.730.923 euros respecto del ejercicio precedente, un 0,6 %.

Se estructura en cinco servicios presupuestarios, siendo la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana el servicio de mayor peso, gestionando créditos por importe de 129.232.916 euros, un 46,5 % de los créditos de la sección, que experimenta un aumento del 7,9 % respecto del ejercicio precedente, cifrado en 9.458.775 euros. Le siguen por importancia cuantitativa la Dirección General de Movilidad y Transportes y la Dirección General de Infraestructuras Viarias, con importes de 66.532.367 euros y 63.587.484 euros, un 23,9 % y 22,9 %, respectivamente.

Atendiendo a la clasificación funcional y de programas, el programa 261A “Promoción y ayudas para el acceso a la vivienda” es el que cuenta con mayor dotación presupuestaria en la sección, concretamente con 92.920.904 euros. También destacan por su importancia cuantitativa los programas 353C “Ordenación e inspección del transporte” y 353B “Infraestructuras de carreteras” con créditos por importe de 66.532.367 euros y 63.587.484 euros, respectivamente.

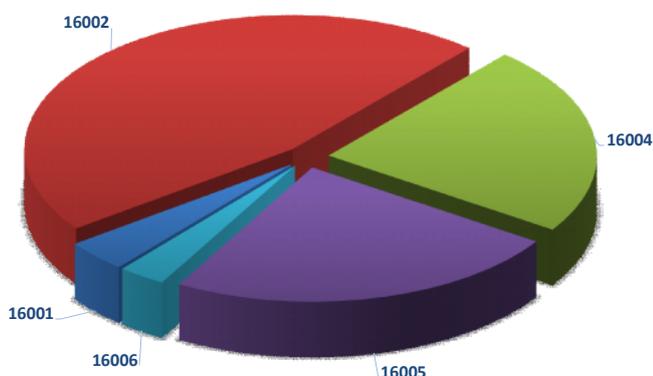
Analizando los capítulos de gasto de la Consejería, hay que destacar que las operaciones de capital representan el mayor gasto de la sección, en concreto, el 66,8 %, las operaciones corrientes absorben el 32,1 % y las operaciones financieras el 1,1 %.

CÓD.	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO/ORGANISMO	2023	%	2024	%	2024-2023	%
16001	Secretaría General	10.320.827	3,7%	10.603.461	3,8%	282.634	2,7%
16002	Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana	119.774.141	43,4%	129.232.916	46,5%	9.458.775	7,9%
16004	Dirección General de Infraestructuras Viarias	64.320.476	23,3%	63.587.484	22,9%	-732.992	-1,1%
16005	Dirección General de Movilidad y Transportes	73.091.637	26,5%	66.532.367	23,9%	-6.559.270	-9,0%
16006	Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	8.695.439	3,1%	7.977.215	2,9%	-718.224	-8,3%
TOTAL		276.202.520	100,0%	277.933.443	100,0%	1.730.923	0,6%

(Unidades en euros)

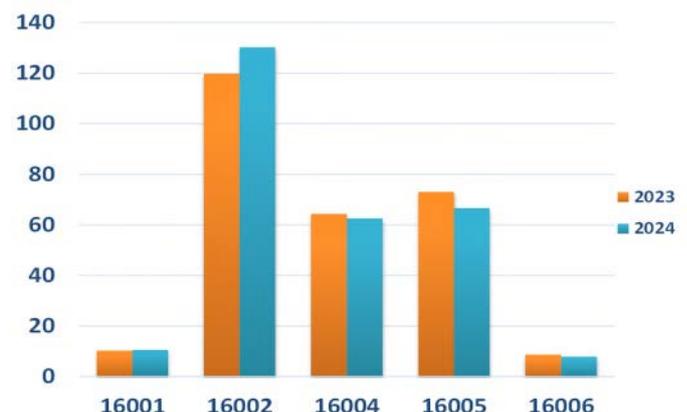
DISTRIBUCIÓN POR SERVICIOS

Presupuesto 2024



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



SECCIÓN 20: ENDEUDAMIENTO PÚBLICO

La sección 20 “Endeudamiento público” contiene los créditos presupuestarios necesarios para cubrir la necesidad de financiación de la Comunidad Autónoma derivada de la ejecución de las políticas económica y presupuestaria.

Su dotación global asciende a 959.799.167 euros, con un incremento del 5,8 % respecto al presupuesto anterior, cifrado en 52.931.633 euros.

Desde el punto de vista funcional todos los créditos están englobados en el programa 121A “Amortización y gastos financieros del endeudamiento público”.

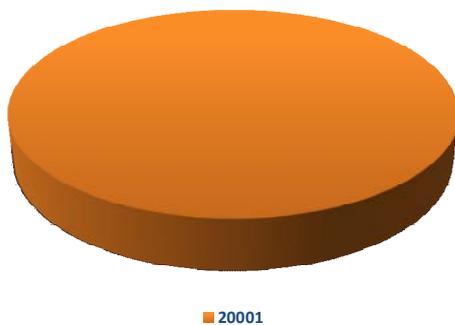
Económicamente, sus créditos se encuadran sólo en dos capítulos: el capítulo 9, denominado “Pasivos Financieros”, gestionado íntegramente por esta sección y cuya cuantía para este presupuesto alcanza los 852.919.167 euros; y el capítulo 3, denominado “Gastos financieros”, con una dotación para 2024 de 106.880.000 euros. Tales importes representan el 88,9 % y el 11,1 % del total de la sección, respectivamente.

CÓD.	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO/ORGANISMO	2023	%	2024	%	2024-2023	%
20001	Endeudamiento Público	906.867.534	100,0%	959.799.167	100,0%	52.931.633	5,8%
TOTAL		906.867.534	100,0%	959.799.167	100,0%	52.931.633	5,8%

(Unidades en euros)

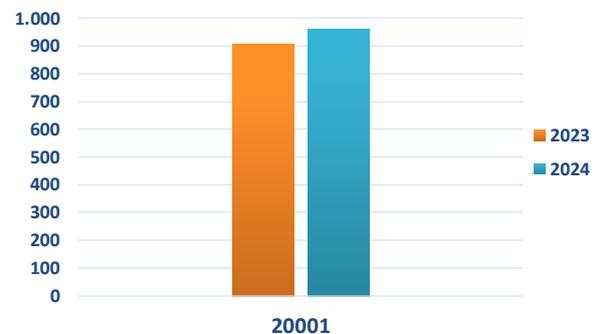
DISTRIBUCIÓN POR SERVICIOS

Presupuesto 2024



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



SECCIÓN 21: FONDO DE CONTINGENCIA

La sección 21 “Fondo de Contingencia” contiene los créditos presupuestarios que se destinarán, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

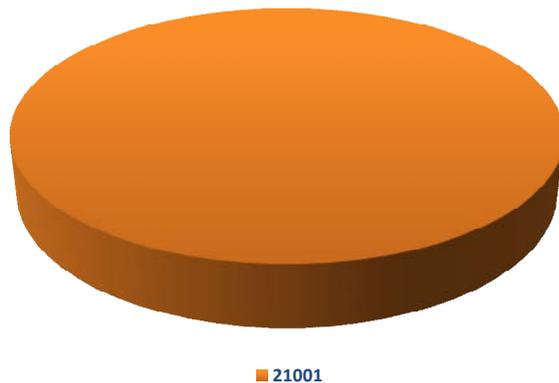
Figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2024 con una dotación de 10.000.000 euros, recogidos íntegramente en el capítulo 5 y en el programa 131B, cuyas clasificaciones económica y funcional, reciben la misma denominación que la sección donde se integran sus créditos.

CÓD.	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO/ORGANISMO	2023	%	2024	%	2024-2023	%
21001	Fondo de Contingencia	10.000.000	100,0%	10.000.000	100,0%	0	0,0%
TOTAL		10.000.000	100,0%	10.000.000	100,0%	0	0,0%

(Unidades en euros)

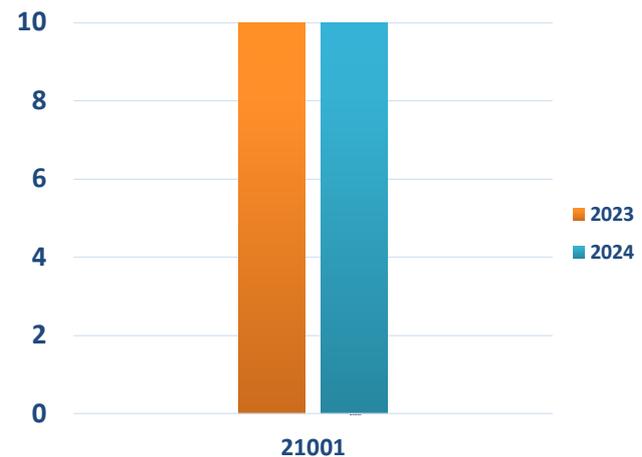
DISTRIBUCIÓN POR SERVICIOS

Presupuesto 2024



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



SECCIÓN 22: PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

Esta sección, con una dotación de 100.922.812 euros, posee para el ejercicio 2024, el 1,2 % de los créditos de la Comunidad Autónoma, experimenta un incremento de 7.321.239 euros, un 7,8 %.

Consta de siete servicios presupuestarios, siendo la Dirección General de Administración Local quien cuenta con mayor crédito dentro de la sección, en concreto con el 56,1 % del total, 56.624.503 euros. Le sigue la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil con 14.252.296 euros y la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con 10.915.527 euros.

Desde el punto de vista de la clasificación funcional, el mayor importe de los créditos se encuadra dentro del programa 115B “Relaciones con la administración local” con un importe de 56.624.503 euros, un 56,1 %. Le siguen por orden de importancia cuantitativa los programas 252C “Cooperación para el desarrollo y acción exterior” y 116A “Protección civil e interior”, con importes de 14.216.882 euros y 14.051.792 euros, un 14,1 y 13,9 %, respectivamente.

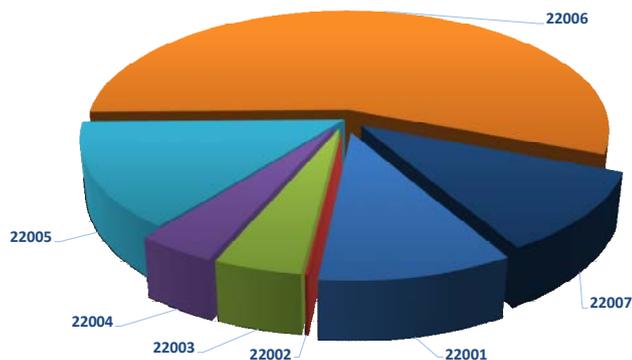
Atendiendo a la clasificación económica del gasto, la sección destina un 85,7 % de sus créditos a operaciones corrientes. El resto de los créditos, un 14,3 %, se destina a operaciones de capital.

CÓD.	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO/ORGANISMO	2023	%	2024	%	2024-2023	%
22001	Secretaría General	7.711.866	8,2%	10.133.850	10,0%	2.421.984	31,4%
22002	Secretaría General de Relaciones con la Asamblea	69.182	0,1%	161.246	0,2%	92.064	133,1%
22003	Abogacía General	4.360.776	4,7%	4.624.346	4,6%	263.570	6,0%
22004	Dirección General de Acción Exterior	3.622.723	3,9%	4.211.044	4,2%	588.321	16,2%
22005	Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil	8.678.331	9,3%	14.252.296	14,1%	5.573.965	64,2%
22006	Dirección General de Administración Local	55.030.050	58,8%	56.624.503	56,1%	1.594.453	2,9%
22007	Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo	14.128.645	15,1%	10.915.527	10,8%	-3.213.118	-22,7%
TOTAL		93.601.573	100,0%	100.922.812	100,0%	7.321.239	7,8%

(Unidades en euros)

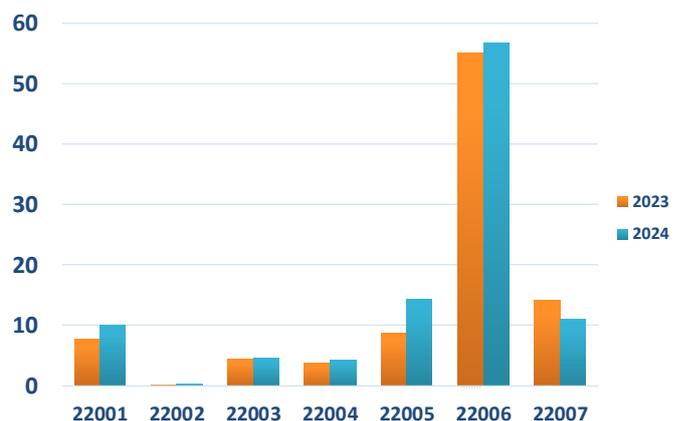
DISTRIBUCIÓN POR SERVICIOS

Presupuesto 2024



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



SECCIÓN 23: GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

La sección 23 “Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural”, con una dotación de 321.246.131 euros, tiene una participación en el total de gastos de la Comunidad Autónoma del 4,0 %, con un incremento respecto del ejercicio precedente de 57.833.371 euros, un 22,0 %.

Se divide en cuatro servicios presupuestarios, la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia con un importe de 162.329.374 euros asume el 50,5 % del total de créditos de la sección, la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca dispone de 91.634.571 euros, un 28,5 %, y la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios asume créditos por importe de 61.670.487 euros, un 19,2 %.

Atendiendo a la clasificación funcional de la sección los de mayor importancia cuantitativa son los programas 353A “Infraestructuras agrarias”, 354C “Conservación, protección y mejora de los montes” y 354B “Protección y defensa contra los incendios” por importes de 114.629.526 euros, 80.412.393 euros y 61.670.487 euros, que representan el 35,7 %, el 25,0 % y el 19,2 % de los créditos totales de la sección, respectivamente.

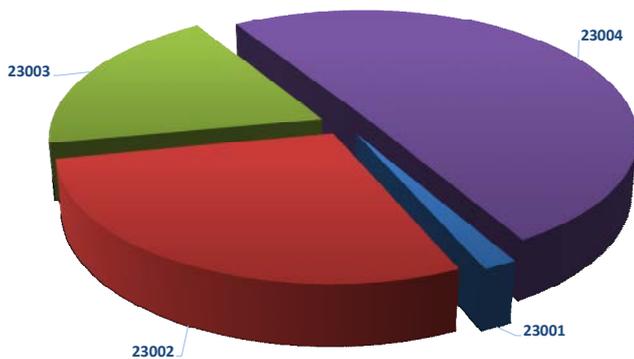
Desde el punto de vista de la clasificación económica del presupuesto de gasto, las operaciones de capital ocupan un 69,6 % del total y las operaciones corrientes absorben un 30,4 %.

CÓD.	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO/ORGANISMO	2023	%	2024	%	2024-2023	%
23001	Secretaría General	4.872.179	1,8%	5.611.699	1,7%	739.520	15,2%
23002	Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	69.405.520	26,3%	91.634.571	28,5%	22.229.051	32,0%
23003	Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios	55.641.744	21,1%	61.670.487	19,2%	6.028.743	10,8%
23004	Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	133.493.317	50,7%	162.329.374	50,5%	28.836.057	21,6%
TOTAL		263.412.760	100,0%	321.246.131	100,0%	57.833.371	22,0%

(Unidades en euros)

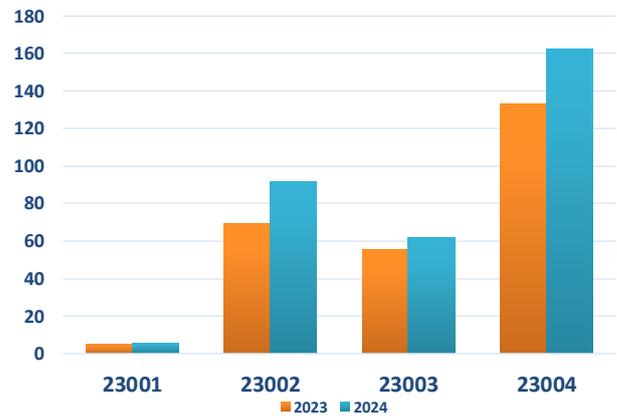
DISTRIBUCIÓN POR SERVICIOS

Presupuesto 2024



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



2024

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



3.2.2. Clasificación funcional

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

Con esta clasificación se pretende valorar el gasto que realmente se asigna a los programas en función de los objetivos que se establecen en los mismos.

Aparte de las comparaciones con el ejercicio precedente bajo la óptica de las políticas públicas (grupos de función y funciones), la clasificación por programas presupuestarios permite también valorar el destino de los recursos en atención a las finalidades últimas que se persiguen con los gastos.

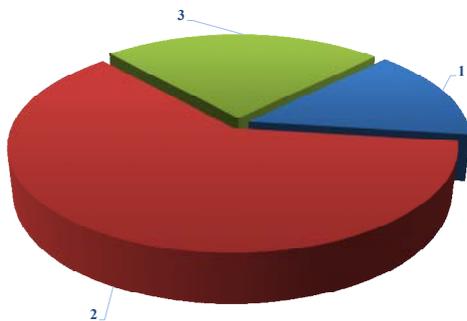
Se recoge a continuación en diversos cuadros la dotación para los grupos de función, funciones y programas y su comparación con el ejercicio anterior.

GRUPO	DENOMINACIÓN DEL GRUPO DE FUNCIÓN	2023	%	2024	%	2024-2023	%
1	Actuaciones de carácter general	1.134.689.416	14,6%	1.174.820.354	14,5%	40.130.938	3,5%
2	Actuaciones de carácter social	4.804.034.360	61,7%	4.992.056.895	61,4%	188.022.535	3,9%
3	Actuaciones de carácter económico	1.842.368.968	23,7%	1.960.231.857	24,1%	117.862.889	6,4%
TOTAL		7.781.092.744	100,0%	8.127.109.106	100,0%	346.016.362	4,4%

(Unidades en euros)

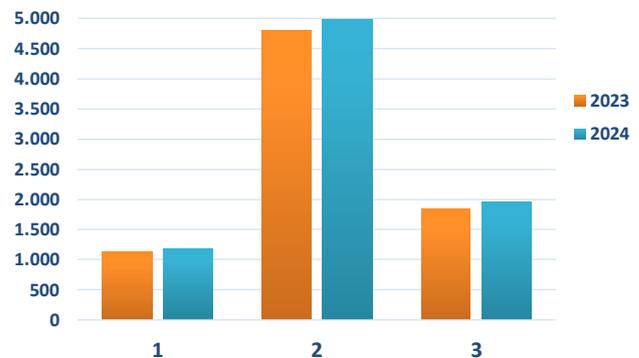
DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

Presupuesto 2024



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



Como se observa, el grupo de función con mayor peso en el presupuesto es el 2 “Actuaciones de carácter social” con un 61,4 %. A ello contribuyen las funciones 21 “Sanidad” y 22 “Educación”, que representan el 45,7 y el 27,5 %, respectivamente, del total de dicho grupo de función. El segundo grupo de función que posee mayor dotación presupuestaria es el 3 “Actuaciones de carácter económico” con una participación en el total del presupuesto del 24,1 %. En éste destacan las funciones 31 “Agricultura” y 35 “Infraestructuras”, que representan un 43,4 % y un 35,7 %, respectivamente, del total del grupo 3.

GRUPO DE FUNCIÓN 1 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Este grupo de función recoge las dotaciones destinadas a atender el conjunto de actividades que la Administración autonómica, los organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma realizan para satisfacer necesidades de carácter colectivo que no puedan ser cubiertas por los demás agentes económicos a través de los mecanismos del mercado.

Asimismo, incluye el desarrollo de las actuaciones económicas de carácter general, tales como la planificación económica, elaboración de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, gestión del patrimonio y de la tesorería, política tributaria y política financiera.

Contiene también créditos que tienen como finalidad coordinar y ejecutar la política de información y comunicación de la Junta de Extremadura, así como ayudar a la consolidación de la imagen corporativa y exterior de la misma, sirviendo además de apoyo a los distintos centros gestores.

Este grupo de función, respecto a los objetivos relacionados con la protección civil, dentro de las competencias asumidas y en coordinación con el resto de las administraciones con funciones en la materia, resaltar que se centran básicamente en la previsión y prevención de los riesgos catastróficos mediante la homologación, racionalización y organización de los medios materiales y humanos destinados a esta finalidad, coordinando las actuaciones tendentes al control de las situaciones de emergencia y a la adopción de las medidas paliativas y reparadoras de la situación creada que contribuyan al restablecimiento de la normalidad en el más breve plazo posible.

Igualmente aglutina las cantidades necesarias para hacer frente a la deuda pública autonómica.

Desde el punto de vista de la clasificación económica, los capítulos con mayor peso son el de “Pasivos financieros”, que representa un 72,6 % respecto al total y el de “Gastos financieros”, que alcanza el 9,1 %, a éstos le siguen las “Transferencias corrientes” con un 7,1 % y los “Gastos de personal” con un 5,8 %.

Orgánicamente, la sección presupuestaria con mayor peso es la denominada “Endeudamiento Público”, con un 81,7 %.

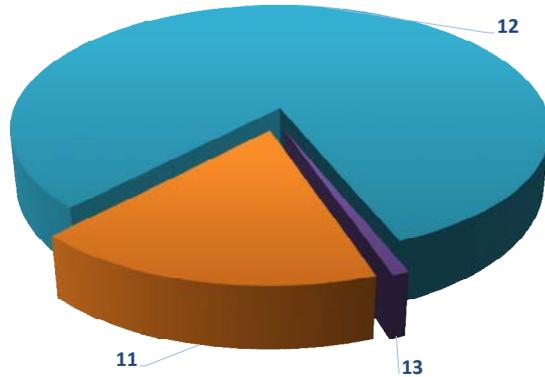
El cuadro que aparece a continuación recoge las variaciones que con respecto a 2023 ha experimentado este grupo de función. La dotación global asciende a 1.174.820.354 euros, lo cual supone 14,5 % del total de créditos presupuestados y un 3,5 % de aumento respecto al ejercicio precedente, motivado principalmente por el incremento de la dotación de la función “Deuda Pública”.

FUNC.	DENOMINACIÓN DE LA FUNCIÓN	2023	%	2024	%	2024-2023	%
11	Administración general	217.821.882	19,2%	205.021.187	17,5%	-12.800.695	-5,9%
12	Deuda pública	906.867.534	79,9%	959.799.167	81,7%	52.931.633	5,8%
13	Imprevistos y contingencias	10.000.000	0,9%	10.000.000	0,9%	0	0,0%
		1.134.689.416	100,0%	1.174.820.354	100,0%	40.130.938	3,5%

(Unidades en euros)

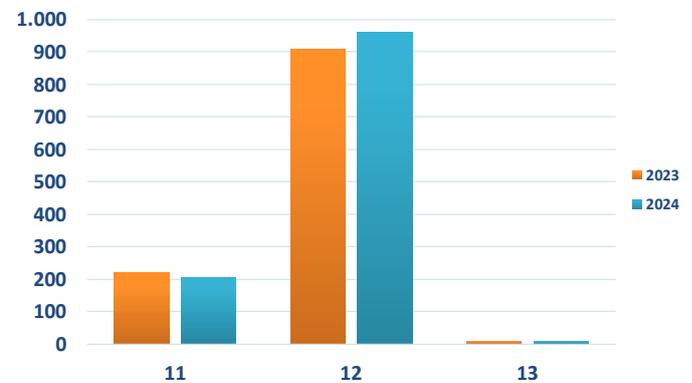
DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES

Presupuesto 2024



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



El análisis por función es el siguiente:

Función 11: ADMINISTRACIÓN GENERAL

La dotación prevista para el año 2024 en esta función es de 205.021.187 euros, un 17,5 % de participación en el total del grupo de función.

Esta función incluye los créditos necesarios para el funcionamiento de la organización institucional recogida en el Estatuto de Autonomía de Extremadura. Su existencia se justifica por el reconocimiento y regulación que de los mismos se hace en su Título II.

La función se compone de las subfunciones 111: “Alta dirección”; 112: “Administración general de Presidencia”; 113: “Hacienda Pública”; 114: “Administración Pública”; 115: “Relaciones con otras administraciones” y 116: “Protección civil”.

La subfunción con más peso porcentual y, por lo tanto, la de mayor consignación presupuestaria es la denominada “Relaciones con otras administraciones” con un 45,3 % del total de esta función, donde el 82,7 % de sus créditos se asignan al “Fondo Regional de Cooperación Municipal” y a la “Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)”. Le sigue la subfunción “Hacienda Pública”, con un 24,7 % del total de esta función.

En la subfunción 111: “Alta dirección” se recogen los créditos necesarios para el desarrollo de las funciones que la Asamblea de Extremadura, como órgano institucional de la Comunidad Autónoma, tiene encomendadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Dentro de esta función, y desde el punto de vista de la clasificación económica, el mayor peso corresponde al capítulo de “Transferencias de corrientes” con un 40,8 %, seguido del capítulo de “Gastos de personal” con un 33,0 %.

En cuanto a la participación de los centros gestores en la misma, resaltan las secciones 22 “Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social” y 10 “Consejería de Hacienda y Administración Pública” con un 41,7 y un 32,8 %, respectivamente.

Función 12: DEUDA PÚBLICA

En esta función aparecen dotadas las cantidades necesarias para atender las obligaciones derivadas del endeudamiento público, tanto en lo que se refiere a su amortización (íntegramente en esta función) como a los gastos financieros que se deriven de la misma (también en la función “Sanidad” y “Administración General”).

La gestión corresponde íntegramente a la sección denominada “Endeudamiento Público” y está compuesta de una sola subfunción 121 “Deuda Pública” y un único programa: 121A “Amortización y gastos financieros del endeudamiento público”.

La dotación global asciende a un importe de 959.799.167 euros. Del mismo, se emplean el 88,9 % de los recursos en el capítulo de pasivos financieros y el 11,1 % restantes en el capítulo de gastos financieros.

Función 13: IMPREVISTOS Y CONTINGENCIAS

Esta función, dotada en 2024 con 10.000.000 de euros, representa el 0,9 % del total del grupo de función, tiene su origen en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Esta Ley, en su artículo 31, extiende la obligación a las Comunidades Autónomas de dotar en sus presupuestos de un fondo de contingencia para atender necesidades no discrecionales e imprevistas.

GRUPO DE FUNCIÓN 2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL

La dotación para el año 2024 es de 4.992.056.895 euros, cifra que representa el 61,4 % del total presupuestado, representando el grupo de mayor importancia cuantitativa del presupuesto.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es la que gestiona el mayor porcentaje de este grupo de función, que se eleva a 59,1 %, seguida de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, que absorbe el 27,3 % de los mismos.

Atendiendo a la clasificación económica, destacan los gastos de personal y las transferencias corrientes con un peso porcentual en el grupo que nos ocupa del 46,0 % y del 28,2 %, respectivamente.

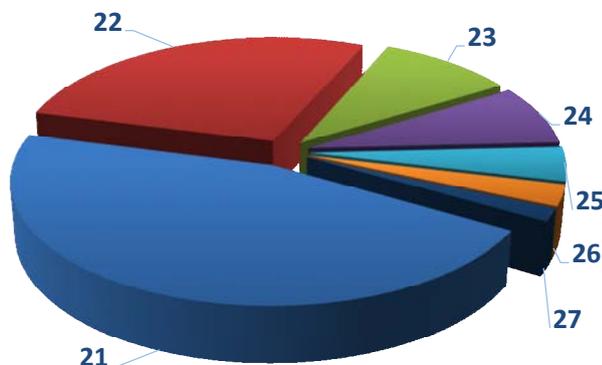
Se desglosa en las siguientes funciones:

FUNC.	DENOMINACIÓN DE LA FUNCIÓN	2023	%	2024	%	2024-2023	%
21	Sanidad	2.203.715.776	45,9%	2.282.097.280	45,7%	78.381.504	3,6%
22	Educación	1.308.921.350	27,2%	1.370.679.428	27,5%	61.758.078	4,7%
23	Dependencia	459.271.734	9,6%	485.778.189	9,7%	26.506.455	5,8%
24	Empleo	392.177.206	8,2%	398.113.442	8,0%	5.936.236	1,5%
25	Promoción social	222.240.774	4,6%	226.883.174	4,5%	4.642.400	2,1%
26	Vivienda	134.804.113	2,8%	142.682.822	2,9%	7.878.709	5,8%
27	Cultura	82.903.407	1,7%	85.822.560	1,7%	2.919.153	3,5%
TOTAL		4.804.034.360	100,0%	4.992.056.895	100,0%	188.022.535	3,9%

(Unidades en euros)

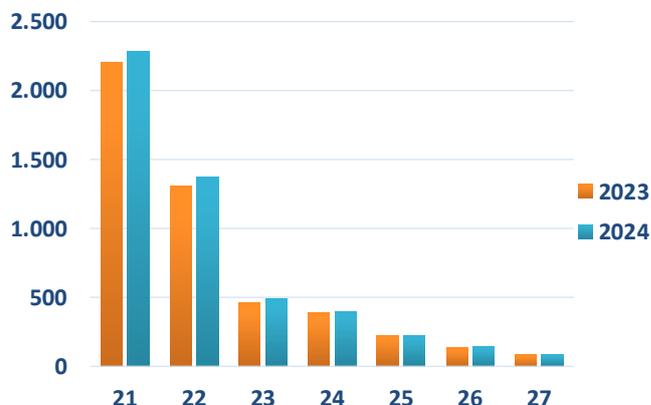
DISTRIBUCIÓN POR FUNCIONES

Presupuesto 2024



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros

**Función 21: SANIDAD**

Los créditos de esta función se destinan a financiar las actuaciones de la Administración encaminadas a la prevención del riesgo de enfermedad y la conservación de la salud.

La función "Sanidad" alcanza la cuantía de 2.282.097.280 euros en el año 2024 con un peso en el total del presupuesto del 28,1 % y un 45,7 % respecto de los créditos del grupo de función, experimentando un incremento de 78.381.504 euros, un 3,6 % respecto al ejercicio precedente.

El agente gestor de esta función es la Consejería de Salud y Servicios Sociales que gestiona la totalidad de los créditos (prácticamente por el Servicio Extremeño de Salud, en concreto, un 99,1 %).

Desde el punto de vista de la estructura económica, en esta función se registra un peso importante de los gastos de personal (49,3 %). Ello ayuda a que el total de las operaciones corrientes alcancen el porcentaje del 97,3 %.

Dentro de esta función existen dos subfunciones: la 211 "Administración general de Sanidad" y la 212 "Salud Pública". De ellas, la segunda absorbe la casi totalidad de los créditos de esta función con un 94,0 %.

Función 22: EDUCACIÓN

Las dotaciones consignadas en esta función se destinan a financiar las actividades educativas en general. Asimismo, se encuadran la coordinación de las actuaciones con la Universidad de Extremadura y las tareas de investigación, estudio, impulso, coordinación, apoyo y ejecución respecto de aquellos convenios que se establezcan en materia educativa.

Su dotación asciende a 1.370.679.428 euros, cifra que supone, respecto a su grupo de función, un 27,5 % de sus créditos y un incremento interanual del 4,7 %.

De la anterior cifra, el 97,5 % corresponde a la subfunción 222 "Enseñanza" con un importe de 1.336.518.457 euros y el resto a la subfunción 221 "Administración General de Educación".

Desde el punto de vista orgánico, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional absorbe las mayores dotaciones de esta función, con un 99,3 %, correspondiendo el porcentaje restante, un 0,7 % a la

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y más concretamente, en su totalidad al programa “Enseñanza Agraria”.

Teniendo en cuenta la distribución económica de sus créditos, el capítulo con mayor peso es el de gastos de personal con 919.706.139 euros, lo que supone un peso porcentual del 67,1 %, constituyendo así las operaciones corrientes el 92,9 % de los créditos.

Función 23: DEPENDENCIA

Esta función recoge los créditos destinados a la promoción de la autonomía personal que están gestionados principalmente por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). Para dicha finalidad cuenta con unas dotaciones que ascienden a 485.778.189 euros para el 2024, lo que supone un incremento respecto del ejercicio precedente de 26.506.455 euros, un 5,8 %.

Esta función distribuye sus créditos entre dos programas: el 231A “Dirección y administración de Dependencia” y el 232A “Atención a la dependencia”, siendo este último el que mayor importancia cuantitativa posee, ya que concentra el 99,0 % del total de función.

Desde el punto de vista económico, las operaciones corrientes suponen el 88,4 % mientras que las operaciones de capital representan el 11,6 % restante. Entre aquellas destacan las transferencias corrientes (47,6 %) y los gastos de personal (29,3 %).

Función 24: EMPLEO

Esta función agrupa las dotaciones destinadas a la promoción del empleo y a la administración general del empleo, según cada una de las subfunciones en que se divide la misma.

Para el año 2024 posee una dotación de 398.113.442 euros, representando el 8,0 % del total del grupo de función y experimenta un incremento interanual cifrado en 5.936.236 euros, un 1,5 %.

Se encuentra gestionada prácticamente por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, principalmente, por el Servicio Extremeño Público de Empleo, que gestiona el 99,4 % de los créditos de esta función.

Esta función consta de tres programas: 242A “Fomento y calidad en el empleo”, 242B “Formación para el empleo” y 241A “Dirección y Administración de Empleo”, que representan el 62,3 %, el 31,4 % y el 6,3 %, del total de la función, respectivamente.

Los capítulos que tienen una mayor participación en esta función son los de transferencias corrientes (82,3 %) y de gastos de personal (9,3 %).

Función 25: PROMOCIÓN SOCIAL

Para el año 2024 tiene una dotación de 226.883.174 euros, reflejando el 4,5 % del total del grupo de función.

La gestión principal corresponde a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tiene asignado el 77,0 % de los créditos de esta función, y en menor cuantía por Presidencia (13,3 %), por la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social (6,7 %) y por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes (3,0 %).

Esta función agrupa las dotaciones destinadas a las subfunciones 252 “acción social” y 253 “promoción sociocultural”, teniendo asignados el 83,3 % de los créditos la primera subfunción. Pertenecen a esa primera

subfunción los dos programas de mayor importancia cuantitativa de la función: el programa 252B “Inclusión Social”, que absorbe el 43,0 % de los créditos de la función, y el programa 252A “Atención a la infancia y a las familias”, con un 34,1 % de los mismos.

Desde el punto de vista económico, hay que resaltar el peso que representan en esta función los capítulos de transferencias corrientes y de gastos de personal, que alcanzan el 56,3 % y el 16,8 %.

Función 26: VIVIENDA

Esta función está orientada a mejorar las ayudas a la financiación de la vivienda, construcción de nuevas viviendas, autopromoción, mejora del medio urbano y emprender las acciones necesarias para la conservación, buen uso y desarrollo de nuestro patrimonio.

Está gestionada principalmente por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda que gestiona un 96,2 % de sus créditos y por la Consejería de Salud y Servicios Sociales que gestiona el 3,8 % restante. Su dotación global asciende a 142.682.822 euros, un 2,9 % del total de créditos del grupo de función.

Se compone de dos subfunciones, 261 “Acceso a la vivienda” y 262 “Urbanismo, arquitectura y ordenación del territorio”, siendo la primera de ellas la de mayor importancia cuantitativa con unos créditos para 2024 que ascienden a 92.920.904 euros, un 65,1 % del total de créditos de la función.

Teniendo en cuenta la clasificación económica de los gastos destaca el mayor peso de las operaciones de capital -inversiones reales y transferencias de capital- sobre el total (74,6 %), frente a las operaciones corrientes, que constituyen el 23,3 % y las operaciones financieras el 2,1 %.

Función 27: CULTURA

Con las dotaciones presupuestarias consignadas en esta función se pretende conservar e incrementar el patrimonio cultural en materia de archivos, bibliotecas, museos, teatro, música y cine, deporte, yacimientos arqueológicos y conjuntos históricos.

Asimismo, se incluyen los créditos necesarios para organizar y facilitar información sobre las distintas áreas culturales, manteniendo los servicios necesarios para su difusión y fomento, así como prestando apoyo administrativo para la realización de actividades relacionadas con la cultura.

La función "Cultura" para el año 2024 dispone de un crédito total de 85.822.560 euros, la menor de todas las funciones de este grupo de función, cifra que supone un 1,7 % del grupo de función y se gestiona íntegramente por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Las subfunciones más significativas en cuanto a dotación presupuestaria son “Patrimonio Cultural” con un 38,9 % de los créditos de la función, “Deporte y Educación Física” con un 32,8 % y “Promoción Cultural” con un 20,8 %.

GRUPO DE FUNCIÓN 3

ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

En este grupo de función se recogen los créditos necesarios para financiar un conjunto de actividades encaminadas a la consecución de un mayor desarrollo y modernización de los distintos sectores de la economía extremeña.

La dotación global de este grupo de función en el presupuesto para el ejercicio 2024 es de 1.960.231.857 euros, cifra que supone el 24,1 % del total presupuestado, experimentando un incremento de

117.862.889 euros respecto al ejercicio precedente, un 6,4 %, como consecuencia del incremento que se aprecia especialmente en “Comercio y Turismo” e “Infraestructuras”.

Dentro de este grupo es la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible la que tiene una mayor cuota de participación con un 61,9 %, seguida de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural con un 16,4 %.

El capítulo con mayor peso porcentual en el total de este grupo es el de “Transferencias corrientes” con un 42,3 %. Las operaciones corrientes suponen un 59,4 % y las operaciones de capital un 40,6 %.

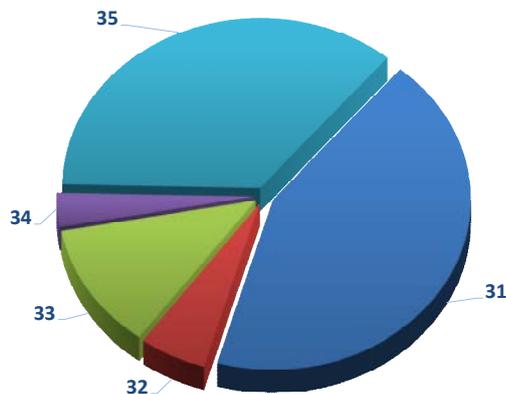
En este grupo de función se integran las funciones “Agricultura”, “Empresa”, “Innovación y Tecnología”, “Comercio y Turismo” e “Infraestructuras”.

FUNC.	DENOMINACIÓN DE LA FUNCIÓN	2023	%	2024	%	2024-2023	%
31	Agricultura	813.654.210	44,2%	851.391.467	43,4%	37.737.257	4,6%
32	Empresa	104.908.098	5,7%	107.326.438	5,5%	2.418.340	2,3%
33	Innovación y tecnología	227.035.164	12,3%	236.773.176	12,1%	9.738.012	4,3%
34	Comercio y turismo	49.419.888	2,7%	64.058.394	3,3%	14.638.506	29,6%
35	Infraestructuras	647.351.608	35,1%	700.682.382	35,7%	53.330.774	8,2%
TOTAL		1.842.368.968	100,0%	1.960.231.857	100,0%	117.862.889	6,4%

(Unidades en euros)

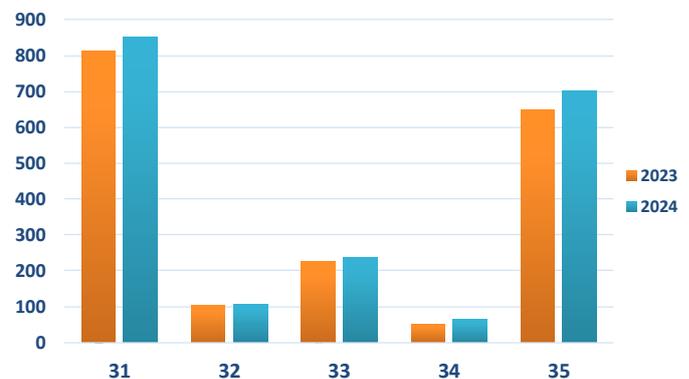
DISTRIBUCIÓN POR FUNCIONES

Presupuesto 2024



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



Función 31: AGRICULTURA

La función “Agricultura” recoge los créditos destinados a financiar las acciones necesarias para realizar la política agraria, ganadera y forestal.

Así, a través de las dotaciones de esta función se lleva a cabo la financiación de acciones incluidas en el marco de la política agroalimentaria y las orientadas a la mejora de la estructura productiva de los sectores agrícola, ganadera y forestal.

Las dotaciones presupuestarias de esta función tienen como principal objetivo el desarrollo de la política agraria y ganadera. La dotación global para 2024 asciende a 851.391.467 euros, que equivale al 43,4 % del total del grupo de función.

Las líneas de actuación van encaminadas a impulsar el cooperativismo y la acción comunitaria, la formación y la capacitación de la población agraria, el fomento y la mejora de la producción agraria, así como la reconversión del sector agrario.

Dentro de esta función destaca la subfunción “Regulación del mercado” que absorbe un 72,5 % del total de la función. Contiene un único programa, el 313 A “Regulación de producciones”, con una dotación de 617.147.759 euros. En él se recogen los créditos relativos a la Política Agraria Comunitaria, razón por la que el capítulo de transferencias corrientes posee el mayor peso de los créditos de la función, en concreto, el 75,2 %.

Función 32: EMPRESA

La actuación pública en esta función va encaminada a prestar apoyo financiero y participar en el capital de determinadas empresas públicas, a conceder ayudas para llevar a cabo el proceso de reconversión y reindustrialización de determinadas empresas o sectores, a realizar actividades relacionadas con el apoyo a la pequeña y mediana empresa industrial, a promover la calidad industrial, a conceder de incentivos para la creación, ampliación, modernización y mejora de la productividad, a crear o mantener empleo, a actuaciones incluidas en el marco de la política agroalimentaria, a analizar la idoneidad de los productos para el consumo y a proporcionar al consumidor un marco que le ofrezca garantías y apoyo jurídico suficiente en los temas alimentarios protegiendo sus intereses y a ordenar, ejecutar y controlar las competencias que en materia de trabajo tiene atribuidas la Junta de Extremadura.

La consignación presupuestaria de esta función para 2024 es 107.326.438 euros, cifra que supone un 5,5 % del total del grupo de función. Esta función es gestionada principalmente por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en concreto, en un 56,1 % y por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un 38,9 %.

La subfunción 323 “Actividad Emprendedora” aglutina el 73,1 % de los créditos de la función, esto es, 78.406.230 euros.

Desde el punto de vista de la clasificación económica de los créditos previstos para esta finalidad, son las operaciones de capital las que engloban la mayor parte de estos, en concreto el 65,4 %, destacando las transferencias de capital, con el 61,7 % de los créditos de la función.

Función 33: INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

Los créditos contenidos en esta función tienen por objeto ejecutar los planes de investigación que sirvan de base para el desarrollo de las empresas agrarias, desarrollar actuaciones en materia de telecomunicaciones, audiovisuales y redes, llevar a cabo todas las actuaciones y proyectos estratégicos de desarrollo de la sociedad de la información en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como fomentar el uso de las energías renovables, del ahorro y de la eficiencia energética.

La dotación de esta función para el ejercicio de 2024 asciende a 236.773.176 euros, lo que representa un 12,1 % del total del grupo de función y un incremento del 4,3 % con respecto al ejercicio anterior, cifrado en 9.738.012 euros.

Esta función es gestionada prácticamente por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en concreto (37,7 %), la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (33,4 %) y por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital (28,8 %).

Desde el punto de visto económico, las operaciones de capital suponen el 53,0 % mientras que las operaciones corrientes representan el 47,0 % restante.

Función 34: COMERCIO Y TURISMO

Los créditos consignados en esta función están destinados tanto a financiar los gastos derivados de las actuaciones públicas en el ámbito comercial y, más concretamente, a mejorar las estructuras comerciales y la promoción de los productos extremeños, como a financiar la promoción, modernización, consolidación y fomento de la oferta turística, mejorando su calidad y cantidad a través de líneas de actuación que buscan proporcionar la máxima información sobre la oferta turística mediante campañas de publicidad, edición y difusión de material informativo, renovando mapas y guías, participando en ferias y exposiciones en el exterior, diversificando la oferta y vigilando el cumplimiento de la normativa turística.

Esta función asciende a 64.058.394 euros para el Presupuesto 2024, siendo la función con menor consignación presupuestaria de las cinco que componen el grupo de función, representando sólo el 3,3 % del mismo.

Se divide en dos subfunciones, “Turismo” y “Comercio”, cada una compuesta por un único programa, 342A “Ordenación y Promoción del Turismo”, que gestiona el 64,9 % de los créditos de la función y 341A “Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña”, que absorbe el 35,1 % restante.

Tales créditos están gestionados fundamentalmente por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en concreto, en un 64,9 % y un 31,4 %, respectivamente.

El 69,8 % de los créditos de la función “Comercio y Turismo” se destinan a financiar operaciones de capital y el 30,2 % restantes tiene como finalidad las operaciones corrientes.

Función 35: INFRAESTRUCTURAS

Los créditos incluidos en esta función se destinan tanto a incrementar la productividad y competitividad de las explotaciones agrarias (destacando aquellas actuaciones cuyo objetivo es la conservación, defensa y restauración del medio natural, así como la mejora de la infraestructura rural, atendiendo especialmente a las zonas desfavorecidas), como a financiar actuaciones tales como la mejora de las condiciones del medio físico extremeño, la expansión de la infraestructura necesaria en el campo del transporte o la realización de obras de abastecimiento y saneamiento de aguas.

Los créditos que se destinan a dichas finalidades ascienden durante el 2024 a un importe global de 700.682.382 euros, cifra que representa el 35,7 % del total del grupo y un incremento respecto al ejercicio anterior del 8,2 % (53.330.774 euros).

Se divide en dos subfunciones; 353 “Infraestructuras y transportes” y 354 “Medio ambiente y recursos hídricos”, que absorben respectivamente el 56,4 % y el 43,6 % de los créditos de la función.

Desde el punto de vista de la clasificación económica, se observa un mayor peso de las operaciones de capital respecto de las operaciones corrientes (63,0 % y 37,0 %, respectivamente), siendo el capítulo de inversiones reales el de mayor consignación presupuestaria, con 297.404.970 euros.

2024

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



3.2.3. Clasificación económica

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS

El presupuesto de gastos consolidado de la Comunidad Autónoma asciende a 8.127.109.106 euros.

A continuación, se refleja la comparación del presupuesto del ejercicio 2024 con relación al presupuesto de 2023, según la tradicional perspectiva económica de capítulos, detallando la incidencia de cada uno de ellos en el total del presupuesto y su porcentaje de variación con respecto al ejercicio anterior.

CAP.	DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO	2023	%	2024	%	2024-2023	%
1	Gastos de personal	2.474.405.184	31,8%	2.591.940.697	31,9%	117.535.513	4,8%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	967.410.571	12,4%	1.023.275.764	12,6%	55.865.193	5,8%
3	Gastos financieros	65.724.249	0,8%	109.748.305	1,4%	44.024.056	67,0%
4	Transferencias corrientes	2.247.873.929	28,9%	2.321.650.750	28,6%	73.776.821	3,3%
	Operaciones corrientes	5.755.413.933	74,0%	6.046.615.516	74,4%	291.201.583	5,1%
5	Fondo de contingencia	10.000.000	0,1%	10.000.000	0,1%	0	0,0%
	Fondo de contingencia	10.000.000	0,1%	10.000.000	0,1%	0	0,0%
6	Inversiones Reales	668.210.927	8,6%	717.361.929	8,8%	49.151.002	7,4%
7	Transferencias de capital	476.473.917	6,1%	495.921.117	6,1%	19.447.200	4,1%
	Operaciones de capital	1.144.684.844	14,7%	1.213.283.046	14,9%	68.598.202	6,0%
	Total operaciones no financieras	6.910.098.777	88,8%	7.269.898.562	89,5%	359.799.785	5,2%
8	Activos financieros	26.271.377	0,3%	4.291.377	0,1%	-21.980.000	-83,7%
9	Pasivos financieros	844.722.590	10,9%	852.919.167	10,5%	8.196.577	1,0%
	Total operaciones financieras	870.993.967	11,2%	857.210.544	10,5%	-13.783.423	-1,6%
	TOTAL	7.781.092.744	100,0%	8.127.109.106	100,0%	346.016.362	4,4%

(Unidades en euros)

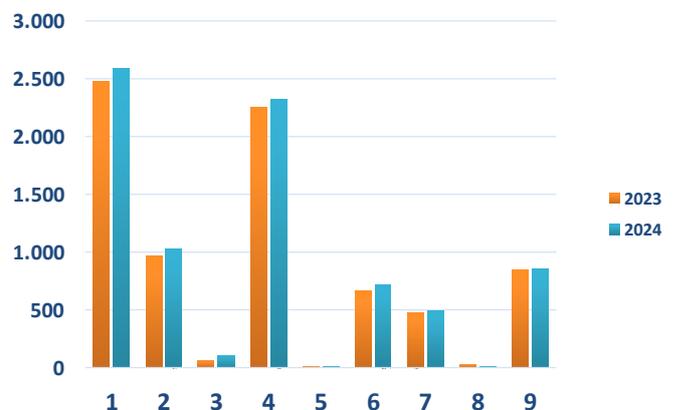
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO

Presupuesto 2024



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



I. GASTOS DE PERSONAL

Los gastos de personal suponen una participación en el total de gastos de la Comunidad Autónoma del 31,9 % (el 31,8 % en 2023) con una dotación de 2.591.940.697 euros, tratándose del capítulo con mayor

consignación presupuestaria para el año 2024. Los gastos de personal experimentan un incremento de 117.535.513 euros respecto al presupuesto precedente, un 4,8 %.

Este capítulo refleja los créditos correspondientes a las relaciones de puestos de trabajo en vigor de las distintas Consejerías, siendo el artículo 12, denominado “Funcionarios y estatutarios”, el que cuenta con la mayor dotación en el presupuesto del año 2024, en concreto, 1.704.412.943 euros, que representa el 65,8 % del total del presupuesto.

La Sección con mayor dotación de gastos de personal es la Consejería de Salud y Servicios Sociales, con un presupuesto para esta finalidad de 1.300.266.021 euros, que acapara el 50,2 % del total del capítulo (de los que un 85,6 % corresponden al SES), seguida de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con una dotación de 931.291.047 euros, que representa el 35,9 % del total de este capítulo (correspondiendo el 83,8 % a personal docente).

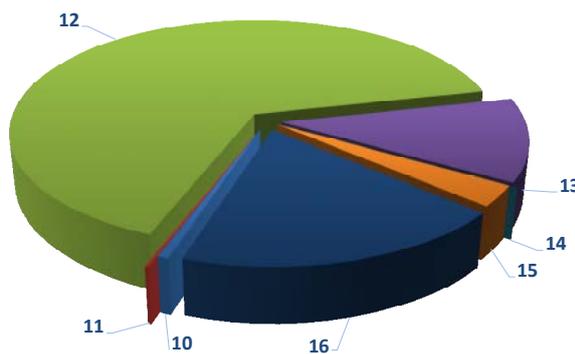
Desde el punto de vista funcional, el 88,6 % de los créditos de personal se encuentran englobados en el grupo de función 2, denominado “Actuaciones de carácter social”, esto es, 2.297.204.128 euros. Ello se debe, en gran medida, al peso de las funciones 21 “Sanidad” y 22 “Educación” en el total del capítulo 1, que alcanzan unos valores del 43,4 % y del 35,5 %, respectivamente.

ART.	DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	2023	%	2024	%	2024-2023	%
10	Cargos públicos y asimilados	15.898.710	0,6%	16.341.571	0,6%	442.861	2,8%
11	Personal eventual (no cargo público)	5.167.265	0,2%	5.304.304	0,2%	137.039	2,7%
12	Funcionarios y estatutarios	1.626.247.917	65,7%	1.704.412.943	65,8%	78.165.026	4,8%
13	Laborales	298.857.388	12,1%	305.142.795	11,8%	6.285.407	2,1%
14	Otro personal	3.199.230	0,1%	0	0,0%	-3.199.230	-100,0%
15	Incentivos al rendimiento	71.940.132	2,9%	76.568.918	3,0%	4.628.786	6,4%
16	Cuotas, prestaciones y otros gastos de personal a cargo del empleador	453.094.542	18,3%	484.170.166	18,7%	31.075.624	6,9%
TOTAL		2.474.405.184	100,0%	2.591.940.697	100,0%	117.535.513	4,8%

(Unidades en euros)

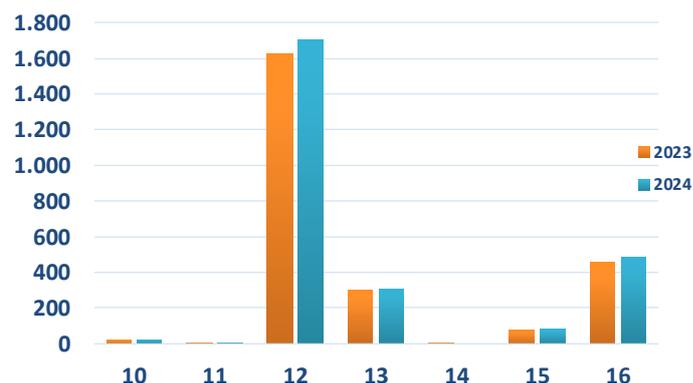
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

Presupuesto 2024



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Los gastos corrientes en bienes y servicios se cifran en 1.023.275.764 euros, importe que supone un aumento del 5,8 % respecto al ejercicio precedente, siendo su participación en el total de gastos de la Comunidad Autónoma del 12,6 % (12,4 % en 2023).

Las Consejerías más significativas por la cuantía de las dotaciones incluidas en este capítulo son aquellas cuya estructura orgánica, tanto material como de personal, es más amplia, lo que conlleva de manera necesaria unos gastos mayores para el mantenimiento de esta. Entre ellas, se encuentran la Consejería de Salud y Servicios Sociales, con unos créditos presupuestados por importe de 743.998.140 euros (un 72,7 % del total del capítulo), correspondiendo al Servicio Extremeño de Salud el 88,9 % del total de estos créditos, en concreto, 661.450.421 euros. Destacando las partidas de “Productos farmacéuticos y hemoderivados” y “Material sanitario para consumo y reposición” que suponen, en su conjunto, un total de 382.399.513 euros. La segunda consejería con mayor consignación presupuestaria en este capítulo es Educación, Ciencia y Formación Profesional, con 106.480.412 euros, importe que supone el 10,4 % del gasto corriente en bienes y servicios.

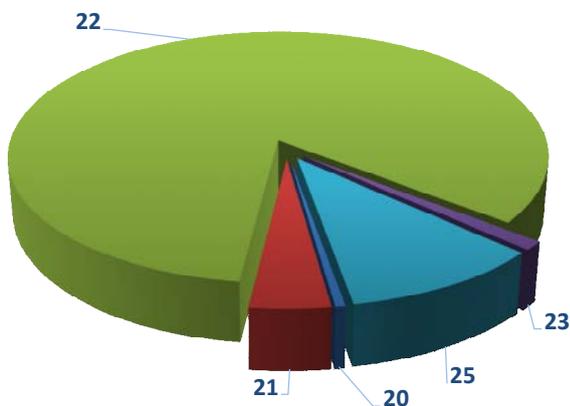
Destaca la participación en este capítulo la función Sanidad con un 65,0 % del total del presupuesto autonómico, en concreto, 664.714.663 euros, seguida de la función Educación con un 10,0 %, esto es 102.654.088 euros.

La variación respecto al ejercicio anterior de los artículos que comprende este capítulo se define en el cuadro siguiente, donde se observa que el aumento de este capítulo viene explicado principalmente, por el incremento que experimenta el artículo 22, denominado “Material, suministros y otros”.

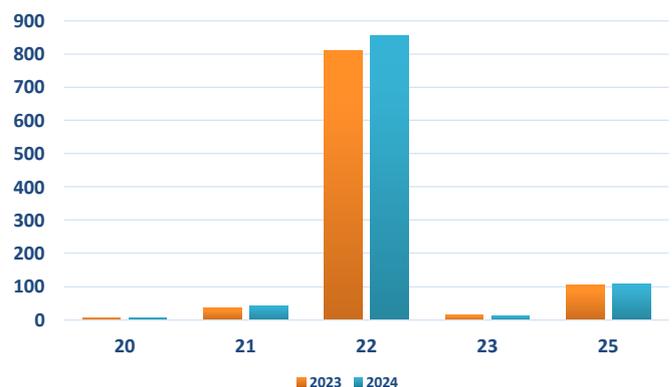
ART.	DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	2023	%	2024	%	2024-2023	%
20	Arrendamientos y cánones	5.369.520	0,6%	5.292.982	0,5%	-76.538	-1,4%
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	35.733.562	3,7%	42.946.002	4,2%	7.212.440	20,2%
22	Material, suministros y otros	809.488.695	83,7%	855.629.571	83,6%	46.140.876	5,7%
23	Indemnizaciones por razón del servicio	13.693.477	1,4%	11.669.677	1,1%	-2.023.800	-14,8%
25	Asistencia sanitaria con medios ajenos	103.125.317	10,7%	107.737.532	10,5%	4.612.215	4,5%
TOTAL		967.410.571	100,0%	1.023.275.764	100,0%	55.865.193	5,8%

(Unidades en euros)

DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS Presupuesto 2024



COMPARACIÓN INTERANUAL Millones de euros



III. GASTOS FINANCIEROS

Los gastos financieros previstos para 2024 se cifran en 109.748.305 euros, lo que supone un aumento de 44.024.056 euros respecto al ejercicio anterior, siendo el tercer capítulo de menor consignación presupuestaria, con un 1,4 % del total de los gastos previstos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El montante principal de los gastos financieros corresponde a la sección presupuestaria 20 “Endeudamiento público”, en concreto 106.880.000 euros, un 97,4 % del total.

La mayor parte de los créditos de este capítulo se aglutinan en el artículo 31, denominado “Gastos financieros de préstamos en euros” y en el artículo 30, denominado “Gastos financieros de deuda pública en euros”, en concreto, el 77,6 % y el 19,0 %, respectivamente.

ART.	DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	2023	%	2024	%	2024-2023	%
30	Gastos financieros de deuda pública en euros	27.406.753	41,7%	20.900.000	19,0%	-6.506.753	-23,7%
31	Gastos financieros de préstamos en euros	34.384.425	52,3%	85.200.000	77,6%	50.815.575	147,8%
35	Intereses de demora y otros gastos financieros	3.933.071	6,0%	3.648.305	3,3%	-284.766	-7,2%
TOTAL		65.724.249	100,0%	109.748.305	100,0%	44.024.056	67,0%

(Unidades en euros)

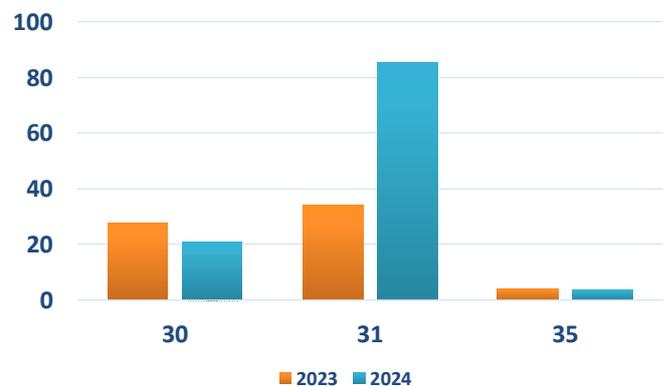
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

Presupuesto 2024



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Las transferencias corrientes del presupuesto de gastos consolidado de la Comunidad Autónoma para 2024 ascienden a 2.321.650.750 euros. Esta cifra supone el 28,6 % del importe total del presupuesto y un incremento respecto al presupuesto del ejercicio anterior del 3,3 %, cifrado en 73.776.821 euros.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es la que tiene la cuantía superior de gastos de este capítulo, absorbiendo el 32,6 % (sólo el Servicio Extremeño de Salud aglutina el 18,3 % del total del capítulo). A dicha sección le siguen por el volumen de sus consignaciones presupuestarias la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, con un 32,3 % y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital que gestiona el 15,0 % de todas las transferencias corrientes de la Comunidad Autónoma. Estas tres consejerías mencionadas concentran el 79,9 % de los créditos de este capítulo.

La partida más relevante de este capítulo se recoge en el artículo 47, denominado “Transferencias corrientes a empresas privadas”, que representan el 43,3 % de las transferencias corrientes y un 12,4 % del total del presupuesto, experimentando un incremento del 2,1 %. Su importe se registra principalmente en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (que recoge el 71,5 % de este artículo) para realizar, entre otros, los objetivos de la Política Agraria Comunitaria.

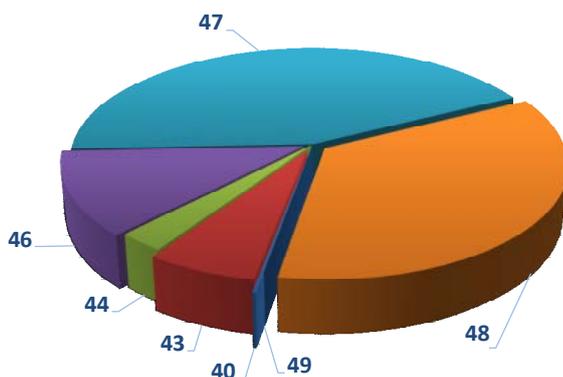
De entre todos los programas que poseen dotaciones en este capítulo, el de mayor consignación presupuestaria es el 313A, denominado “Regulación de producciones”, por recoger entre sus créditos los destinados a la Política Agraria Comunitaria, con una dotación de 608.909.225 euros, lo que supone el 26,2 % del total del capítulo, seguido del programa 212B, “Atención Primaria de Salud”, que asciende a 413.190.523 euros, que representa el 17,8 % del total de transferencias corrientes.

ART.	DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	2023	%	2024	%	2024-2023	%
40	Transferencias corrientes a entidades integrantes del sector público estatal	2.747.859	0,1%	4.437.874	0,2%	1.690.015	61,5%
43	Transferencias corrientes a entidades integrantes del S.P.I.A con presupuesto limitativo	139.437.407	6,2%	149.808.673	6,5%	10.371.266	7,4%
44	Transferencias corrientes a entidades integrantes del S.P.I.A con presupuesto estimativo	61.549.059	2,7%	64.391.764	2,8%	2.842.705	4,6%
46	Transferencias corrientes a entidades integrantes de la administración local	277.574.246	12,3%	281.607.609	12,1%	4.033.363	1,5%
47	Transferencias corrientes a empresas privadas	984.289.090	43,8%	1.004.746.440	43,3%	20.457.350	2,1%
48	Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro	780.659.068	34,7%	816.440.890	35,2%	35.781.822	4,6%
49	Transferencias corrientes al exterior	1.617.200	0,1%	217.500	0,0%	-1.399.700	-86,6%
TOTAL		2.247.873.929	100,0%	2.321.650.750	100,0%	73.776.821	3,3%

(Unidades en euros)

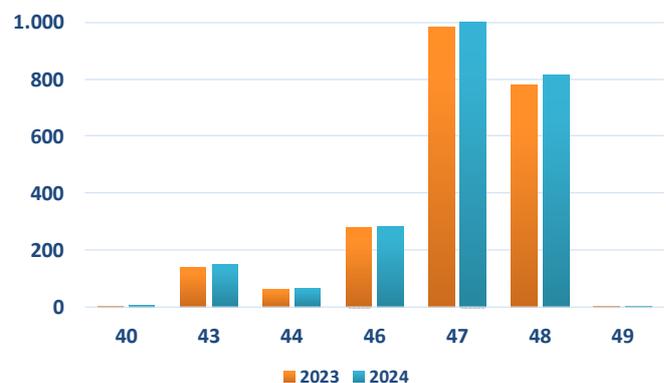
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

Presupuesto 2024



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



V. FONDO DE CONTINGENCIA

Los créditos previstos para 2024 en el capítulo destinado al fondo de contingencia se cifran en 10.000.000 euros, lo que supone el 0,1 % respecto al total presupuesto.

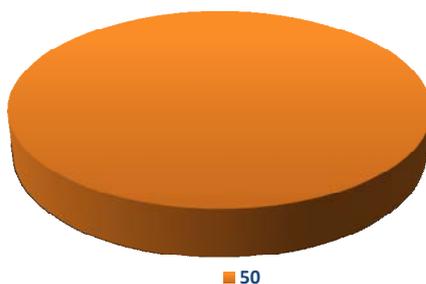
Las dotaciones de este capítulo, que se recogen íntegramente en un único concepto, el 500, de igual denominación que el capítulo V y el artículo 50, llamados “Fondo de Contingencia”, se destinan a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio

La Sección 21, denominada “Fondo de Contingencia”, es la encargada de gestionar el total de dicha dotación.

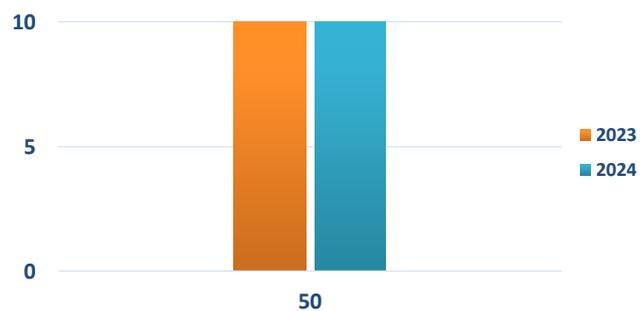
ART.	DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	2023	%	2024	%	2024-2023	%
50	Fondo de contingencia	10.000.000	100,0%	10.000.000	100,0%	0	0,0%
TOTAL		10.000.000	100,0%	10.000.000	100,0%	0	0,0%

(Unidades en euros)

DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS
Presupuesto 2024



COMPARACIÓN INTERANUAL
Millones de euros



VI. INVERSIONES REALES

El capítulo de “Inversiones reales”, con una dotación de 717.361.929 euros, representa el 8,8 % del total presupuesto de gastos, aumenta su dotación en 49.151.002 euros con respecto al ejercicio anterior, lo que supone un 7,4 % de variación interanual. Destacan principalmente las partidas financiadas con fondos FEDER “Fondo Europeo de Desarrollo Regional” por importe de 192.274.630 euros, lo que supone un 26,8 % del total del capítulo, además del incremento de las partidas financiadas con fondos MR “Transferencia del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia” por importe de 37.235.870 euros lo que supone un 29,3 % respecto al ejercicio anterior.

Por orden de importancia cuantitativa, la consejería con mayor volumen de inversión previsto para el ejercicio es Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural con una dotación de 167.795.869 euros, con un aumento respecto al año anterior de 24.298.482 euros. En segundo lugar, se posiciona la Consejería de Salud y Servicios Sociales con un importe de 142.394.161 euros.

Desde un punto de vista funcional, la función más relevante en términos cuantitativos es la función 35 denominada “Infraestructuras” con un 41,5 % del total de las inversiones, 297.404.970 euros. Le siguen

las funciones 22 “Educación” y 21 “Sanidad” con un 13,1 % y 8,2 %, respectivamente, sobre el total del capítulo.

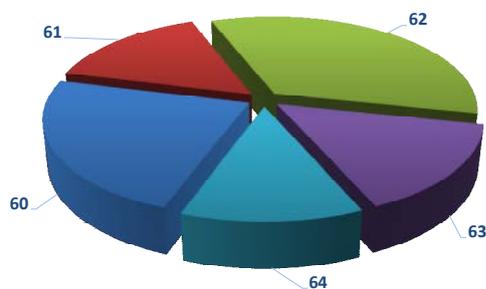
El 57,5 % de las inversiones reales se destinan a inversión nueva, el 30,4 % tiene por objeto inversión de reposición y el 12,1 % se materializa en inversión inmaterial, recogida en el artículo 64.

ART.	DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	2023	%	2024	%	2024-2023	%
60	Inversión nueva destinada al uso general	161.575.559	24,2%	167.698.258	23,4%	6.122.699	3,8%
61	Inversión de reposición destinada al uso general	96.899.298	14,5%	109.749.012	15,3%	12.849.714	13,3%
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	215.644.747	32,3%	244.945.242	34,1%	29.300.495	13,6%
63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	97.988.227	14,7%	107.991.668	15,1%	10.003.441	10,2%
64	Inversión inmaterial	96.103.096	14,4%	86.977.749	12,1%	-9.125.347	-9,5%
TOTAL		668.210.927	100,0%	717.361.929	100,0%	49.151.002	7,4%

(Unidades en euros)

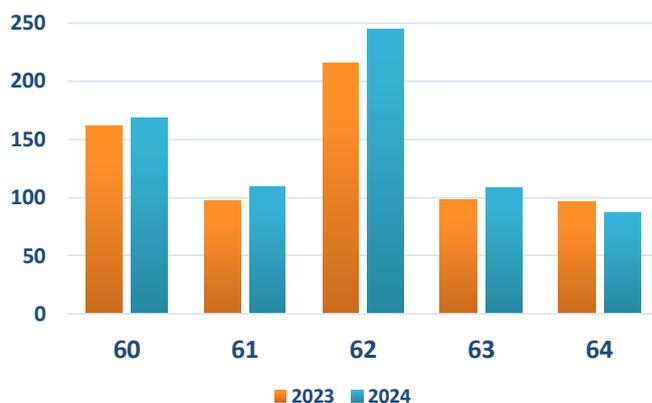
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

Presupuesto 2024



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Los gastos por transferencias de capital se cifran para el ejercicio 2024 en 495.921.117 euros. Estos gastos tienen una participación del 6,1 % en el total del presupuesto de gastos consolidado previsto, incrementándose un 4,1 % respecto al ejercicio precedente, en concreto, en 19.447.200 euros.

Entre las secciones con mayor dotación se encuentran la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, encargada de gestionar el 43,7 % del total del capítulo 7, y la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, que gestiona el 18,8 % del total capítulo, respectivamente. Dichas dotaciones están destinadas, principalmente, a los programas 314A “Desarrollo del medio rural” y 353A “Infraestructuras agrarias” en el caso de la primera sección; y al 261A “Promoción y ayudas para el acceso a la vivienda” en el segundo caso.

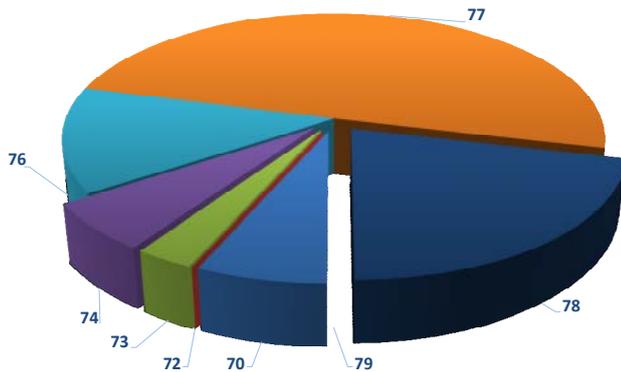
Analizando a los agentes perceptores de estas transferencias, al igual que sucedía en transferencias corrientes, destaca el artículo relativo a las transferencias a empresas privadas, con un 49,5 % del total, seguido de las transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro, con un 21,3 %.

ART.	DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	2023	%	2024	%	2024-2023	%
70	Transferencias de capital a entidades integrantes del sector público estatal	18.088.009	3,8%	32.604.874	6,6%	14.516.865	80,3%
72	Transferencias de capital a instituciones estatutarias	17.600	0,0%	17.200	0,0%	-400	-2,3%
73	Transferencias de capital a entidades integrantes del S.P.I.A con presupuesto limitativo	14.210.088	3,0%	14.720.692	3,0%	510.604	3,6%
74	Transferencias de capital a entidades integrantes del S.P.I.A con presupuesto estimativo	35.028.975	7,4%	30.258.657	6,1%	-4.770.318	-13,6%
76	Transferencias de capital a entidades integrantes de la administración local	97.848.302	20,5%	66.950.996	13,5%	-30.897.306	-31,6%
77	Transferencias de capital a empresas privadas	214.352.126	45,0%	245.524.857	49,5%	31.172.731	14,5%
78	Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro	96.677.817	20,3%	105.843.741	21,3%	9.165.924	9,5%
79	Transferencias de capital al exterior	251.000	0,1%	100	0,0%	-250.900	-100,0%
TOTAL		476.473.917	100,0%	495.921.117	100,0%	19.447.200	4,1%

(Unidades en euros)

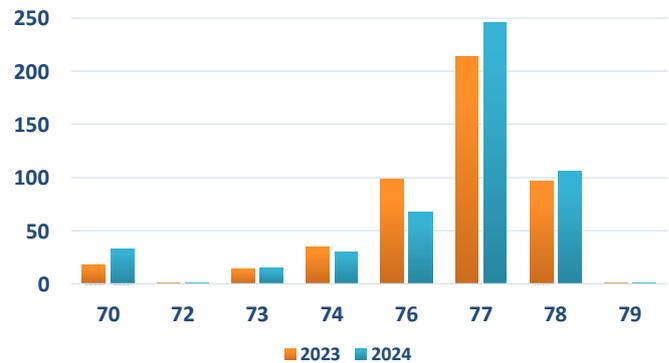
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

Presupuesto 2024



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



VIII. ACTIVOS FINANCIEROS

Los gastos en activos financieros para 2024 se cifran en 4.291.377 euros, importe que supone un descenso con respecto al ejercicio anterior del 83,7 %. La mayor parte de los créditos están aglutinados en el artículo 84 denominado “Constitución de depósitos y fianzas”.

Los créditos son gestionados prácticamente por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (69,9 %) y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública (28,7 %).

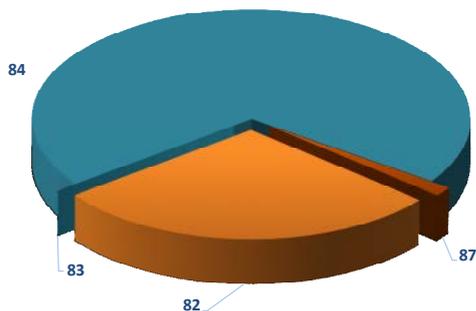
A continuación, se detalla la evolución de los artículos que comprende el capítulo analizado.

ART.	DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	2023	%	2024	%	2024-2023	%
82	Concesión de préstamos al sector público	26.260.377	100,0%	1.230.377	28,7%	-25.030.000	-95,3%
83	Concesión de préstamos fuera del sector público	1.000	0,0%	1.000	0,0%	0	0,0%
84	Constitución de depósitos y fianzas	0	0,0%	3.000.000	69,9%	3.000.000	
87	Aportaciones patrimoniales	10.000	0,0%	60.000	1,4%	50.000	500,0%
TOTAL		26.271.377	100,0%	4.291.377	100,0%	-21.980.000	-83,7%

(Unidades en euros)

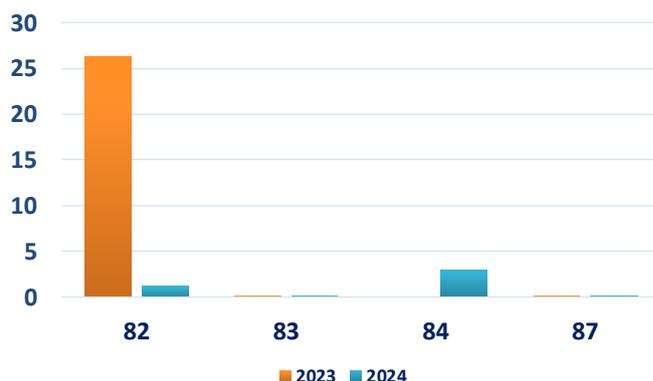
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

Presupuesto 2024



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millares de euros



IX. PASIVOS FINANCIEROS

Los créditos previstos para 2024 en este capítulo destinado a la amortización de deudas y préstamos se cifran en 852.919.167 euros, lo que supone el 10,5 % respecto al total presupuesto para el ejercicio (10,9 % en 2023).

Este capítulo experimenta un aumento respecto al presupuesto anterior del 1,0 %, debido a la amortización de deuda pública.

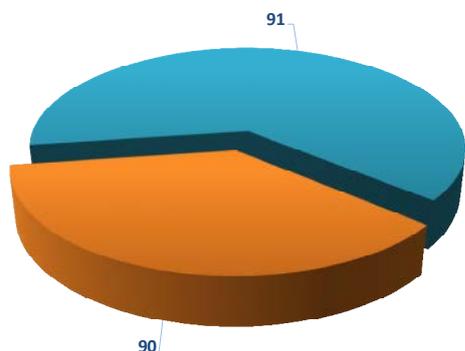
La Sección 20, denominada “Endeudamiento Público”, es la encargada de gestionar el total de dicha dotación.

ART.	DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	2023	%	2024	%	2024-2023	%
90	Amortización de deuda pública en euros	25.000.000	3,0%	313.000.000	36,7%	288.000.000	1152,0%
91	Amortización de préstamos en euros	819.722.590	97,0%	539.919.167	63,3%	-279.803.423	-34,1%
		844.722.590	100,0%	852.919.167	100,0%	8.196.577	1,0%

(Unidades en euros)

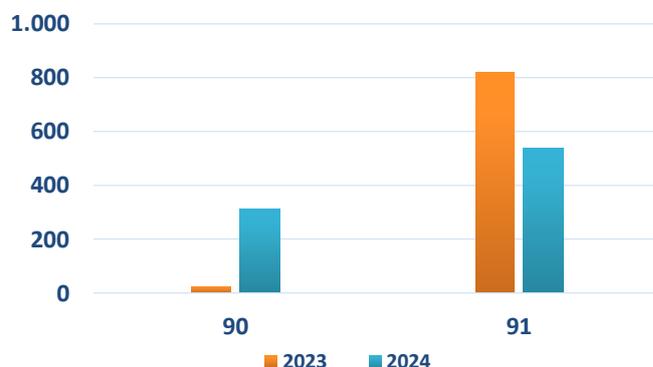
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

Presupuesto 2024



COMPARACIÓN INTERANUAL

Millones de euros



2024

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



4. Presupuesto de ingresos consolidado



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
RESUMEN GENERAL POR ARTICULO DE LAS OPERACIONES DE INGRESO

2024

Importe en euros

CAPÍTULO	ARTÍCULO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	INSTITUCIONES ESTATUTARIAS	CONSORCIOS Y OTROS	TOTAL
IMPUESTOS DIRECTOS	10 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1.015.000.000				1.015.000.000
	11 - IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	26.000.000				26.000.000
	16 - IMPUESTO SOBRE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS	5.000.000				5.000.000
	17 - IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES QUE INCIDAN EN EL MEDIO AMBIENTE	96.500.000				96.500.000
TOTAL CAPÍTULO 1		1.142.500.000				1.142.500.000
IMPUESTOS INDIRECTOS	20 - IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	117.700.000				117.700.000
	21 - IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	937.000.000				937.000.000
	22 - IMPUESTOS SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	368.500.000				368.500.000
	23 - IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO	3.000.000				3.000.000
	24 - IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA COINCINERACIÓN	5.000.000				5.000.000
25 - CANON DE SANEAMIENTO	5.000.000				5.000.000	
TOTAL CAPÍTULO 2		1.436.200.000				1.436.200.000
TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	30 - TASAS FISCALES	20.380.000				20.380.000
	31 - TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS	52.999.997				52.999.997
	38 - REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	8.506.965				8.506.965
	39 - OTROS INGRESOS	8.410.595			1.606.309	10.016.904
TOTAL CAPÍTULO 3		90.297.557			1.606.309	91.903.866
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	2.531.537.236			14.315.228	2.545.852.464
	41 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA				2.094.675	2.094.675
	44 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO	34.002				34.002
	46 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	73.099.106			955.516	74.054.622
	47 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE EMPRESAS PRIVADAS				9.000	9.000
	48 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				20.000	20.000
49 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA UNIÓN EUROPEA	722.612.399			638.079	723.250.478	
TOTAL CAPÍTULO 4		3.327.282.743			18.032.498	3.345.315.241
INGRESOS PATRIMONIALES	54 - RENTA DE BIENES INMUEBLES	7.267.605				7.267.605



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
RESUMEN GENERAL POR ARTICULO DE LAS OPERACIONES DE INGRESO

2024

Importe en euros

CAPÍTULO	ARTÍCULO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	INSTITUCIONES ESTATUTARIAS	CONSORCIOS Y OTROS	TOTAL
	55 - PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	3.458.373				3.458.373
	59 - OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	1.259.538				1.259.538
TOTAL CAPÍTULO 5		11.985.516				11.985.516
ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	60 - VENTA DE INVERSIONES REALES	477.619				477.619
TOTAL CAPÍTULO 6		477.619				477.619
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	70 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	77.756.720			491.110	78.247.830
	71 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		755.398			755.398
	76 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE ENTIDADES INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	194.155				194.155
	79 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA UNIÓN EUROPEA	615.029.082			625.388	615.654.470
TOTAL CAPÍTULO 7		692.979.957	755.398		1.116.498	694.851.853
ACTIVOS FINANCIEROS	87 - REMANENTE DE TESORERÍA	339.260.049			8.379.423	347.639.472
TOTAL CAPÍTULO 8		339.260.049			8.379.423	347.639.472
PASIVOS FINANCIEROS	91 - PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN EUROS	1.056.235.539				1.056.235.539
TOTAL CAPÍTULO 9		1.056.235.539				1.056.235.539
TOTAL CONSOLIDADO		8.097.218.980	755.398		29.134.728	8.127.109.106



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
RESUMEN GENERAL POR ARTICULO DE LAS OPERACIONES DE INGRESO

2024

Importe en euros

CAPÍTULO	ARTÍCULO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	INSTITUCIONES ESTATUTARIAS	CONSORCIOS Y OTROS	TOTAL
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		2.227.504.176	15.132.445	15.622.507	2.258.259.128
TOTAL CAPÍTULO 4			2.227.504.176	15.132.445	15.622.507	2.258.259.128
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	71 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		44.185.030	6.000	5.631.266	49.822.296
TOTAL CAPÍTULO 7			44.185.030	6.000	5.631.266	49.822.296
TOTAL TRANSFERENCIAS INTERNAS			2.271.689.206	15.138.445	21.253.773	2.308.081.424

2024

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



5. Presupuesto de gastos consolidado



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
RESUMEN GENERAL POR ARTICULO DE LAS OPERACIONES DE GASTOS

2024

Importe en euros

CAPÍTULO	ARTÍCULO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	INSTITUCIONES ESTATUTARIAS	CONSORCIOS Y OTROS	TOTAL
GASTOS DE PERSONAL	10 - CARGOS PÚBLICOS Y ASIMILADOS	6.796.520	5.470.752	3.750.133	324.166	16.341.571
	11 - PERSONAL EVENTUAL (NO CARGO PÚBLICO)	3.460.373	199.475	1.644.456		5.304.304
	12 - FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	931.176.693	763.203.069	4.489.220	5.543.961	1.704.412.943
	13 - LABORALES	260.657.510	35.851.369	51.108	8.582.808	305.142.795
	15 - INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	490.631	76.066.582	10.989	716	76.568.918
	16 - CUOTAS, PRESTACIONES Y OTROS GASTOS DE PERSONAL A CARGO DEL EMPLEADOR	243.423.652	234.395.787	2.170.437	4.180.290	484.170.166
TOTAL CAPÍTULO 1		1.446.005.379	1.115.187.034	12.116.343	18.631.941	2.591.940.697
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	20 - ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1.954.830	3.275.217	26.300	36.635	5.292.982
	21 - REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	8.589.676	33.495.960	121.067	739.299	42.946.002
	22 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	335.047.710	515.234.094	933.346	4.414.421	855.629.571
	23 - INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	7.492.345	3.661.160	272.700	243.472	11.669.677
	25 - ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	34.152	107.703.380			107.737.532
TOTAL CAPÍTULO 2		353.118.713	663.369.811	1.353.413	5.433.827	1.023.275.764
GASTOS FINANCIEROS	30 - GASTOS FINANCIEROS DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS	20.900.000				20.900.000
	31 - GASTOS FINANCIEROS DE PRÉSTAMOS EN EUROS	85.200.000				85.200.000
	35 - INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	789.000	2.850.000		9.305	3.648.305
TOTAL CAPÍTULO 3		106.889.000	2.850.000		9.305	109.748.305
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	4.437.874				4.437.874
	43 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO	149.788.673	20.000			149.808.673
	44 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO	62.681.262	1.710.502			64.391.764
	46 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	277.566.908	4.040.701			281.607.609
	47 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS	1.004.633.758	112.682			1.004.746.440
	48 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	366.879.844	425.825.986	1.662.689	22.072.371	816.440.890
	49 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL EXTERIOR	217.500				217.500
TOTAL CAPÍTULO 4		1.866.205.819	431.709.871	1.662.689	22.072.371	2.321.650.750
FONDO DE CONTINGENCIA	50 - FONDO DE CONTINGENCIA	10.000.000				10.000.000



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
RESUMEN GENERAL POR ARTICULO DE LAS OPERACIONES DE GASTOS

2024

Importe en euros

CAPÍTULO	ARTÍCULO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	INSTITUCIONES ESTATUTARIAS	CONSORCIOS Y OTROS	TOTAL
TOTAL CAPÍTULO 5		10.000.000				10.000.000
INVERSIONES REALES	60 - INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL USO GENERAL	167.698.258				167.698.258
	61 - INVERSIÓN DE REPOSICIÓN DESTINADA AL USO GENERAL	109.749.012				109.749.012
	62 - INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	192.935.295	51.083.197	3.000	923.750	244.945.242
	63 - INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	101.853.155	4.993.167	2.000	1.143.346	107.991.668
	64 - INVERSIÓN INMATERIAL	81.552.264	3.251.524		2.173.961	86.977.749
TOTAL CAPÍTULO 6		653.787.984	59.327.888	5.000	4.241.057	717.361.929
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	70 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	32.604.874				32.604.874
	72 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES ESTATUTARIAS	17.200				17.200
	73 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO	14.720.692				14.720.692
	74 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO	30.258.657				30.258.657
	76 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	66.950.996				66.950.996
	77 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PRIVADAS	245.524.857				245.524.857
	78 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	105.843.741				105.843.741
	79 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL EXTERIOR	100				100
TOTAL CAPÍTULO 7		495.921.117				495.921.117
ACTIVOS FINANCIEROS	82 - CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO	1.230.377				1.230.377
	83 - CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO			1.000		1.000
	84 - CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS	3.000.000				3.000.000
	87 - APORTACIONES PATRIMONIALES	60.000				60.000
TOTAL CAPÍTULO 8		4.290.377		1.000		4.291.377
PASIVOS FINANCIEROS	90 - AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS	313.000.000				313.000.000
	91 - AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN EUROS	539.919.167				539.919.167
TOTAL CAPÍTULO 9		852.919.167				852.919.167
TOTAL CONSOLIDADO		5.789.137.556	2.272.444.604	15.138.445	50.388.501	8.127.109.106



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
RESUMEN GENERAL POR ARTICULO DE LAS OPERACIONES DE GASTOS

2024

Importe en euros

CAPÍTULO	ARTÍCULO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	INSTITUCIONES ESTATUTARIAS	CONSORCIOS Y OTROS	TOTAL
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES ESTATUTARIAS	15.132.445				15.132.445
	43 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO	2.230.996.884				2.230.996.884
TOTAL CAPÍTULO 4		2.246.129.329				2.246.129.329
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	72 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES ESTATUTARIAS	6.000				6.000
	73 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO	61.946.095				61.946.095
TOTAL CAPÍTULO 7		61.952.095				61.952.095
TOTAL TRANSFERENCIAS INTERNAS		2.308.081.424				2.308.081.424

2024

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



**6. Objetivo de estabilidad presupuestaria,
regla de gasto y deuda pública**

VALORACIÓN DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA RELATIVA A LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y DEUDA PÚBLICA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2024

ANTECEDENTES

En el marco de la Unión Europea, el Pacto de Estabilidad y Crecimiento incluye la denominada cláusula general de escape o de salvaguardia que permite a los Estados miembros posponer y dejar en suspenso la senda de consolidación fijada con anterioridad a la crisis generada por la COVID-19.

Como es conocido, la Comisión Europea decidió activar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020, prorrogándose para 2021, 2022 y 2023, estando previsto que se desactive para 2024. Por tanto, una de las principales novedades en el ámbito de la política fiscal europea es que, con la desactivación de la cláusula de salvaguardia, volverán a estar vigentes las reglas fiscales, las cuales se encuentran actualmente en revisión.

En el ámbito nacional, el objetivo de estabilidad presupuestaria consagrado en el artículo 135 de la Constitución Española, obliga a todas las Administraciones Públicas a adecuar todas sus actuaciones a su cumplimiento.

El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), dispone que “en el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.”

No obstante, lo anterior, en tanto en cuanto se desconocen las directrices a las que deberán ajustarse los presupuestos del ejercicio 2024, éstos se han elaborado teniendo especialmente en cuenta los principios de estabilidad, equilibrio presupuestario y sostenibilidad financiera.

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Tras la aplicación de los criterios metodológicos establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas (SEC-2010), el saldo presupuestario no financiero calculado conforme a lo indicado con anterioridad se transforma en la capacidad o necesidad de financiación de la Comunidad Autónoma que se expresa en porcentaje sobre el PIB regional estimado.

Los ajustes considerados para conciliar el saldo presupuestario no financiero que se deriva del estado de ingresos y gastos contenidos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 y la necesidad de financiación expresada en términos SEC 2010, son los siguientes:

1. Devolución de las liquidaciones negativas del Sistema de financiación autonómico correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, que se harán efectivas en 2023. Las liquidaciones definitivas del Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, practicadas en los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente, generaron un saldo en contra de la Comunidad Autónoma como consecuencia de que las entregas a cuenta efectuadas fueron mayores a los resultados de las liquidaciones correspondientes. Dichas liquidaciones computaron como mayor gasto no financiero en los ejercicios en que se produjeron, si bien su devolución se está acometiendo de forma aplazada. Dado el tratamiento presupuestario que se otorga a las citadas devoluciones, procede un ajuste positivo al saldo presupuestario no financiero por el importe efectivamente devuelto.
2. Amortización préstamos interadministrativos, distintos de los formalizados en virtud de mecanismos adicionales de financiación previstos en la Disposición Adicional Primera de la LOEPSF. Dichas operaciones, en función del tratamiento contable como pasivos financieros o no financieros, requieren, en su caso, un ajuste en términos SEC 2010.
3. Transferencias del Mecanismo de Recuperación y resiliencia. Este ajuste obedece a la aplicación del principio de neutralidad aprobado para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por el cual debe asegurarse que los ingresos y gastos no afecten a la capacidad o necesidad de financiación.
4. Grado de inejecución presupuestaria prevista, calculado a partir de la serie histórica de datos.
5. Recaudación incierta. Las rúbricas de impuestos y cotizaciones sociales se contabilizan atendiendo al principio de devengo. El SEC 2010 establece la realización de un ajuste por la diferencia entre el importe devengado y el realmente recaudado en el ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados, que se registra por una transferencia de capital negativa en ingresos “ajuste por recaudación incierta”.



EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL

CONCEPTOS	2024
1. Ingresos no financieros	6.723.234.095
2. Gastos no financieros	7.269.898.562
3. Superávit (+) / Déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	-546.664.467
4. Ajustes de Contabilidad Nacional (Normas SEC-95)	546.664.467
Devolución de liquidaciones negativas de ingresos a cuenta de 2008 y 2009	39.787.080
Amortización de préstamos concedidos por AGE	-6.527.564
Transferencias del Mecanismo Recuperación y Resiliencia	326.401.842
Inejecución	197.003.109
Recaudación incierta	-10.000.000
5. CAPACIDAD (+) / NECESIDAD (-) DE FINANCIACIÓN (3+4)	0
% PIB regional	0,0%
PIB regional estimado	24.867.316.150

(Unidades en euros)

REGLA DE GASTO

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF), obliga a las Comunidades Autónomas a aprobar en sus respectivos ámbitos un límite máximo de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos y del que se excluirán las transferencias vinculadas a sus sistemas de financiación.

El artículo 12 de la LOEPSF dispone que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Dicha tasa, tal y como se mencionaba anteriormente, no se ha fijado hasta la fecha.

Asimismo, el mencionado artículo 12 de la citada Ley establece que se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones de desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. Por otra parte, cabe señalar que según se recoge en el apartado 4 del artículo 12 de la LO 2/2012 en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Por el contrario, cuando los cambios normativos supongan disminuciones de recaudación, el nivel de gasto computable en los años en que se produzcan estas disminuciones deberá reducirse en la cuantía equivalente.

Los datos a efectos de determinar el gasto computable para valorar la regla de gasto son los siguientes:



REGLA DE GASTO

Conceptos	Presupuesto 2023	Presupuesto 2024	Tasa de variación 2024/2023
1. Gasto presupuestario no financiero	6.910,10	7.269,90	5,2%
2. Ajustes	2.317,53	2.409,27	4,0%
- Intereses	65,02	109,55	68,5%
- Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE	1.381,60	1.334,78	-3,4%
- Gasto financiado con fondos finalistas de otras AA. PP.	841,00	936,94	11,4%
- Resto de transferencias vinculadas al sistema de financiación autonómica	29,91	28,00	-6,4%
3. Gasto computable a efectos de la regla de gasto (1-2)	4.592,57	4.860,63	5,8%

(Millones de euros)

Así, el gasto computable de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la regla de gasto, para el periodo 2024/2023 refleja una variación positiva del 5,8 %.

DEUDA PÚBLICA

La deuda pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura a 31 de diciembre de 2022 ascendió a 5.137 millones de euros, representando un 22,9 % en términos de PIB regional y un 106,4 % sobre ingresos corrientes. Asimismo, la deuda viva por habitante asciende a 4.884 euros, siendo la carga financiera presupuestaria sobre ingresos corrientes del 15,9 %.

Según lo establecido en la Disposición adicional octogésima novena de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2022 y en la Disposición adicional septuagésima quinta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2023, a efectos del compartimento del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas al que se puedan adherir las Comunidades Autónomas que lo soliciten, se mantendrán los efectos del último informe del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 17 de abril, sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto del ejercicio 2019 hasta que se fijen nuevos objetivos y se acredite su cumplimiento.

El informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2019, elaborado por el Ministerio de Hacienda en 24 noviembre de 2020, pone de manifiesto que la Comunidad Autónoma de Extremadura incumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando un déficit del 0,80 %, equivalente a 173 millones de euros.

En base a lo expuesto, la Comunidad Autónoma de Extremadura solicitó la adhesión al compartimento Fondo de Liquidez Autonómico para los ejercicios 2023 y 2024, lo que implica que el endeudamiento neto de la Comunidad aumente en la cuantía correspondiente a la anualidad de la devolución de las liquidaciones negativas del sistema de financiación autonómica de 2008 y 2009, más el importe necesario para financiar el déficit previsto para el ejercicio correspondiente, así como el exceso de déficit de ejercicios anteriores.

A continuación, se muestra el efecto de la aplicación del referido endeudamiento neto en los ejercicios 2023 y 2024, así como los rasgos más significativos de la deuda de la Comunidad Autónoma según el Protocolo de Déficit Excesivo, formalizada en su totalidad en euros, todo ello referido a 31 de diciembre de 2022.



EVOLUCIÓN PREVISTA DEL ENDEUDAMIENTO

CONCEPTO	2023	2024
(1) Deuda Viva 2022	5.137	5.324
(2) Aplicación del endeudamiento neto en el ejercicio	187	40
+ 1. Financiación déficit ejercicios anteriores	77	
+ 2. Financiación déficit ejercicio 2023	70	
+ 3. Financiación déficit ejercicio 2024		
+ 4. Anualidad liquidaciones negativas 2008-2009	40	40
- 5. Amortización Instrumentos financieros		
(3) = (1) + (2) Saldo a 31 de diciembre	5.324	5.364

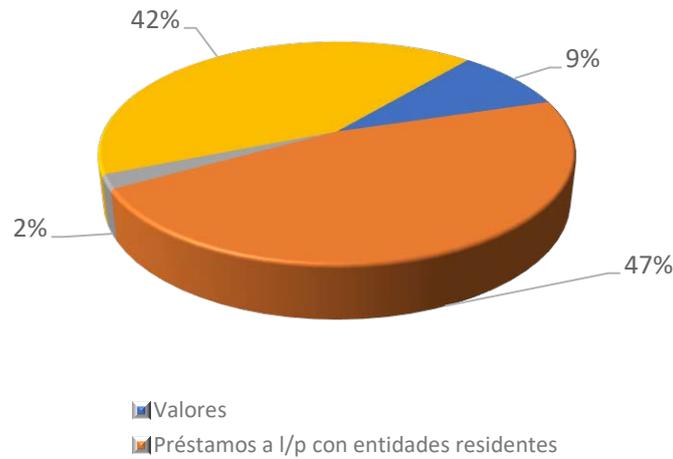
(Millones de euros)

ESTRUCTURA POR TIPO DE OPERACIÓN

Tipo de operación *	Administración General	Entidades S.A.P.	Total	%
Valores	469,50	0,00	469,50	9,00%
Préstamos a l/p con entidades residentes	2.387,40	6,90	2.394,30	47,0%
Préstamos a l/p con entidades no residentes	104,5	0	104,5	2,00%
Fondo de Financiación a CCAA	2.160,80	0,00	2.160,80	42,0%
TOTAL	5122,2	6,9	5129,1	100,00%
TOTAL	10.244,4	13,8	10.258,2	100%

*Se excluye el factoring

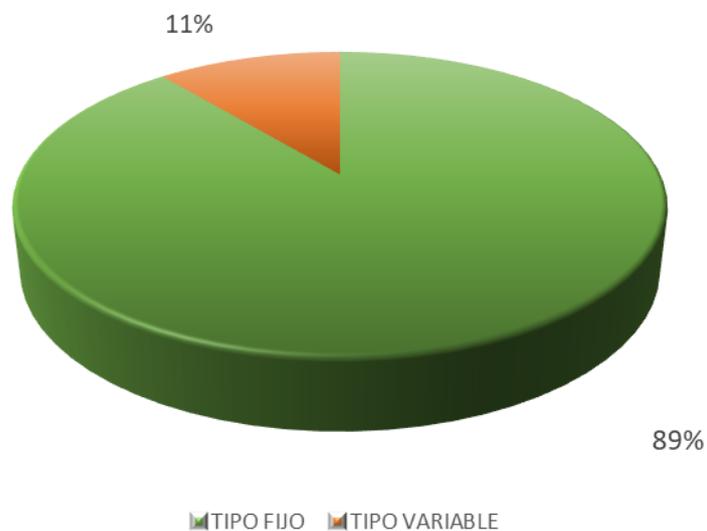
(Millones de euros)



DISTRIBUCIÓN TIPO FIJO / VARIABLE – ADMINISTRACIÓN GENERAL

TIPO DE OPERACIÓN	TIPO FIJO			TIPO VARIABLE			TOTAL		
	Importe	%	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%	Nº
Valores	406,5	9,0%	6	63,0	11,0%	3	469,5	9,0%	9
Préstamos a l/p	1.981,3	44,0%	36	510,7	89,0%	14	2.491,9	49,0%	50
FFCCAA	2.160,8	48,0%	8	--	--	0	2.160,8	42,0%	8
TOTAL*	4.548,5	89,0%	50	573,7	11,0%	17	5.122,2	100,0%	67
Tipo medio financiación	1,13%						<i>(Millones de euros)</i>		

*Sin incluir Factoring sin recurso



**PERFIL DE VENCIMIENTOS
PRÉSTAMOS Y EMISIONES DE DEUDA A L/P**

AÑO	Deuda Pública L/P	Fondo Financiación CCAA	Préstamos L/P	TOTAL
2023	25.000,0	21.674,1	788.895,7	835.569,8
2024	313.000,0	6.745,5	528.001,5	847.747,0
2025	53.500,0	98.518,2	413.383,2	565.401,4
2026		169.627,9	290.136,5	459.764,5
2027		266.392,0	215.983,1	482.375,1
2028	30.000,0	266.392,0	152.624,8	449.016,7
2029		266.392,0	74.996,5	341.388,4
2030		266.392,0	11.512,8	277.904,8
2031	25.000,0	266.392,0	11.514,6	302.906,5
2032	23.000,0	266.392,0	1.901,0	291.293,0
2033		169.092,4	1.902,8	170.995,2
2034		96.764,0	1.901,6	98.665,6
2035			1.896,6	1.896,6
2036			1.898,4	1.898,4
2037			1.891,7	1.891,7
2038			55,1	55,1
2039			56,2	56,2
2040			57,3	57,3
2041			58,5	58,5
2042			59,6	59,6
2043			58,0	58,0
2044			26,8	26,8
2045			26,2	26,2
2046			9,0	9,0
2047			2,3	2,3
2048			2,3	2,3
2049			2,3	2,3
2050			2,3	2,3
2051			2,7	2,7
2052			1,9	1,9
2053			2,3	2,3
2054			1,2	1,2
TOTAL	469.500	2.160.774	2.498.865	5.129.139

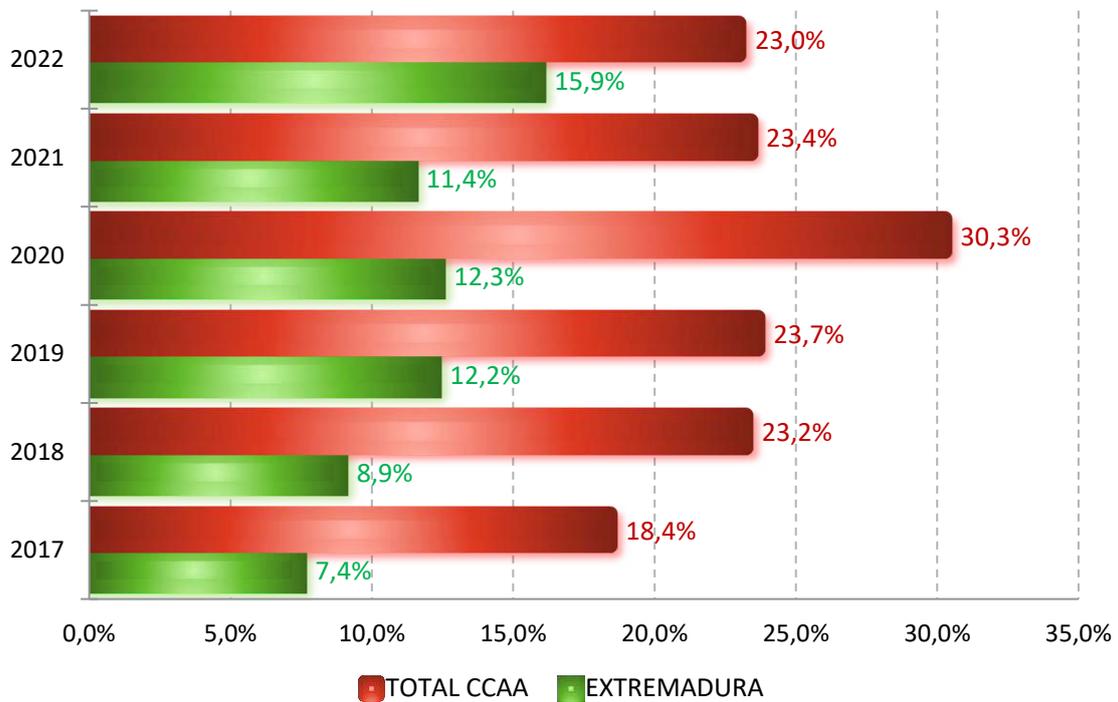
(Miles de euros)



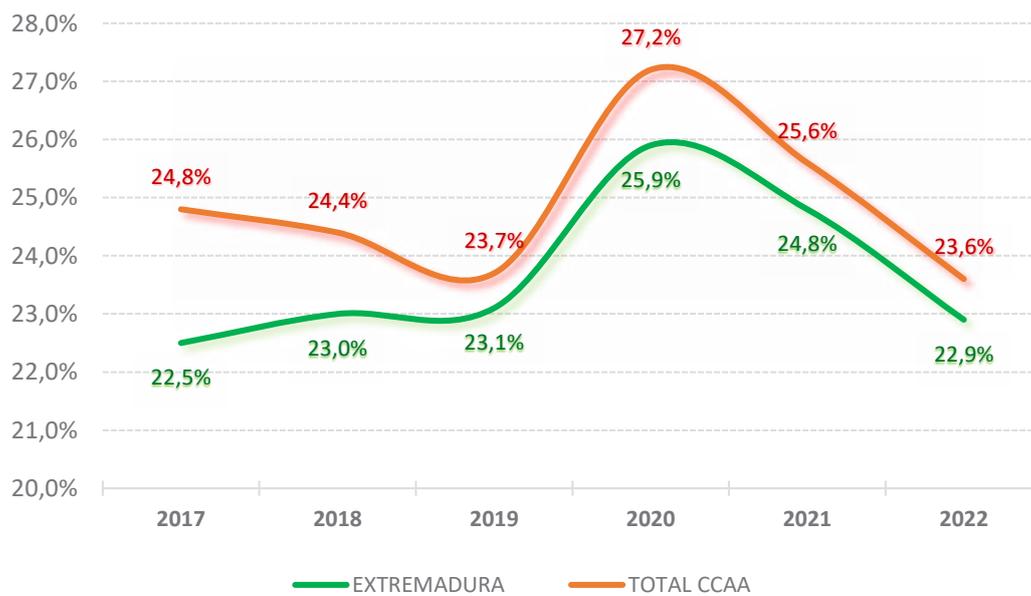
Evolución deuda viva
(millones de euros)



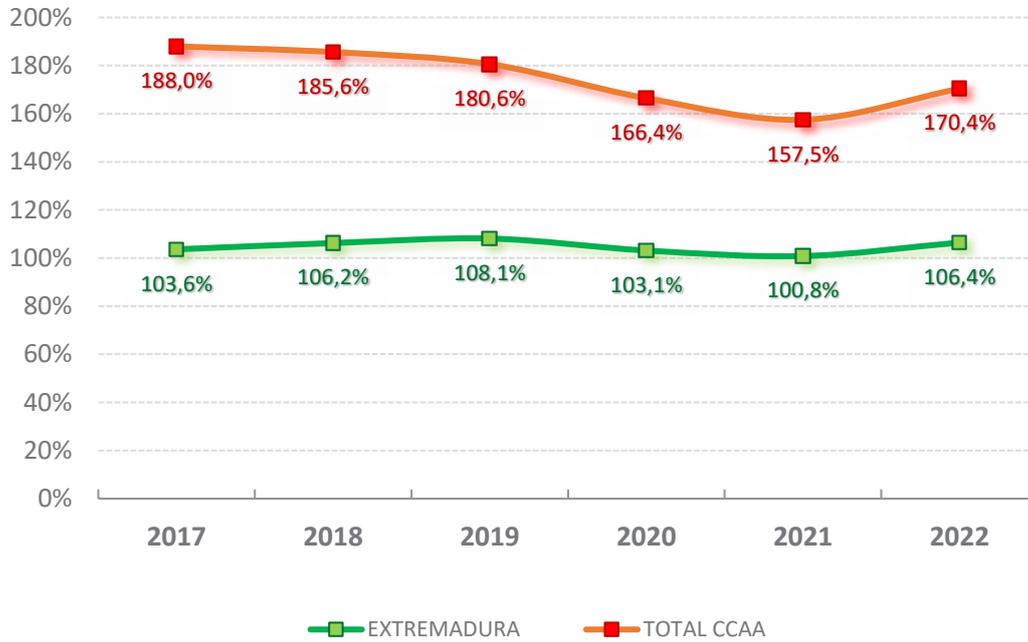
CARGA FINANCIERA SOBRE INGRESOS CORRIENTES



DEUDA SOBRE PIB



DEUDA SOBRE INGRESOS CORRIENTES



DEUDA VIVA POR HABITANTE

Euros

